

DILIGENCIA DE APERTURA

Se hace constar que el presente libro de Actas correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento Pleno de Mejorada del Campo durante el año 2006, se inicia con el folio timbrado de la Comunidad de Madrid, Serie A número XXXXXXXX que se destinan desde esta fecha para las actas de sesiones del Ayuntamiento Pleno durante el año 2006, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada del Campo, a 1 de enero de 2006

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 26 DE ENERO DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
DÑA. ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) DÑA. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) DÑA. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSÉ ROMERO GARCÍA (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
DÑA. Mª LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D. LUIS MARIA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D. JOSÉ F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
DÑA. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
DÑA. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
DÑA. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

DÑA. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondientes a la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Luis María Royo De Pablo para manifestar que su Grupo va a votar en contra de la aprobación del Acta y solicitan que se incluya lo siguiente:

- en la página 28 del Acta han detectado que en la 4ª pregunta que realiza su Grupo

se ha redactado en su integridad, pero no la respuesta de Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión que manifestó que *"le preguntase a su médico"*.

- y, también en la página 28, quieren que conste que la 5ª pregunta fue dirigida personalmente al Sr. Monzón que es el responsable de esa área, aunque luego fue respondida por el Sr. Alcalde.

Sometida el Acta de 24 de noviembre de 2005 a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (4), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (2) y con el voto en contra del Sr. Concejales del Grupo MIA-CM (1); **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- RECTIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LAS BAJAS EN EL EPÍGRAFE 7 "MOBILIARIO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 10 de enero de 2006; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, con fecha 11 de enero de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de dar de baja una serie de material informático que está en desuso de conformidad con el Informe técnico del Jefe de Informática.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano pregunta que se hace con ese material o si existe la posibilidad de donarlo.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta que se ha hecho lo que se hace habitualmente con este tipo de material cuando sirve para algo que es donarlo a ONGS, colegios y cuando no sirve para nada se tira directamente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 25 de enero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de la baja en el Epígrafe número VII "Mobiliario" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los bienes muebles que constan en el expediente de la sesión conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Que una copia de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL BIEN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, SITO EN LA C/ DOCTOR BARRAQUER ENTRE LA TRAVESÍA FEDERICO GARCÍA Y CALLE PEATONAL.

Dada cuenta de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de enero de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal referente a la normativa de aplicación y

PLENO
26 de enero de 2006
Sesión ordinaria

valoración del bien municipal situado en la calle Dr. Barraquer, entre la travesía de Federico García Lorca y calle Peatonal, de fecha 12 de enero de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 23 de enero de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Certificado de la Intervención, de fecha 23 de febrero de 2005; obrante en el expediente.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación (venta) mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal de 314,15 m² de superficie, calificado como bien patrimonial, sito en la calle Doctor Barraquer, entre la travesía Federico García Lorca y calle Peatonal de Mejorada del Campo (Madrid); obrante en el expediente.

Toda vez que el 10 por 100 de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2003 asciende a la cantidad de 952.899,50 euros, el 20 por 100 asciende a 1.905.798,99 euros y el 25 por 100 asciende a 2.382.248,74 euros.

Atendido que el bien que se pretende enajenar está calificado como bien patrimonial, valorado en 630.161,19 euros (IVA excluido).

Atendido que el valor del bien que se pretende enajenar no supera el 20 por 100 de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2003, no requerirá autorización de la Comunidad Autónoma de Madrid, aunque sí será necesario dar cuenta de dicho acuerdo a la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 176.f.1º y 178.1.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones concomitantes.

D. Fernando Peñaranda Carralero da cuenta del expediente.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo va a votar a favor, porque se trata de una parcela muy pequeña que no permite construir en ella una cantidad de vivienda pública importante y le parece beneficioso para las arcas municipales destinarla a otros usos.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2), y el voto en contra del Sr. Concejales del MIA-CM (1);

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la enajenación, mediante concurso público, procedimiento abierto, del siguiente bien de propiedad municipal, cuyo detalle consta en el correspondiente expediente de licitación:

"Número 375 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso o Destino: Solar. Superficie: 314,15 m². Situación: Calle Doctor Barraquer, entre la Travesía Federico García Lorca y Calle Peatonal, en el Término Municipal de Mejorada del Campo (Madrid). Linda: al Norte, en línea recta de 15,81 metros con parcela referencia catastral 8723301 propiedad de Dña. Olvido Souto Molinero y en línea recta de 16,13 metros con parcela referencia catastral 8723302 propiedad de Hrdos. de Felipe Sisón Hernández; al Este, en línea recta de 6,15 metros y curva de 6,66 metros con Travesía Federico García Lorca; al Oeste, en línea recta de 7,56 metros con calle peatonal; y al Sur, en línea quebrada de 6,38 metros más 21,63 metros con calle Doctor Barraquer. Título de adquisición: por segregación de la finca número 1.114 de propiedad municipal. Libre de cargas y gravámenes. Valor calculado referente al año 2005 de 456.168 euros. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), en el folio 17 del tomo 1.773, libro 228, finca 12.667, inscripción 1ª."

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación (venta) mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal de 314,15 m² de superficie, calificado como bien patrimonial, sito en la calle Doctor Barraquer, entre la travesía Federico García Lorca y calle Peatonal de Mejorada del Campo (Madrid).

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso público, por procedimiento abierto, para la enajenación del precitado bien, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas antes aprobado que se considerará parte integrante del contrato.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, toda vez que el valor del bien a enajenar no supera el 25 por 100 recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2003, conforme preceptúa el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

QUINTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CENTRO DE DÍA DE MEJORADA DEL CAMPO.

Dada cuenta de la Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 10 de noviembre de 2005; obrantes en el expediente.

Visto el texto del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día, de fecha 25 de noviembre; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, con fecha 20 de diciembre de 2005; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene previsto poner en funcionamiento en los próximos meses un Centro de Día pensado para mayores de 60 años que padezcan alguna enfermedad invalidante y que residan en Mejorada del Campo. La capacidad inicial del Centro será de 15 plazas, ampliables a 20 en función de la demanda. Para esto el Ayuntamiento ha ejecutado con dinero propio la remodelación de la antigua cafetería del Centro de Mayores para convertirla en un Centro de Día para personas mayores. Se propone un Reglamento de régimen interior que va a establecer los derechos y los deberes de los usuarios, así como el régimen disciplinario que tendrá y que son similares a otros Centros de Día de la Comunidad de Madrid.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que en este Reglamento hay puntos poco concretados y que son de demasiada importancia como son los derechos y los deberes de los familiares de los usuarios y de los trabajadores del Centro y sin embargo está desarrollado de manera amplia otros artículos relativos a la parte punitiva. También se desarrolla de forma escasa las reclamaciones y las sugerencias de los usuarios. Es por ello que su Grupo va a votar en contra.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. edil del MIA-CM que se trata de un Reglamento de régimen interior que fundamentalmente regula la convivencia.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo está a favor, pero quieren hacer una salvedad en el Capítulo 2, artículo 3 del Reglamento donde dice que "el personal es de competencia exclusiva del Director del Centro". En opinión de su Grupo debería decir que "...responderá ante él", porque en la forma que está redactado puede darse a entender que los contrata o elige él.

Dña. Encarnación Martín Álvarez contesta que la Comunidad de Madrid les ha enviado el Reglamento marco.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del PP que su Grupo hizo la misma pregunta a los técnicos de la Comunidad de Madrid y le respondieron que en la Memoria del Pliego de Condiciones de la empresa que se haga cargo de la gestión deberá existir un organigrama donde se debe detallar todo esto.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 25 de enero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2), y el voto en contra del Sr. Concejales del MIA-CM (1);

ACUERDA:

PRIMERO: Prestar aprobación al Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día denominado "Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo", tal como está redactado.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y párrafo final incorporado por Ley 11/1999.

5.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala de Educación, Cultura y Tercera de Edad, de fecha 9 de noviembre de 2005; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, con fecha 18 de enero de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que uno de los compromisos electorales de los dos grupos políticos que forman el actual equipo de gobierno era la creación del Consejo Escolar Municipal. La LOGSE entendía el Consejo Escolar como un órgano cuyo ámbito principalmente reside en el Centro en el cual tiene competencia y donde quedaba solo representada la comunidad escolar más la administración al Centro de referencia. Muchos Ayuntamientos a lo largo de estos años buscaron marcos donde se debatiera la educación y que tuviera como ámbito todo el término municipal, creando diferentes Consejos Escolares municipales. Este es un órgano de participación ciudadana y política y participan todos los centros escolares. Es un órgano consultivo. Está representada la Administración municipal a través del equipo de gobierno, el Alcalde y Concejales, así como Grupos políticos con representación en el Pleno y también tiene representación el órgano económico competente. Las funciones quedan claras en el art. 3 y la composición se regula en el art.2.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que desde hace varios años las asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio llevan reclamando la creación de este Consejo Escolar. En opinión de su Grupo, debe ser un instrumento de participación ciudadana y, sin embargo, es una pena que no se haya consultado previamente a esas asociaciones ni a otras vecinales para que estos Estatutos se hubieran elaborado de forma consensuada. Además, debe ser un órgano que debe estar lejos de ser un instrumento de poder y debe ser un instrumento de participación, y sin embargo, el número de representantes no es proporcional al número de representantes de los grupos municipales existentes en el Pleno. Hay un solo representante de las asociaciones vecinales y en opinión de su Grupo, deberían estar más representados. Hay un solo representante de las organizaciones sindicales de profesores, no de todas las que tienen implantación en Mejorada. También, manifiesta que es el primer municipio en el que ve que el Presidente tiene el voto de discriminar en caso de empate, en vez de hacerse en forma consensuada. Por otro lado, tampoco les parece correcto que un vocal no pueda incluir por urgencia algún tema en el Orden del Día si lo ve adecuado, sino "si procede"; en opinión de su Grupo esta frase sobra. También las reuniones ordinarias de este órgano son escasas. Todo esto se hubiera evitado si con anterioridad a la elaboración de este Estatuto se hubieran reunido a las asociaciones y se hubieran visto las necesidades de las mismas. El MIA-CM va a votar en contra de

este expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejel del MIA-CM que la participación ciudadana no es privilegio exclusivo de un partido político. Hay muchas fórmulas de participación. Este Estatuto ha sido debatido con miembros de la comunidad escolar, con padres, con representantes de las AMPAS.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU asume el compromiso con las AMPAS que es dar toda la participación posible. Asimismo, manifiesta que se reúnen habitualmente con las AMPAS y que está segura de que la Concejala ha escuchado a todas las personas. Es verdad que las AMPAS han pedido desde hace tiempo unos Estatutos para un consejo escolar. Se han mirado varios estatutos de este tipo y el que se ha escogido es uno de los más adelantados. Cuando se tiene que debatir una urgencia en un Orden del Día, el resto de los miembros del órgano colegiado que se trate decide si es o no válido y si procede o no y el Presidente tiene capacidad legal de decidir en caso de empate.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su partido está a favor de estos Estatutos porque son necesarios y hacían falta. Si en los mismos existe alguna deficiencia, se podrá corregir la misma cuando empiecen a aplicarse.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 25 de enero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación a los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de Mejorada del Campo, tal como están redactados.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y párrafo final incorporado por Ley 11/1999.

6.- APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUELO, EDIFICIO E INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO EUROPA DE MEJORADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE DICHO CENTRO.

Visto el escrito del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de diciembre de 2005, y anotado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento al número 11.548 Y con fecha 27 de diciembre de 2005; obrante en el expediente.

Vista la certificación de Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de fecha 13 de enero de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el equipo de gobierno actual, al final del año pasado, adquirió el compromiso de la Dirección Territorial del Área de que se ejecuten la ampliación de las instalaciones del CP Europa, concretamente para gimnasio o para otros fines que la comunidad escolar pudiera destinar estas instalaciones. El compromiso que adquirió el Ayuntamiento a cambio era correr a cargo con la ampliación de plazas en la Escuela Infantil La Pilochoa. El objetivo de la Concejala de Educación del PSOE es universalizar la educación de 0 años. Se va a destinar 30.000.-euros en el Presupuesto para ampliar las aulas de 2 a 3 años. Se recibió un escrito a finales de año de la Dirección Territorial en el que se solicita del Ayuntamiento un acuerdo del Pleno para poner a disposición de la Comunidad de Madrid el solar, edificio e

instalaciones del CP Europa.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 25 de enero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner a disposición del órgano competente de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación), el solar, edificio e instalaciones del Colegio Público EUROPA de Mejorada del Campo, en tanto en cuanto dura la ejecución de las obras de ampliación en el citado Colegio, dado que las mismas se ejecutarán dentro del recinto escolar.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO CONVENIO URBANÍSTICO DE MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN, DERIVADO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO DENOMINADO PO-1 SUR "LAS ACACIAS-INDUCAM". CONVENIO NÚMERO 41. APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO Nº 41 DE MONETARIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DEL PO-1 SU "LAS ACACIAS-INDUCAM"

Visto el texto definitivo del Convenio a celebrar entre este Ayuntamiento y D. Ángel Barral Corral, en nombre y representación "Inmobiliaria Corral, S. A.", resultando ser un convenio urbanístico de ejecución de planeamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 244 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es la sustitución por el pago de cantidad en metálico del aprovechamiento lucrativo que corresponde a este Ayuntamiento por el desarrollo del ámbito de actuación PO-1 Sur "Las Acacias-Inducam" del suelo del PGOU, habiendo sido emitido por el Ser. Arquitecto Municipal la valoración pertinente conforme a lo preceptuado por el artículo 246.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Atendido, que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, prestó aprobación al texto inicial del mencionado convenio urbanístico, habiendo sido sometido el acuerdo correspondiente al trámite de información pública conforme establece el art. 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid por plazo de veinte días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al expediente, según queda acreditado en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 19 de enero de 2006, obrante en el expediente.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal de fechas ambos, de 16 de septiembre de 2005, obrantes en el expediente, informes emitidos a los efectos contemplados en los artículos 96 y 246.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría, de fecha 30 de septiembre de 2005, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que uno de los compromisos que se derivan de la ejecución de un desarrollo urbanístico es la monetarización del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (4 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con el voto en contra del

Sr. Concejales del Grupo MIA-CM (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico nº 41 a suscribir con la entidad mercantil "Inmobiliaria Corral, S.A.", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO Nº 41 (TEXTO DEFINITIVO) CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y LA MERCANTIL "INMOBILIARIA CORRAL SA", PARA EL DESARROLLO DEL ENCLAVE EN SUELO URBANO DEL PGOU DENOMINADO PO-1 SUR "LAS ACACIAS-INDUCAN": MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE CESIÓN GRATUITA A LA ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA ACTUANTE.

REUNIDOS

De una parte,

D. Fernando Peñaranda Carralero, con D.N.I. Núm. 7.509.889-K, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, asistido por el Vicesecretario General del Ayuntamiento D. Carlos Belmonte Gracia, con DNI Núm. 50.410.066-T.

De otra parte,

D. Ángel Barral Corral, mayor de edad, con D.N.I. 2.694.192-H, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Cañada nº 45, Coslada (Madrid)

INTERVIENEN

D. Fernando Peñaranda Carralero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

D. Ángel Barral Corral, en nombre y representación, en su calidad de Consejero Delegado, de la mercantil "Inmobiliaria Corral S.A.", con domicilio social en Avda. Cañada nº 46, Coslada (Madrid) y C.I.F nº A-78132297, según tiene acreditado ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo mediante presentación de escritura pública de protocolización de acuerdos sociales otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid Don Rafael Cervera Rodilla con fecha de 17 de enero de 2001 y bajo el número 122 de orden de su protocolo.

D. Carlos Belmonte Gracia, en su calidad de Vicesecretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

EXPONEN:

- I. Que el ámbito de actuación urbanística denominado PO-1 SUR "Las Acacias -Inducam" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, tiene una superficie total de 35.000,10 m², siendo la entidad mercantil "Inmobiliaria Corral S.A." la propietaria única de los terrenos incluidos en el referido ámbito de actuación. Dichos terrenos fueron adquiridos por Inmobiliaria Corral S.A. en virtud de escritura de compraventa otorgada el día 09 de marzo de 2000 ante el Notario de Madrid Don Ignacio Saenz de Santa María Vierna, con el número 973 de orden de su protocolo, habiendo sido toda esta operación inscrita en el Registro de la Propiedad, como ha quedado acreditado ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- II. Que con fecha 25 de septiembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la división del ámbito del suelo urbano del PGOU de Mejorada del Campo denominado PO-1 en dos unidades de ejecución denominadas PO-1 NORTE y PO-1 SUR.
- III. Que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su sesión de fecha 02 de Marzo de 2005, acordó estimar la iniciativa presentada por "Inmobiliaria Corral S.A." para la aplicación efectiva y definición del sistema de compensación para la ejecución material de la ordenación urbanística correspondiente al enclave PO-1 SUR "Las Acacias-Inducan", de conformidad con lo establecido en los arts. 106 y 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (adelante LSCM).
- IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su sesión de fecha 17 de junio de 2005, acordó prestar aprobación al texto definitivo del Convenio Urbanístico nº 30 de ejecución de planeamiento, celebrado entre dicho Ayuntamiento y la mercantil "Inmobiliaria Corral S.A.", al amparo de lo establecido en el apartado 2 del art. 106 de la LSCM, en cuya estipulación cuarta se prevé expresamente, en relación con la obligación que recae sobre el promotor de cesión gratuita y obligatoria al Ayuntamiento del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo del ámbito lo siguiente: "La cuantía del aprovechamiento lucrativo de cesión gratuita al Ayuntamiento de Mejorada del Campo (10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al ámbito del PO-1 Sur "Las Acacias-Inducam") asciende a 2.116,94 m²c (unidades de aprovechamiento), según el siguiente detalle:
 - a. Cuantía total del aprovechamiento lucrativo del ámbito=21.169,38 m² c.

- b. 10% de cesión gratuita al Ayuntamiento: $21.169,38 \times 10\% = 2.116,94 \text{ m}^2\text{c}$.
- c. En caso de que la parcela de cesión no tuviera la viabilidad funcional suficiente o que por sus características no sea posible un desarrollo adecuado se procederá a la monetización de la cesión del 10%".
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su citada sesión de fecha 17 de junio de 2005, acordó prestar aprobación definitiva al Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del enclave PO-1 SUR "Las Acacias – Inducam", que contiene la ordenación urbanística pormenorizada del citado ámbito de actuación.
- VI. Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, acordó prestar aprobación definitiva al Proyecto de Urbanización del Enclave Urbano PO-1 Sur "Las Acacias-Inducam".
- VII. Que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo mediante sendos informes de fechas, ambos, de 16 de septiembre de 2005, han señalado las condiciones urbanísticas de la parcela donde, en principio, se localizaría el aprovechamiento urbanístico lucrativo de cesión gratuita al municipio, cuya superficie suma los 2.751,415 m², así como la valoración de dicha superficie teniendo en cuenta el aprovechamiento lucrativo a localizar en la misma conforme al siguiente detalle:
"SUPERFICIE NETA: 27.514,15 M².s
SUPERFICIE EDIFICABLE: 21.169,387 M².c.
La superficie en la que se localizaría el 10% de aprovechamiento de cesión se situaría en 2.751,415 m². suelo.
La ordenanza de aplicación que corresponde a este ámbito es la Clave 22, NAVE ADOSADA, con edificabilidad de 0.7694m².c/m².s.
La singularidad de este suelo se concreta en la disminución de la edificabilidad máxima, 0.7694 m²c/m²s., concretándose la correspondiente a suelos industriales en 1.05 m²c/m²s. (art. 4.368 de las NN.UU) afectando, caso de ocupaciones máximas del 70%, a la entreplanta a ejecutar.

Una posible valoración de este suelo, considerando su singularidad, pudiera establecerse en 32.500 ptas/m². suelo, lo que produciría un montante total de:

$$2.751,415 \times 32.500 = 89.420.987,50 \text{ pts (537.430,96 euros)}".$$

- VIII. Que el art. 96 de la LSCM contempla la posibilidad de sustituir la cesión de terrenos edificables correspondiente al aprovechamiento lucrativo de cesión gratuita al municipio (10% del aprovechamiento lucrativo total del ámbito de actuación), por su equivalente en metálico cuando concurren las circunstancias contempladas en dicho precepto, añadiendo el art. 246.4 del mismo texto legal que los convenios urbanísticos en los que se acuerden los términos del cumplimiento de deberes legales de cesión por sustitución por el pago de cantidad en metálico, deberán incluir, como anexo, la valoración pertinente practicada por los servicios administrativos del Ayuntamiento que tengan encomendada tal función.

En consecuencia, interesando a ambas partes sustituir por su equivalente en metálico el aprovechamiento lucrativo de cesión al municipio indicado en el Expositivo VII, suscriben el presente Convenio Urbanístico de ejecución de planeamiento con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- D. Ángel Barral Corral y D. Fernando Peñaranda Carralero, cada uno con la condición y representación que ostentan, acuerdan sustituir por el pago de cantidad en metálico la cesión del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por el desarrollo urbanístico del Enclave Urbano del P.G.O.U. denominado PO-1 Sur "Las Acacias – Inducam" (10% del aprovechamiento lucrativo total), ajustada a la valoración practicada por los servicios técnicos municipales y que queda unida al presente convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 246.4 de la LSCM.

El importe en metálico del aprovechamiento lucrativo referido, según el citado informe de los servicios técnicos municipales, considerando la superficie correspondiente a la localización de aprovechamiento lucrativo de repetida cita, según se especifica en el Expositivo Séptimo, asciende a la cantidad de

QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (537.430,96 euros).

Segunda.- El precio de compra del aprovechamiento lucrativo indicado en la estipulación anterior será abonado por el adquirente del mismo, es decir, por "INMOBILIARIA CORRAL S.A." representada en este acto por D. Ángel Barral Corral, mediante entrega en la Tesorería del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de cantidad en metálico o cheque bancario debidamente conformado por la entidad bancaria correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, plazo que se entiende de pago en vía voluntaria.

Tercera.- Transcurrido el plazo indicado en la estipulación anterior, sin que los interesados hubieran realizado el pago material de la cantidad convenida, el importe de la misma experimentará un incremento del 20% sobre el principal de la deuda, incrementada ésta última conforme al aumento de precio de la vivienda de menos de un año en municipios de menos de 20.000 habitantes, según índices del Ministerio de Fomento, desde la fecha de finalización del pago en vía voluntaria, conforme a lo indicado en la Cláusula anterior, a la de aquella fecha en que se realice el pago efectivo del aprovechamiento lucrativo objeto del presente Convenio.

Se hace constar que la aplicación de este aumento del precio de la vivienda se referirá en todo caso a la superficie donde debiera haberse localizado el aprovechamiento lucrativo de repetida cita.

Cuarta.- Si transcurridos seis meses desde la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento del Texto definitivo del presente Convenio Urbanístico, sin que el interesado hubiera hecho efectivo en la Tesorería Municipal el importe del pago objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar entre continuar exigiendo su pago por la vía ejecutiva de apremio, por el importe del principal de la deuda más el recargo y los intereses indicados en la estipulación anterior, o exigir la entrega de los terrenos que le correspondan, quedando anulada la transmisión de los mismos al interesado firmante del presente convenio. Todo ello sin perjuicio del resarcimiento a este Ayuntamiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera ocasionado y que, en todo caso, incluirá el recargo del 20% y los intereses de demora pactados en la Estipulación 3ª del presente Convenio.

Quinta.- En consecuencia, en la Escritura Pública que protocolice notarialmente el Proyecto de Reparcelación y el presente Convenio Urbanístico, se hará constar para su constancia en el Registro de la Propiedad, el condicionamiento indicado en la estipulación anterior, a efectos de condicionar la eficacia de la transmisión de la propiedad de los terrenos afectados por esta sustitución de aprovechamiento urbanístico por su pago de cantidad en metálico, con el fin de que, de no producirse el referido pago, los terrenos sean debidamente inscritos a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo previa anulación de la transmisión aquí acordada, por incumplimiento de su condición suspensiva. Todo ello siempre y cuando dicha protocolización se produjera sin que se hubiera efectuado el pago de la cantidad pactada.

Sexta.- El presente Convenio Urbanístico entrará en vigor a partir de la firma de su texto definitivo y previa ratificación del mismo por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid."

SEGUNDO.- Proceder a la firma definitiva del presente Convenio entre las partes celebrantes del mismo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo por la entidad mercantil "Inmobiliaria Corral, S. A."

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Urbanístico de repetida cita.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES, PROYECTOS Y ANEXO DE "REDEFINICIÓN DE REDES PÚBLICAS LOCALES Y GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS SECTORES 4, 5 Y 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MEJORADA DEL CAMPO".

PLENO
26 de enero de 2006
Sesión ordinaria

Visto el Proyecto de redefinición de las reservas de suelo para Redes Públicas Locales y Generales para infraestructuras, equipamientos y servicios, correspondientes al Sector 4 (Industrial) del PGOU, presentado en este Ayuntamiento por la promotora "Junta de Compensación Mejorada Industrial", con fecha de 18 de mayo de 2005, elaborado por el Sr. Ingeniero D. Miguel Silvestre del Val.

Visto el Proyecto de redefinición de las reservas de suelo para Redes Públicas Locales y Generales para infraestructuras, equipamientos y servicios, correspondientes al Sector 5 (Industrial) del PGOU presentado en este Ayuntamiento por la promotora "Valdemera Agropecuaria, S.L.", con fecha de 18 de mayo de 2005, elaborado por el Sr. Ingeniero D. Miguel Silvestre del Val.

Visto el Proyecto de redefinición de Redes Públicas Locales y Generales para infraestructuras, equipamientos y servicios correspondientes al Sector 10 (Industrial) del PGOU presentado en este Ayuntamiento por la promotora "Valdemera Agropecuaria, S.L.", con fecha de 10 de mayo de 2005, elaborado por los Sres. Arquitectos D. Eduardo Marsall Moyano y D. José Parra Moreno.

Resultando, que las cuantías de redes públicas generales previstas para los Sectores 4 y 5 (Industriales) del PGOU en los Proyectos antes referidos no alcanzan a cumplir el estándar de cesión previsto en el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, produciéndose un defecto en este sentido, y que la cuantía de redes públicas generales previstas para el Sector 10 (Industrial) supone un exceso en relación con el mencionado estándar, todo ello conforme al siguiente detalle:

"Sector 4

Superficie total ámbito = 114.006,45 m²_s
Edificabilidad total = 61.146,84 m²_s

REDES GENERALES	Suelo necesario	Suelo Previsto PP
Z. VERDE / ESP. LIBRES 20 m2s/100m2c	12.229,37 m ² _s	12.230,00 m ² _s
EQUIPOS / SERVICIOS 30 m2s/100m2c	18.344,05 m ² _s	16.593,57 m ² _s
INFRAESTRUCTURAS 20 m2s/100m2c	12.229,37 m ² _s	2.450,00 m ² _s
TOTAL REDES GENERALES	42.802,79 m²_s	31.273,57 m²_s

Defecto de Suelo a compensar - 11.529,22 m²_s

Sector 5

Superficie total ámbito = 77.057,64 m²_s
Edificabilidad total = 37.154,66 m²_s

REDES GENERALES	Suelo necesario	Suelo Previsto PP
Z. VERDE / ESP. LIBRES 20 m2s/100m2c	7.430,93 m ² _s	9.354,00 m ² _s
EQUIPOS / SERVICIOS 30 m2s/100m2c	11.146,40 m ² _s	10.891,64 m ² _s
INFRAESTRUCTURAS		

PLENO
26 de enero de 2006
Sesión ordinaria

20 m2s/100m2c	7.430,93 m ² s	1.309,00 m ² s
TOTAL REDES GENERALES	26.008,26 m²s	21.554,64 m²s

Defecto de Suelo a compensar **- 4.453,63 m²_s**

Sector 10

Superficie total ámbito = 206.477,70 m²_s
Edificabilidad total = 80.000,08m²_s

REDES GENERALES	Suelo necesario	Suelo Previsto PP
Z. VERDE / ESP. LIBRES		
20 m2s/100m2c	16.000,02 m ² s	16.000,02 m ² s
EQUIPOS / SERVICIOS		
30 m2s/100m2c	24.000,02 m ² s	23.307,17 m ² s
INFRAESTRUCTURAS		
20 m2s/100m2c	16.000,02 m ² s	33.505,80 m ² s
TOTAL REDES GENERALES	56.000,06 m²s	72.812,99 m²s

Exceso de RG. **+ 16.812,93 m²_s**

Sumando conjuntamente los **Sectores 4, 5 y 10** el resultado sería:

Superficie ámbitos Sectores 4, 5 y 10 = 397.541,79 m²_s

Edificabilidad total = 178.301,58 m²_c

REDES GENERALES	Suelo necesario	Suelo Previsto PP
Z. VERDE / ESP. LIBRES		
20 m2s/100m2c	35.660,32 m ² s	37.584,02 m ² s
EQUIPOS / SERVICIOS		
30 m2s/100m2c	53.490,47 m ² s	50.792,38 m ² s
INFRAESTRUCTURAS		
20 m2s/100m2c	35.660,32 m ² s	37.264,80 m ² s
TOTAL REDES GENERALES	124.811,11 m²s	125.641,20 m²s

Exceso de Cesión de RG al Ayuntamiento **830,09 m²_s**

En Resumen: Se delimita un exceso de Redes Generales en el Sector 10 de 16.812,32 metros cuadrados de Suelo, que servirán para compensar los defectos de Redes Generales del Sector 4 en 11.529,22 metros cuadrados de suelo, así como los del Sector 5 en 4.453,62 metros cuadrados de suelo; resultando un exceso de Redes Generales en el Sector 10 sin compensar, de 830,09 metros cuadrados de suelo".

Atendido, que para realizar las compensaciones necesarias para ajustar las cuantías de redes generales de los Sectores 4 y 5 (Industrial) del PGOU al estándar legal, dados los defectos existentes en los mismos, ha sido presentado en este Ayuntamiento por las promotoras "Junta de Compensación Mejorada Industrial" y "Valdemera Agropecuaria", el "Anexo a proyectos de

PLENO
26 de enero de 2006
Sesión ordinaria

redefinición de redes generales de los Sectores 4, 5 y 10 (Industriales) del PGOU”, presentado el mismo con fecha de 18 de mayo de 2005, y elaborado por los Sres. Arquitecto D. Eduardo Marsall Moyano y D. José Parra Moreno.

Atendido, que en dicho Anexo se plantea la compensación de los defectos en las cuantías de las redes generales de los Sectores 4 y 5 mediante la materialización de los suelos correspondientes en el Sector 10 (Industrial) donde se produce el exceso antes especificado, indicándose el compromiso correspondiente y, asimismo:

- Se hace constar expresamente la renuncia de los propietarios de los terrenos afectados por estas actuaciones urbanísticas a la compensación prevista en el artículo 85.1.c) de la Ley 9/2001.
- Toda vez que en el interior del Sector 10 (Industrial) del PGOU, una vez compensados los defectos en las cuantías de las redes generales existentes en los sectores 4 y 5 (industriales) del PGOU, continúa existiendo un exceso de superficie destinada a redes generales cuya cuantía es de 830,09 m² de suelo, los propietarios de los terrenos incluidos en dicho sector, renuncian expresamente a las compensaciones establecidas en el artículo 91.4.b) de la Ley 9/2001.

Resultando, que los citados Proyectos de Redefinición de Redes Públicas Locales y Generales y documento anexo fueron aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 26 de mayo de 2005, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resultando, que el expediente fue sometido al tramite de información pública mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 135, de fecha 8 de junio de 2005, en el periódico “La Razón” de fecha 6 de mayo de 2005 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificado personalmente a los propietarios del suelo y titulares de bienes y derechos afectados por esta actuación urbanística. Todo ello por el plazo de veinte días establecido en el citado artículo 100 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Resultando, que el expediente fue remitido a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Mediante escrito de fecha 19 de julio de 2005, en solicitud de informe, que fue emitido por la citada Dirección General de Carreteras mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, el cual es del siguiente tenor literal:

“Informar favorablemente el Proyecto de delimitación de Redes Locales y generales de los sectores 4, 5 y 10 del PGOU de Mejorada del Campo (Madrid) de mayo de 2005 en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, con las siguientes prescripciones:

1. La remodelación del paso inferior del camino situado aproximadamente en el p.k. 14,110 de la radial R-3, construido por la Concesionaria, requería la oportuna autorización de la Dirección General de Carreteras.
2. Deberá realizarse un estudio específico de ruidos, en el que se garantice los niveles acústicos adecuados exigidos no solo por la legislación española, sino por la normativa europea (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002), transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003). En dicha Ley se especifica la zona de servidumbre acústica de la carretera existente con sus restricciones correspondientes.”

Resultando, que con fecha 5 de julio de 2005 se remitió a este Ayuntamiento requerimiento de fecha 4 de julio de 2005 de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Comunidad de Madrid, quedando el mismo anotado en el Registro de Entradas de Documentación de esta Ayuntamiento al nº 7311, en fecha 13 de julio de 2005, en el que, en esencia, se dice a este Ayuntamiento lo siguiente:

“Mediante el procedimiento descrito en la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid no resulta posible modificar las determinaciones estructurantes

establecidas por el artículo 35 de dicha Ley (redes públicas, edificabilidades máximas...) definidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente y de aplicación.

Tal y como establece el artículo 69 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, **no es posible** modificar el Plan General de Ordenación Urbana para disminuir las zonas verdes o espacios libres, que en el caso que nos ocupa supone una disminución de 74.331,26 m² a 37.584 m².

Conclusión:

Por todo ello, se da traslado del contenido del presente informe al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para su conocimiento y para que tome las medidas oportunas para restablecer la legalidad urbanística vigente.”

Visto el informe del letrado D. Jesús González Pérez de 24 de noviembre de 2005, incorporado al expediente y en el que, contestando al anterior de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Comunidad de Madrid y previa valoración jurídica de la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento, se concluye lo siguiente:

“*Primera.* El artículo 36.5 de la LSM, en relación a las redes generales, establece unos estándares mínimos en función de las superficies edificables de cualquier uso. El empleo de esta técnica significa que los estándares no son directamente aplicables y que es necesario que el planeamiento los incorpore. No obstante, los planes incurren en nulidad cuando no observen en sus determinaciones esos criterios mínimos de calidad urbanística.

Segunda. El régimen transitorio de la LSM, especialmente su Disposición Transitoria 2ª, al determinar que la regulación sobre determinaciones estructurantes y pormenorizadas será aplicable inmediatamente a los planes y normas vigentes, está llevando a cabo una modificación directa de esos planes y programas de modo que, desde entonces, ha de entenderse que los estándares en materia de redes generales incorporados a estos planes son los que en el precitado artículo 36.5 LSM regula con carácter de mínimos y sin perjuicio de que por medio de la revisión del planeamiento puedan los planes establecer otros estándares mas rigurosos.

Tercera. Cuando la Disposición Transitoria 7ª de la LSM autoriza, en defecto de revisión del planeamiento, a que la determinación de las reservas de suelo para infraestructuras, equipamientos y servicios conforme a los estándares del artículo 36, pueda hacerse mediante el procedimiento de los proyectos de delimitación de unidades de actuación, no está atribuyendo a estos mecanismos la capacidad de modificar o alterar el planeamiento, sino que parte de la previa modificación generalizada que la Disposición Transitoria 2ª ya ha producido. De ahí que esos proyectos no alteran determinación estructurante alguna (ya modificadas, insisto, por la Disposición Transitoria 2ª), sino que se limitan a pormenorizar o determinar las previsiones ya insertas en los planes sobre las reservas de suelo para redes generales y otras redes.

Cuarta. El proyecto de delimitación de redes que hemos analizado no infringe de ningún modo el artículo 69 de la LSM. Pues ni este es el caso de un procedimiento de modificación del PGOU de Mejorada (que es a lo que se refiere ese artículo cuando impone el límite de no disminuir las zonas verdes y espacios libres), ni el proyecto presentado supone una disminución de ese tipo de redes generales, tanto si tomamos como referencia las que tenía previstas el PGOU de Mejorada antes de la entrada en vigor de la LSM como si el parámetro de comparación es el resultante de la aplicación de esa Ley (art. 36.5).”

Visto el informe técnico-urbanístico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha de 12 de enero de 2006, obrante en el expediente, en el que se indica lo siguiente:

“- REDUCCIÓN DE ZONAS VERDES POR AFECCIÓN DE LA RADIAL 3 EN EL SECTOR 10.

El aumento de ancho de la RADIAL 3, afecta fundamentalmente, al SISTEMA GENERAL VERDE SO-10, inicialmente previsto de 54.321 m2., y que, tras esta afección, quedaría con una

PLENO
26 de enero de 2006
Sesión ordinaria

superficie de 2.872 m2., según se explicita en el Dictamen del Profesor D. Jesús González Pérez, correspondiendo, probablemente, con las dos franjas verdes paralelas a la carretera Mejorada-Velilla, no afectadas por el aumento de ancho de la Radial.

De esta forma, las superficies contenidas en el Plan General para zonas verdes y espacios libres, deducidas esta afección, quedaría en:

- SECTOR 4: 12.148 m2.s.
- SECTOR 5: 9.354 m2.s.
- SECTOR 10: SO-10: Resultante: 2.872 m2.s.
S1-10: 2.134 m2.s.

TOTAL: 26.508 m2. suelo

- CONSIDERACIÓN DE LAS ZONAS VERDES NECESARIAS POR APLICACIÓN DE LOS ESTANDARES DEL ART. 36 L.S.M., CONSIDERANDO LAS EDIFICABILIDADES REALMENTE PROYECTADAS.

SECTORES	EDIFICABILIDAD PROYECTADA m2.c.	ESTANDAR NECESARIO ZV+EL (art. 36 LSM)
SECTOR 4	61.146,84 m2.c.	12.229,368 m2.s.
SECTOR 5	37.154,66 m2.c.	7.430,930 m2.s.
SECTOR 10	80.000,08 m2.c.	16.000,016 m2.s.
TOTAL		35.660,316 m2.s.

Esta cifra, 35.660,316 m2.s., es inferior a la prevista 37.584,02 m2.s., explicitada en el proyecto denominado ANEXO A LA DELIMITACIONES DE REDES GENERALES DE LOS SECTORES 4, 5 y 10."

Vistos los informes de la Secretaría General, de fecha 25 de mayo 2005 y 9 de enero de 2006, obrantes en el expediente.

Considerando, que conforme a lo establecido en el artículo 91.4.a) de la Ley 9/2001, cuando la cuantía de redes públicas generales exija mas suelos que los adscritos al sector de que se trate, la cesión se materializará preferentemente en terrenos reservados por el Plan General con ese destino en otro sector excedente.

Considerando, que conforme establece la disposición Transitoria 2ª de la Ley 9/2001, la regulación sobre determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas previstas en la misma resulta de aplicación, a partir de su entrada en vigor, a los planes de ordenación vigentes en dicho momento y que, conforme establece la Disposición Transitoria 7ª de la misma Ley, mientras no se produzca la revisión o adaptación de los Planes Generales a lo previsto en dicha Ley 9/2001, las reservas de suelo para infraestructuras, equipamientos y servicios a que se refiere su artículo 36, podrán determinarse por el procedimiento previsto por dicha Ley para la delimitación de las unidades de ejecución.

Considerando, en consecuencia, lo establecido en las Disposiciones Transitorias 2ª y 4ª, Disposición Transitoria 7ª, artículos 36, 85, 91, 99 y 100 de la Ley 9/2001, y artículo 22.2.c) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que, en este caso, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo lo que pretende es subsanar una serie de dudas que se habían generado con la puesta en funcionamiento de los suelos industriales.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que su Grupo sigue teniendo dudas una vez revisado el expediente y, por eso, el MIA-CM va a votar en contra.

Dña. Cristina Carrascosa manifiesta que su Grupo entiende que estos Sectores quedaron muy afectados con el trazado de la R-3, que se hace un esfuerzo por parte de los propietarios para conseguir sacar adelante estos sectores. No comparten el criterio del Informe de la Comunidad de Madrid. En este caso se ha producido un desfase entre el Plan que es del año 1997 y la legislación de la Comunidad de Madrid que es del año 2001. El Plan debería haberse revisado antes para haber evitado esta situación, pero como no ha sido así, la única solución posible en la actualidad es la de que los propietarios desarrollen estos sectores porque redundará en beneficio del municipio. Por ello, el PP vota a favor de este expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de fecha 24 de enero de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (4 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con el voto en contra del Sr. Concejales del Grupo MIA-CM (1 voto), alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría simple que establece el art. 47.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Manifiestar que no ha lugar a atender el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial en su informe de fecha 4 de julio de 2005 con base en los razonamientos jurídicos expuestos en el dictamen del letrado D. Jesús Gómez Pérez antes citado y de la Secretaría General toda vez que la citada Dirección General no ha tenido en consideración la reducción de la superficie del Sector 10 industrial del PGOU como consecuencia de la ejecución de la infraestructura viaria estatal denominada autopista Radial 3.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el proyecto de redefinición de redes públicas locales y generales de infraestructuras equipamientos y servicios correspondientes al Sector 4 (Industrial) del PGOU, presentado por la promotora "Junta de Compensación Mejorada-Industrial", con fecha de 18 de mayo de 2005, y elaborado por el Ingeniero D. Miguel Silvestre del Val.

TERCERO: Aprobar definitivamente el proyecto de redefinición de redes públicas locales y generales de infraestructuras equipamientos y servicios correspondientes al Sector 5 (Industrial) del PGOU, presentado por la promotora "Valdemera Agropecuaria, S.L.", con fecha de 18 de mayo de 2005, y elaborado por el Ingeniero D. Miguel Silvestre del Val.

CUARTO: Aprobar definitivamente el proyecto de redefinición de redes públicas locales y generales de infraestructuras equipamientos y servicios correspondientes al Sector 10 (Industrial) del PGOU, presentado por la promotora "Valdemera Agropecuaria, S.L.", con fecha de 18 de mayo de 2005, y elaborado por los Arquitectos D. Eduardo Marsall Moyano y D. José Parra Moreno.

QUINTO: Aprobar definitivamente el documento denominado "Anexo a las determinaciones de redes de los Sectores 4, 5 y 10", presentado por las empresas promotoras "Junta de Compensación Mejorada-Industrial" y "Valdemera Agropecuaria, S.L.", con fecha de 18 de mayo de 2005, y elaborado por los Arquitectos D. Eduardo Marsall Moyano y D. José Parra Moreno, y aceptar los compromisos reflejados en el mismo antes referidos.

SEXTO: Trasladar a las entidades promotoras del desarrollo urbanístico de los Sectores Industriales 4, 5 y 10 del PGOU, "Junta de Compensación Mejorada Industrial" y "Valdemera Agropecuaria S.L.", el informe emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha de 14 de diciembre de 2005, requiriéndoles para que en los Planes Parciales de desarrollo y Proyectos de urbanización correspondientes se tengan en cuenta las prescripciones indicadas en dicho informe y reflejadas en la exposición de motivos de los presentes acuerdos.

SEPTIMO: Comunicar a las entidades promotoras de los desarrollos urbanísticos objeto de los presentes acuerdos, "Junta de Compensación Mejorada Industrial" y "Valdemera Agropecuaria S.L.", la necesidad de que los Planes Parciales de desarrollo correspondientes a los sectores industriales 4, 5 y 10, incorporen los convenios urbanísticos a suscribir con la Dirección General

competente de la Comunidad de Madrid en orden al cumplimiento del deber de cesión de suelo con destino a redes públicas supramunicipales.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de un ejemplar de los Proyectos y Anexo aprobados en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Planificación Territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 100 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indicando en el anuncio de exposición la circunstancia de que ha sido depositado en el referido Registro la documentación citada. Asimismo, notificar los presentes acuerdos a todos los propietarios afectados por esta actuación urbanística y demás interesados que hubieran intervenido en el expediente, particularmente, a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Comunidad de Madrid.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE E IU DE SOBRE SANIDAD.

Vista la Moción del Grupo PSOE e IU, de fecha 15 de diciembre de 2005, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE CONFORMIDAD CON EL ROF, PRESENTAN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCION

Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid vienen desarrollando desde hace años programas y actividades de salud pública y promoción de la salud, también la Comunidad de Madrid subvenciona una parte de dichas actividades que supone un porcentaje con frecuencia irrisorio del gasto real.

En relación con la convocatoria, tramitación y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de salud pública y promoción de la salud, se manifiesta lo siguiente:

1. *Se considera claramente insuficiente las partidas presupuestarias anuales destinadas a apoyar las actividades de las Corporaciones Locales en materia de Salud Pública y Promoción de la Salud. Las Corporaciones Locales, en función de su población, recursos y presupuestos vienen desarrollando un importante esfuerzo en materia de Salud Pública muy por encima de los mínimos que establecen la Ley de Sanidad y la Ley de Bases de Régimen Local; ello ha contribuido a una mejora de la calidad de vida de nuestros municipios y a una mejor prestación de diferentes servicios sanitarios, prestaciones muy apreciadas por l@s ciudadan@s.*
El porcentaje de apoyo financiero que la Consejería de Sanidad y Consumo viene aportando en concepto de apoyo en gasto corriente a diferentes proyectos es bajo.
2. *Además de la insuficiencia en apoyo financiero concurren diferentes circunstancias en la convocatoria, concesión de subvenciones, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tramitación y aporte final que es problemático para el funcionamiento de la Administración Local. Los aspectos aludidos se detallan de la siguiente forma:*
 - *2.1. El desfase entre la Orden de convocatoria de ayudas y la Orden de concesión de las mismas, que viene a coincidir con el agotamiento del plazo para presentar la Memoria y la justificación del gasto, desconociendo cada Ayuntamiento si el Proyecto tendrá subvención final o no.*
 - *2.2. La Comunidad de Madrid solo reconoce gastos contraídos hasta finales del septiembre del año en cuestión y sin embargo, en el último trimestre del año las Corporaciones Locales realizan gastos que no se reconocen de ipso para el siguiente ejercicio, dando lugar a descuentos finales sobre las cantidades concedidas en el B.O.C.M. y perjuicios financieros indmisibles.*
 - *2.3. Falta comunicación y colaboración entre el Órgano responsabilizado de valorar los proyectos y los Servicios de Salud de las Corporaciones Locales; aspectos importantes, como los procedimientos de ponderación de los*

Proyectos, otorgamiento de cantidades y justificación de las decisiones son opacas a las Administraciones Locales.

Estos aspectos repercuten negativamente en el funcionamiento ordinario del Servicio Municipal de Salud y los Centros Comarcales de Salud Pública de las Áreas Sanitarias, donde se debiera producir y concretar la aplicación conjunta de los Proyectos y coordinación entre Administraciones. Por todo ello, se considera necesario mantener una reunión con la Consejería de Sanidad con el fin de buscar soluciones conjuntas al problema planteado.

De esta moción se enviará copia al Director General de Salud Pública, a la Federación Madrileña de Municipios, al Consejero Consultivo y al Foro del Ciudadano.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en esta Moción se expone una queja a la Comunidad de Madrid en lo referente al tratamiento de la sanidad.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que, aunque consideran que esto es una "puya" más del PSOE al PP dado que apenas queda un año para la campaña electoral de las próximas elecciones, cualquier Moción que sea para protestar o conseguir algo más beneficioso para el municipio, el MIA-CM va a estar de acuerdo, aunque sea otro partido político el que la presente.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU vota a favor, pero desde la parte que les toca de gestión, ya no solamente política. No es una cuestión de meter una "puya" al PP, sino que es una cuestión de que cuando los municipios tienen que solicitar una subvención, se concede muy poco tiempo para presentar la documentación y por otro lado, se dilata mucho el tiempo para convocar esas subvenciones. Esto ocurre tanto en sanidad como en muchas otras áreas.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo entiende que algunas de las cosas que se dicen en la Moción son ciertas, que hay un problema de coordinación entre las Administraciones. Pasa lo mismo con las subvenciones de los Ayuntamientos a sus ciudadanos, asociaciones, etc. No obstante, les parece coherente mantener una reunión con la Consejería de Sanidad. Es por ello por lo que van a votar a favor.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada en este Pleno por los Grupos Municipales del PSOE e IU sobre sanidad.

SEGUNDO.- Remitir copia de esta Moción al Director General de Salud Pública, a la Federación Madrileña de Municipios, al Consejero Consultivo y al Foro del Ciudadano.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE E IU SOBRE SUBIDA DEL TRANSPORTE.

Vista la Moción del Grupo Municipal PSOE e IU, de fecha 18 de enero de 2006, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN A LA SUBIDA DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PREVISTA PARA 2006.

La ampliación, social injustificada, de incrementos en el precio de los servicios públicos por encima del encarecimiento de la vida, en términos reales, supone una agresión contra el principio de defensa del interés general de la ciudadanía que ha de regir toda política pública.

En los últimos años, el servicio público de transporte de la Comunidad de Madrid ha sido objeto de un constante e indiscriminado ataque por parte de políticas que han promovido subidas intolerables, muy superiores al IPC general y a la subida salarial, sin justificación social objetiva. Mientras en el periodo comprendido entre 2000 y 2005 el IPC general ha experimentado un crecimiento ligeramente por encima del 18 por ciento, las tarifas de la red de transporte colectivo

madrileño han registrado un incremento acumulado superior al 30 por ciento. Tan sólo teniendo en cuenta el año 2005, el transporte en Madrid registró una subida media del 6 por ciento, porcentaje que, en el caso de algunos títulos de transporte, se elevó en siete puntos hasta alcanzar el 13 por ciento.

Para el año 2006, el Gobierno regional, lejos de apostar por la congelación de las tarifas, como medida correctora de la situación abusiva que, en esta cuestión, viene sufriendo la Comunidad de Madrid, persevera en la defensa de unas subidas desmesuradas, indiscriminadas y carentes de justificación. La subida del 4,87 por ciento aprobada por el Consorcio Regional de Transportes, el pasado 20 de diciembre de 2005, vuelve a situarse, nuevamente, muy por encima del IPC previsto y del aumento salarial pactado en convenios.

Estos aumentos –aprobados frente a una fuerte contestación social- constituyen una reiterada agresión a la ciudadanía madrileña en un triple sentido: desde el punto de vista socioeconómico, en cuanto a su movilidad y en materia medioambiental. El abusivo incremento que viene sufriendo las tarifas del transporte público en la Comunidad de Madrid supone una agresión contra la renta familiar madrileña ya que el contribuye a gravar muy negativamente la economía del conjunto de la sociedad madrileña, perjudicando, de manera especial, a aquellas familias con menor poder adquisitivo, principales usuarios de este servicio. Del mismo modo, esta subida supone una agresión contra todas aquellas políticas que persiguen incentivar el uso del transporte colectivo tan necesarias en una región como la madrileña que soporta diariamente kilómetros de atascos en sus principales ejes viarios.

Sin duda, el aumento en el coste del billete ejerce un efecto disuasorio en la utilización del transporte público madrileño incentivando, por el contrario, el uso del vehículo privado, fuente del 50% de las emisiones de gases del efecto invernadero en la región, principal protagonista del colapso circulatorio permanente en que vive sumida la Comunidad de Madrid y responsables de un incremento insostenible de los niveles de contaminación que soporta la región.

A los serios perjuicios socioeconómicos, de movilidad o medioambientales se suma el hecho de que estas desorbitadas subidas no se están traduciendo ni en una mejora sustancial de la calidad del servicio público de transporte, ni la fluidez del tráfico en la región. El número de viajeros en el sistema de transporte no crece de acuerdo con las fuertes inversiones que está realizando la ciudadanía madrileña; hay recorridos que tienen escasa rentabilidad social mientras otras áreas de la Comunidad presentan una manifiesta insuficiencia de este servicio público. Tampoco la ciudad de Madrid y su área metropolitana han visto solventados sus problemas de movilidad. La región madrileña sigue permanentemente colapsada.

La caótica situación del tráfico en Madrid exige de la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a mejorar la movilidad así como la calidad medioambiental de la región a través de, entre otras cuestiones, el fomento del transporte público en el territorio regional. Para ello, se hace imprescindible que el precio del transporte colectivo se sitúe en un nivel que no genere fuertes cargas económicas para el usuario; que garantice la accesibilidad, igualdad y calidad del servicio; que resulte lo suficiente interesante como para resultar elegido como opción preferente de movilidad y que aporte el máximo beneficio en términos medioambientales, conforme a los aspectos del desarrollo sostenible.

Mientras las directrices europeas y nacionales defienden un modelo de movilidad que apuesta decididamente por el transporte público, la Comunidad de Madrid no puede ir en contra manteniendo una política de incrementos en las tarifas que no sólo desincentiva la utilización del transporte público, sino que perjudica la movilidad, daña la economía familiar madrileña y constituye una agresión contra el entorno medioambiental de la región.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Mejorada del Campo presentan, proponen la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Convocar, con carácter de urgencia, una reunión del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid al objeto de retirar la subida estipulada para el año 2006.

SEGUNDO: Aprobar la congelación de las tarifas del transporte público en la Comunidad de Madrid para el año 2006 al objeto de favorecer el uso del transporte colectivo, beneficiar la fluidez del tráfico y favorecer el entorno medioambiental de la región madrileña.

TERCERO: Ampliar la edad límite actual para adquirir el abono joven de los 21 a los 26 años como medida de absoluta necesidad social y viable desde el punto de vista económico”.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que con esta Moción tanto el PSOE como IU quieren criticar la postura “hipócrita” del PP allí donde gobierna y donde hace oposición, ya que donde

gobierna incrementa impuestos, tasas, tarifas por encima de las ratios de inflación y donde hace oposición crítica continuamente cualquier subida, incluso, cuando se adoptan criterios de congelación como es la postura de este equipo de gobierno.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que, aunque están de acuerdo que el precio del transporte es abusivo, no es el peor problema que tiene el transporte de Mejorada del Campo. El MIA-CM vota a favor de la Moción.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que en esta Moción faltan algunos datos. Sólo habla del transporte, pero también utilizamos más cosas, como p.ej. la bombona de butano que sube un 18,9%, la luz sube un 4,48%, que es el incremento más elevado en 15 años y además se acompaña la congelación de la tarifa social; la factura del gas se encarece el 4,26% y la revisión será trimestral. Por primera vez desde el año 2000, Telefónica ha pedido permiso para subir la cuota de abono. RENFE sube el 5% el billete de cercanías reservado para las grandes líneas. El agua sube un 3,2% y el peaje en las autopistas sube entre 3,3 y 3,5%, siendo la subida más alta en los dos últimos años. La respuesta del gobierno es que el origen de este aumento se debe a las depreciaciones del crudo de Brent y también ha influido, aunque en pequeño porcentaje, el coste de la materia prima. Tanto la Comunidad como el Ayuntamiento de Madrid han hecho un esfuerzo para que la subida sea del 4,87%. Esto supone un esfuerzo real y en ningún caso la subida es indiscriminada ni carente de justificación.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que cuando el PP gobernó en España es cuando se liberalizaron todos estos sectores que ha mencionado la Sra. Portavoz del PP. La mayoría de los servicios que ha mencionado han subido como consecuencia de la subida del crudo derivada posiblemente de la guerra de Irak en la que nos involucró el PP. Pregunta a Dña. Cristina Carrascosa por qué entonces su partido ha suprimido el Impuesto de Sucesiones y Donaciones a los más ricos de la Comunidad de Madrid. La Presidenta de la Comunidad de Madrid está descapitalizando la Comunidad de Madrid, al contrario que el PSOE que va a corregir en el IRPF ciertas reformas que realizó el PP y que beneficiaban a las clases más poderosas. Además, todo el superávit que obtenga el Estado lo va a destinar a gasto social.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano contesta que esta Moción debería ser completa, ya que en ella se dedica a comentar lo que ocurre en la Comunidad de Madrid. Por ello, el PP vota en contra de esta Moción.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos a favor de los Sres. Concejales de IU (2), y con el voto a favor del Sr. Concejales del MIA-CM (1); **ACUERDA:**

PRIMERO: Convocar, con carácter de urgencia, una reunión del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid al objeto de retirar la subida estipulada para el año 2006.

SEGUNDO: Aprobar la congelación de las tarifas del transporte público en la Comunidad de Madrid para el año 2006 al objeto de favorecer el uso del transporte colectivo, beneficiar la fluidez del tráfico y favorecer el entorno medioambiental de la región madrileña.

TERCERO: Ampliar la edad límite actual para adquirir el abono joven de los 21 a los 26 años como medida de absoluta necesidad social y viable desde el punto de vista económico.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE LA VELOCIDAD DE LOS AUTOMÓVILES QUE CIRCULAN POR EL EJE QUE VERTEBRA EL MUNICIPIO.

Vista la Moción del Grupo PP, de fecha 19 de enero de 2006, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Grupo Político considera que puede y es de interés para el Municipio que el Pleno debata

sobre la moción y propuestas que se transcriben.

Por ello, desde la posibilidad que permite la Ley de Régimen Local se expone:

Debido a la velocidad a la que circulan los automóviles por el eje que vertebra nuestro municipio (Avda. De la Concordia, Avda. Juan Gris y calle Castilla), así como por el aumento del número de vehículos, junto con el poco respeto hacia los peatones que pretenden cruzar por un paso de cebra o por los semáforos con pulsador que muchos conductores pretenden burlar, no esperando a que esté en fase roja, sino superándolo en cuanto aparece el muñeco verde parpadeando.

Es por lo que se elevan al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación las siguientes propuestas:

- *Supresión de los semáforos con pulsador, procediendo a la sincronización de los mismos en toda la longitud de la vía.*
- *Vigilancia por parte de la Policía Municipal durante los primeros meses del cambio para que se respeten los semáforos hasta que los vecinos nos acostumbremos al mismo.*

Medidas éstas que se han adoptado en otros municipios con excelentes resultados”.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que se trata de una demanda dado que Avenida de La Concordia, Avenida Juan Gris y la calle Castilla se han convertido en un eje de mucho tráfico y que los pulsadores de los semáforos son burlados por muchos conductores. Es por ello que el PP entiende que los semáforos deberían sincronizarse y suprimir los semáforos con pulsador.

D. Luis María Royo de Pablo manifiesta que su Grupo no cree que los automovilistas vayan a hacer más caso a los semáforos porque actúen de forma automática o porque actúen de forma manual. Lo que sí se debe hacer es gastar dinero en educación vial no sólo para los pequeños como se viene haciendo en los colegios, sino también para los adultos. Su Grupo se va a abstener porque no creen que sea de mucha utilidad.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que no está de acuerdo con la Moción del PP porque no se puede implantar, ya que como Concejal de Tráfico trató este asunto con el Sr. Sargento y comprobaron que no era viable. Explica que ha solicitado un Informe al Jefe de la Policía Local en relación a este asunto en el que se viene a explicar que en las medianas en que hay rotonda normalmente hay semáforo con pulsador porque prevalece la señal luminosa sobre todas las señales. En su opinión hay que cuidar de los peatones, pero también hay que cuidar del tráfico. Lo que se puede poner es algún reductor más de velocidad, pero no se pueden sincronizar los semáforos porque ocasionaría un grave problema para el tráfico de vehículos.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano pregunta si se puede someter a estudio la posibilidad de que algún semáforo se sincronice.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta que hay personas que aunque el semáforo esté en rojo cruzan, es decir, que no es una cuestión del pulsador.

D. Fernando Peñaranda Carralero propone que se realice un nuevo Informe por los Servicios Técnicos en el que se estudie esa posibilidad. De ese Informe tendrán copia todos los grupos políticos en el próximo Pleno ordinario y se decidirá la mejor opción.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Dejar el asunto sobre la mesa hasta que se emita un Informe por los servicios técnicos.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 1151/05 AL 1365/05.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 1151/05 al 1365/05, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **Pregunta formulada por el MIA-CM en el Pleno de 26 de enero de 2006:**

* **D. Luis María Royo De Pablo** realiza la siguiente pregunta:

1.- ¿Las dos preguntas del Pleno anterior van a ser respondidas?

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que al final del Pleno se le entregarán las respuestas.

- **Ruego formulado por el MIA-CM en el Pleno de 26 de enero de 2006:**

* **D. Luis María Royo De Pablo** realiza el siguiente Ruego:

1.- A su Grupo les gustaría tener las respuestas de las preguntas formuladas en plenos anteriores al comenzar el Pleno y no al finalizar.

- **Preguntas formulada por el PP en el Pleno de 26 de enero de 2006:**

* **Dña. Cristina Carrascosa Serrano** realiza la siguiente pregunta:

1.- ¿Por qué en el Plaza del Progreso que acaba de salir en enero, el Grupo de Concejales del PSOE tiene dos inserciones, además una en portada?

2.- ¿Qué ha pasado en el río Henares?, ¿ha habido algún vertido ilegal, algún tipo de incidencia durante este mes, ya que el viernes 20 de enero arrastraba peces muertos?

D. Francisco Daganzo González contesta que ese viernes hubo una llamada a la policía local de una persona que estaba en ese río, advirtiéndole que había peces muertos. La policía se personó en el río y verificó que algunos peces efectivamente estaban muertos y otros estaban a punto de hacerlo. Se llamó al SEPRONA y tomaron muestras de agua. Hasta la fecha no han informado nada al Ayuntamiento sobre este asunto.

3.- En relación al Decreto 1152/05 se le concede a la banda de música, en el mes de octubre, una subvención para la Semana Santa del 2005 y que deberá ser justificada. Pregunta si esta subvención es para la Semana Santa de 2006, por qué si es para la Semana Santa del 2005 no se explican como lo va a justificar.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de una subvención a la Hermandad de la Virgen para sufragar los gastos de Semana Santa de la banda de música. La Hermandad, a su vez, paga con esta subvención a la banda de música.

* **D. Anastasio Martínez García** realiza la siguiente pregunta:

4.- ¿Cuándo el Ayuntamiento va a acometer los soterramientos del trozo de caz que queda comprendido entre los chalets nuevos y las viviendas del IVIMA, dado que se había llegado a un acuerdo?

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que ese acuerdo implica varias partes. El acuerdo fue que la empresa soterraba el caz y luego el Ayuntamiento le descontaba este gasto del pago de licencias.

D. Anastasio contesta al Sr. Presidente que la empresa dice que mientras el Ayuntamiento no le da por escrito que se va a hacer cargo de esos gastos no ejecuta la obra.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta al Sr. edil del PP que se va a solicitar una subvención a la Consejería de Agricultura para llevar a cabo este soterramiento.

D. Anastasio Martínez García insiste en que esta situación conlleva un grave peligro.

- **Ruegos formulados por el PP en el Pleno de 26 de enero de 2006:**

PLENO
26 de enero de 2006
Sesión ordinaria

* **Dña. Cristina Carrascosa Serrano** formula los siguientes ruegos:

1.- En la calle Virgen de la Soledad cuando cruza con la calle peatonal de Avenida de la Constitución, lo que se denomina "Las Cuatro Esquinas" piden que ese fragmento se eleve, porque la velocidad por ese fragmento de vía es muy rápido.

2.- En relación al Decreto 1259/05 hay un pago a Celeste-tel por un Informe sociológico que asciende a 1517 euros y les gustaría tener acceso al mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día 26 de enero de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO
21 de febrero de 2006
Sesión extraordinaria

PLENO EXTRAORDINARIO DE 21 DE FEBRERO DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Srta. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO 2006, BASES DE EJECUCIÓN, ANEXOS Y PLANTILLA DEL PERSONAL.-

Dada cuenta de los documentos que constituyen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2006, integrado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos (Consejo Municipal de Deportes, Educación Física y Juventud y Patronato de Educación y Cultura), así como la Plantilla del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Vista la Memoria-Propuesta del Alcalde-Presidente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2006, de fecha 10 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe económico-financiero, de fecha 10 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención sobre el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2006, elaborado por la Srta. Interventora de Fondos, de fecha 13 de febrero de 2006; obrante en el

expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero cede la palabra a la Srta. Interventora quien explica técnicamente el proyecto del Presupuesto.

Posteriormente, toma la palabra D. Luis María Royo De Pablo que manifiesta que no va a entrar en detalles en las cosas que a su Grupo no les gusta del Presupuesto porque son las mismas que han venido diciendo los años anteriores con los Presupuestos anteriores. Lo que sí quiere recalcar es que este Presupuesto es poco participativo. Su Grupo cree que un Ayuntamiento de izquierdas debería consensuar con todos los entes locales, sociales, etc, cuales son las necesidades del pueblo y esto no se hace, al igual que ocurrió con la aprobación de los Estatutos del Consejo Escolar municipal. Es por ello por lo que su Grupo va a votar en contra del Presupuesto.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor estos Presupuestos, porque cumplen con las necesidades del municipio y además se han priorizado las mismas para atenderlas mejor. En opinión de su Grupo, sí son participativos puesto que se ha hablado con todos los agentes sociales y se han atendido las necesidades de cada colectivo y a través de las mismas se ha elaborado el presente Presupuesto.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que un año más se debaten los Presupuestos en febrero, y no en diciembre como debería ser. Después del retraso, de repente deciden correr y corren tanto que no dan tiempo a que los funcionarios revisen el documento y se les entrega con errores informáticos de importancia, sin numerar y además 5 días antes del Pleno. Les entregan un Presupuesto Municipal que asciende a 19.262.787,29 euros que se encuentra perfectamente equilibrado en sus gastos e ingresos. Si lo comparan con el del año pasado parece que el Presupuesto crece, un 21,53 %, algo totalmente irreal ya que en el presupuesto del 2005 se suprimió el capítulo de ingresos todos los previstos por subvenciones provenientes de otras Administraciones, principalmente de la CAM, y que sin embargo sí aparecen en la liquidación del Presupuesto de este año, viéndose claramente que no era 15.849.620,57 euros la realidad del presupuesto en su capítulo de ingresos, sino de 17.460.271, 42 euros. Así que el Presupuesto sube realmente un 10,32 %. Y nuevamente no se procede a determinar ni el ahorro neto ni el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento. Este año, sin embargo, sí se encuentran dentro del capítulo de ingresos las subvenciones provenientes de otras Administraciones. Pero lo realmente significativo del Presupuesto Municipal es la gran dosis de imaginación utilizada en el capítulo de ingresos. En el 2005 consideraron que sus ingresos iban a ascender a 15.849.620,57 euros y lo que realmente ocurrió es que ingresaron 5.760.459,41 euros (cobros realizados efectivamente) y que quizá consigan que lleguen a 12.059.715,55 euros (derechos reconocidos), cantidades todas ellas muy alejadas de los mas de 15 millones previstos. Resulta como poco increíble que este año van a conseguir recaudar 19 millones de euros, porque no hay quien se lo crea. Y todo esto lo que viene a perjudicar es realmente a los vecinos, ya que se encuentran con que durante el ejercicio 2005, no se realizaron las inversiones previstas, que para el 2005 eran:

Nuevas dependencias de Policía Local
Inversiones en nuevas urbanizaciones
Rehabilitación urbanísticas del "Barrio de los Olivos"
Rehabilitación del Casco Antiguo
Tercera Fase del Parque Norte
Plan de Residuos Urbanos
Ampliación del Tanatorio

De esto, salvo la supuesta Rehabilitación del "Barrio de los Olivos", que ha consistido solamente en la sustitución de parte del alumbrado, no se ha hecho gran cosa más, y esto por una cuantía que ascendió a más de 750.000 euros. Las demás se mantienen en el Presupuesto del 2006, con la peculiaridad de que en el caso de las Nuevas Dependencias de Policía Local, pasan de destinar 900.000 a 880.000 euros cuando ya el concurso va a salir por más de ese dinero, suprimiendo además la partida que había de 96.000 euros para mobiliario de esas dependencias (las cuales nacen ya sin sistema de climatización). Eso sí, se comprará mobiliario para el Centro de Empresas y para Urbanismo.

Se vuelve a incluir la partida para ampliación del Tanatorio, que al paso que va cuando acaben se ha vuelto a quedar pequeño.

El Parque Norte, en su Tercera Fase, va a ser como la obra del Escorial, o mejor dicho como la

Nave Municipal, que lleva años.

Y sobre las Inversiones en nuevas urbanizaciones, no aparece en el capítulo de inversiones, pero sin embargo conservan la partida con idéntica cuantía a la del 2005.

La remodelación del Casco Antiguo, se inicia en febrero del 2006, cuando era una de las inversiones previstas para el 2005.

Así que durante el 2005, no han hecho ni el 90 % de las inversiones previstas, y pretenden que crean que este va a ser el año en el que van a hacer lo del año pasado y lo de éste.

Se incluyen como inversiones nuevas, la ampliación de la Escuela Infantil, y una muy curiosa denominada Reposición de infraestructuras y bienes de uso general, que puede ser cualquier cosa y a la que se destinan 1.135.000 euros.

Sin contar con que se van a gastar 120.000 euros en remodelar el Salón de Plenos, que ni que lo fueran a tirar entero.

Igual pasa con la Remodelación de la Casa Grande para llevar las Oficinas de Urbanismo, que van a ascender a 300.556 euros, mas se diría que la van a tirar y hacerla nueva.

En material informático se va a gastar 42.000 euros, más otros 13.000 euros para equipos informáticos de Urbanismo, cuando se acaban de poner equipos nuevos, y ya existía una partida en el presupuesto anterior para la remodelación de los equipos y programas de Intervención.

Y se dobla el presupuesto en mobiliario urbano, pero se suprime la partida destinada a limpieza de fachadas.

Y además se destina 18.000 euros en hacer una página web, que no puede hacer el informático municipal, y además otros 22.500 euros para pintar el Ayuntamiento, porque también será una empresa quien lo haga.

Se añade, además, una partida denominada maquinaria de instalaciones y utillaje jardinería que asciende a 78.100 euros y otra para instalaciones y utillaje de limpieza viaria que asciende a 150.000 euros y que a saber a que se refieren. Con todo esto no les extrañaría nada, que llegue el verano y resulte que para todo Mejorada dispongan de 5 jardineros y 4 barrenderos, eso sí con una maquinaria impresionante.

Y para acometer todos estos gastos y otros muchos más cuentan con unos ingresos de diseño, algunos de los cuales provienen de la enajenación de bienes municipales, que de un año a otro sufren unos cambios impresionantes e inexplicables, ya que nos encontramos con que en el presupuesto del 2005, se contaba con el ingreso de 2.955.286,86 euros por la venta de un solar en la Calle Travesía de Federico García Lorca y la Calle Peatonal, que resulta que aparece en el presupuesto del 2006, pero esta vez con un valor de 630.161,19 euros, diferencia realmente significativa, con lo que resulta difícil de creer que lleguen a conseguir ingresar los 5.668.853,99 euros previstos de la firma de diferentes convenios urbanísticos, que a saber si se firman, dados los antecedentes.

Y en cuanto a la Deuda municipal, resulta que sin llevar a cabo ninguna de las inversiones previstas, salvo la supuesta remodelación del Barrio de los Olivos y de los ingresos por enajenación de bienes que han ascendido a 1.159.024,06 euros, más la cuantía por subvenciones que se olvidaron de contemplar y de que dos de los créditos existentes se verán cancelados durante este año, sólo han conseguido reducir la deuda en un 1.500.000 euros. Así la deuda pendiente asciende a más de 3.000.000 euros. Contando además que de la línea de crédito que hay abierta con Caja Madrid, que asciende a 1.486.000 euros, se van a utilizar 579.551,78 euros, y que como ha pasado en ejercicios anteriores cuando parte de los fantasmagóricos ingresos previstos no se produzcan, tendrán que recurrir a nuevos créditos o a no hacer nada como en el 2005.

Por otro lado es preocupante que los ingresos por la Tasa de Recogida de Basura sufra un incremento de 105.000 euros, porque significa que los vecinos van a pagar el doble o que sólo la mitad de los mejoreños pagan.

Igual pasa con los ingresos por Licencias urbanísticas y por Licencia de Apertura de establecimientos, que sufren un incremento de 100.000 euros cada una, y debe ser porque se va a construir muchísimo y además se van a abrir muchísimas empresas.

Esto va a ser igual que los 270.000 euros previstos de ingresar en concepto de multas urbanísticas, que siguen figurando como ingreso, cuando realmente no llegó ni a 70.000 euros el ingreso por ese concepto.

En la partida del IAE está previsto ingresar 513.471,59, es decir, 200.000 euros más que el año pasado, en el que realmente lo que ingresaron fueron 82.110,09 euros, en un impuesto que ha desaparecido.

Por ocupación de vuelo, suelo y subsuelo estiman que se va doblar lo ingresado en el 2005. A su

Grupo les gustaría que se les explicase cómo lo van a hacer.

En cuanto al Presupuesto de Cultura nos encontramos con que el Presupuesto, que bajó un 5% el año pasado, éste, sin embargo, supuestamente sube un 32,39%. En esa subida han descubierto que se van a usar:

- 29.000 euros para Reparación y Mantenimiento de Edificios y/o Construcciones; 23.000 euros más que en 2005.
- 11.500 euros en Comunicaciones Telefónicas; 2000 euros más que en 2005.
- 60.000 euros en festejos, 14.000 euros más que en 2005

Se incorpora una partida de 18.000 euros para equipos informáticos. El año 2006 va a ser el año de la informática en las dependencias municipales, porque no hay una en la que no se introduzca esta partida.

Y, sin embargo, observan que se multiplica por dos el gasto en teatro y en bailes de salón.

El gasto en teatro se incrementa pero no en clases de teatro, sino en funciones teatrales que se van a dar en nuestro municipio. Mientras que los ingresos se supone que ascenderán a 5.000 euros, cuando en el 2005 fueron realmente 2800 euros y no los 4100 euros que dijeron iban a recaudar. La Sra. Portavoz del PP pregunta cómo van a conseguir hacer realidad los ingresos previstos.

Y se suprimen las actividades que se impartían de informática, fotografía y canto, reduciéndose los ingresos en las clases de adultos y corte y confección. Por tanto, la oferta de actividades es cada año menor. Se reduce la partida destinada a talleres en 3.000 euros.

Como positivo decir que existe una partida nueva de 9.000 euros para una campaña de fomento de la lectura y que se aumenta una partida, resultado de la fusión de dos diferentes en el presupuesto de 2005, para el desarrollo de actividades (pero eso sí, no se dice cuáles serán esas actividades, así si no se producen nadie se entera).

Señala que su Grupo no aprecia que el incremento presupuestario que dicen se produce vaya realmente a dar a los mejoreños una mayor cantidad y calidad de oferta cultural, tan demandada y necesaria, y, cada vez menor.

Por último, señala que de los ingresos previstos en 2005 en concepto de Transferencias del Ayuntamiento al Patronato de Cultura que se les indicaba que serían de 318.806,58 euros a los que habría que sumar otros 38.000 euros de Transferencia de Capital, resulta que sólo se transfirieron 276.000 euros, por un lado y 0 euros por otro. Y este año van a transferir 403.013,88 euros por un lado y 36.000 euros de Transferencias de Capital por otro, es decir, presupuestan 2000 euros menos que el año pasado.

En cuanto al Presupuesto de Deportes les parece, por un lado que son unos presupuestos irreales e irrealizables, debido principalmente a cómo se pueden preparar en base al presupuesto del año anterior cuando se tiene verdaderas discrepancias en los principales conceptos, sobre todo en los de ingresos. Fijándose en las obligaciones reconocidas, se puede observar que mientras en el presupuesto del año 2005 se aprobaban 1.307.462,83 euros, realmente llevamos 1.342.382,91 mientras que los derechos reconocidos son de 916.547,30 euros. Esto nos da un déficit presupuestario de -425.835,61 euros, lo que equivale a un déficit cercano a los 71 millones de las antiguas pesetas, lo que sumado a los déficits acumulados de los años anteriores da un déficit de más de 100 millones de pesetas. Y esto es debido a la buena labor de gestión de esta Junta Rectora con lo cual estamos viendo que a los proveedores se les paga de 15 o 16 meses.

Es por todo lo expuesto, por lo que el voto del PP será NO a unos presupuestos totalmente irreales, que es imposible sirvan para dar respuesta a todas las necesidades que los mejoreños tienen, con un capítulo de inversiones idéntico prácticamente al del año pasado, del que no se llegó a cumplir ni un 90% y que repiten este año. Un presupuesto que en las áreas de Cultura y Deportes muestra una oferta cada vez más reducida de actividades. Un presupuesto que se preocupa más por los edificios y los ordenadores que por llenar las instalaciones de actividades dirigidas a todos los mejoreños y mejoreñas sea cual sea su edad, salvo en Deportes, dónde la realidad de las instalaciones es de evidente deterioro y donde menos dinero se destina para su reparación y mantenimiento, ya que sólo es de 64.000 euros, frente a los más de 300.000 de urbanismo que dan que pensar sobre cuáles son las prioridades del equipo de gobierno. Se preguntan cómo van a hacer en 10 meses lo que deberían haber hecho en dos años, y con qué ingresos van a hacerlo, con los que han diseñado o con los reales.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. edil del Grupo MIA-CM que estos Presupuestos son participativos. Indica que este Grupo de la oposición cae siempre en el mismo error entre la representación política y la representación ciudadana. Los ciudadanos eligen a sus representantes

políticos en las urnas cada 4 años. En las áreas de cultura, deportes y servicios sociales ha habido participación y se han ido recogiendo las demandas de la mayoría de los colectivos ciudadanos. Esto es participación. La participación ciudadana es plural, es diversa y el Ayuntamiento escucha a los diferentes ciudadanos en sus demandas.

En cuanto a la exposición del Presupuesto llevada a cabo por la Sra. Portavoz del PP, en su opinión, ha faltado en muchas de sus aseveraciones a la verdad. Manifiesta que el Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2006 asciende a 19.262.787,29 euros. El año anterior fue de 15.849.620,57 euros, lo que supone un incremento del 21,53%. El Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2006 se ha elaborado con un doble objetivo:

- Tratar de ajustar al máximo dicho Presupuesto a la realidad de las actividades y servicios que presta este Ayuntamiento, optimizando la utilización de los recursos públicos.
- Por otro lado, se pretende continuar con la política adoptada por este equipo de gobierno, sin perjudicar los servicios que se prestan al ciudadano, reducir el déficit económico del Ayuntamiento, sentando las bases para una economía equilibrada, garantizando así que el Ayuntamiento pueda seguir prestando sus servicios en el futuro.

En resumen, se pretende una gestión eficiente de los recursos económicos públicos sin que ello suponga ningún tipo de reducción de los servicios.

En cuanto a la deuda municipal actual a la que ha hecho alusión la Sra. Portavoz del PP por importe de 600.000 millones de pesetas, le recuerda que cuando el PSOE entró a gobernar en el Ayuntamiento la deuda ascendía a 2.000 millones de pesetas. El esfuerzo ha sido importante. Además la reducción de la deuda se ha llevado a cabo con vocación de servicio público.

Lo primero a destacar es que del total del Presupuesto Municipal un 63% se destina a gasto corriente (mantenimiento y creación de servicios municipales), mientras que un 37% se destinará a inversiones municipales:

- En el Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL. Tiene un incremento del 13% respecto al año anterior. En este aumento se contempla una subida retributiva del 2% de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. Es de resaltar que en este ejercicio presupuestario se aprueba la más importante Oferta Pública de Empleo de los últimos años. Dentro de este capítulo se incluye ya por último año la presupuestación de los atrasos de la deuda que tiene contraída este Ayuntamiento con la Seguridad Social, de tal forma que ya en años posteriores no aparecerá tal deuda. El Ayuntamiento tenía contraída una deuda con la Seguridad Social de casi 700.000.000.-Pts. Este año se acaba. Esto es fruto de la buena política fiscal llevada a cabo.

- En el Capítulo II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. En este capítulo se han consignado 3.995.577,11 euros, incrementándose un 39,83 con respecto al año 2005 para el mantenimiento de los servicios existentes y creación de otros nuevos. Es el capítulo estrella de estos presupuestos. Así, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo va a ampliar la Escuela Infantil La Pilocho y va a crear un Centro de Día para los enfermos de Alzheimer y demencia senil.

Si acudimos a la finalidad de estos gastos se puede observar lo siguiente:

- Se produce un incremento de 10,75 % en los gastos de Protección Civil y Seguridad Ciudadana, por tanto, esta área se convierte en una prioridad política.
- Se incrementa un 25,83 % la partida de Seguridad Social, Protección Social y Promoción Social. Se produce un incremento muy importante del gasto social con el fin de implementar la cohesión social del municipio y transfiriendo cantidades muy importantes a los diferentes grupos sociales del municipio: mujer, mayores, jóvenes, infancia, etc. Esto nos está convirtiendo en Ayuntamiento pionero en política de conciliación. Mejorada ha sido elegido como municipio pionero en poner en práctica políticas contra los malos tratos.
- Un 30% de aumento es la cantidad que se incrementa en la producción de bienes públicos de carácter social que engloba los conceptos de sanidad, educación, vivienda y urbanismo y bienestar comunitario con una cantidad que asciende a

9.892.780,31 euros. Esto indica el carácter social y progresista de este Presupuesto.

- En el Capítulo III: GASTOS FINANCIEROS. Se sigue con la política de saneamiento económico de la entidad consignándose los créditos necesarios para hacer frente al pago de la deuda. Analizando este capítulo junto con el noveno de los Presupuestos es de resaltar que hay una disminución de la Deuda Pública de un 6%; es decir, las cantidades de amortización e intereses que paga el Ayuntamiento a préstamos contraídos en ejercicios anteriores disminuyen notablemente con respecto a años anteriores. Los vecinos deben de saber que se lleva ya dos años sin acudir a préstamos para financiar las inversiones previstas.

-CAPITULOS VI Y VII: INVERSIONES.

Lo primero que hay que resaltar es un aumento de las transferencias que se produce del Ayuntamiento hacia los Patronatos. Aumentan un 40% las transferencias para inversiones y un 18% las transferencias para gasto corriente.

En Educación y Cultura, el Ayuntamiento quiere resaltar que casi un 30% irá destinado a promoción y difusión de actividades culturales. Este año se ha priorizado esta área de forma muy notable con lo que los ciudadanos y ciudadanas percibirán este aumento de la oferta cultural.

El presupuesto del Consejo Municipal de Deportes aumenta en casi un 14%, aumentándose las inversiones y el gasto corriente, disminuyendo los gastos financieros en casi un 20%. Es de destacar la importancia del Capítulo IV de "Transferencias Corrientes" donde se aumentan las subvenciones a los clubes deportivos en un 8,38 %.

Responde a la Sra. Carrascosa Serrano que este año se sigue la misma política que otros años. El dinero de subvenciones se marca en función de los convenios firmados y aquello que no esté firmado no aparece en el presupuesto. El mismo criterio se ha mantenido este año que el año pasado.

En cuanto a las inversiones del año pasado desgraciadamente sí que existió una demora debido a la paralización que se produjo de los ingresos por convenios urbanísticos dado que la Comunidad de Madrid paralizó el desarrollo de diversos sectores industriales. En este año se prevé que se puedan desarrollar esos suelos industriales, junto con otros nuevos y deben servir para financiar las inversiones de este Ayuntamiento.

Fundamentalmente estos Presupuestos tienen carácter social (inversiones en escuela infantil, centro de mayores, etc) y lo que pretenden es que los ciudadanos vivan mejor, prestando los mejores servicios públicos y que tengan los mejores servicios sociales. Además, no se suben los impuestos, sino que se sube únicamente el IPC, escogiendo incluso el más favorable que fue el del mes de agosto que era de un 3,3% y no el de diciembre que era de un 3,8%. Para el PP, el presupuesto sirve únicamente para financiar obras económicas y abandona el gasto social. En cuanto al IAE, manifiesta que la supresión de este impuesto ha sido una de las cosas nefastas que hizo Aznar, quitando ingresos a los Ayuntamientos. La Comunidad de Madrid sigue con esa política puesto que está suprimiendo una serie de impuestos como el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que favorecerá a las rentas más ricas de la Comunidad de Madrid. Ese dinero que pagaban los más ricos venía en modo de transferencias a los municipios más necesitados. Y, en cuanto a la deuda, recuerda a la Sra. Portavoz del PP el endeudamiento al que ha llevado el Sr. Ruiz Gallardón al Ayuntamiento de Madrid con la obra de la M-30 o las políticas en infraestructuras de la Sra. Aguirre.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta al PP que se han leído el Presupuesto, pero no se han enterado del mismo. Los funcionarios del Ayuntamiento han trabajado diligentemente. Los problemas informáticos suceden y los virus existen. En cuanto a las subvenciones, responde a la Sra. Carrascosa que no se puede presupuestar algo que no existe. Por tanto, las subvenciones no se presupuestan hasta que no están conveniadas y firmadas. En el momento que se produzcan nuevas subvenciones se irán incorporando, realizando modificaciones presupuestarias. En cuanto al edificio de la policía, no es que el Ayuntamiento se dedique a realizar edificios ni que el presupuesto municipal sea un presupuesto de ladrillo, sino que es un presupuesto social, pero cuando un colectivo no tiene espacio y cuando además vienen 20 policías más, hay que realizar un edificio más grande y mejorar las condiciones del mismo no sólo para ese colectivo sino también el resto de ciudadanos que tienen que acudir a esas dependencias policiales. Por otro lado, no se ha presupuestado con menos dinero. El

concurso para adjudicar la obra ya está a punto de finalizar con el dinero que había antes. Esta es una nueva fase en la que se va a poner la climatización, las placas solares y la urbanización de la zona. Esto es lo que se ha tenido que presupuestar este año. No es que se haya, por tanto, producido una disminución de la partida sino que es una nueva partida. Es cierto que en el 2005 se presupuestó una partida "Edificio de la Policía" que se adjudica ahora, pero esto es debido a que en la Administración se han de seguir determinados procedimientos por transparencia y estos llevan un tiempo. En cuanto al Salón de Plenos, evidentemente hay que remodelarle porque en el próximo mandato habrá 21 concejales dado que ha subido la población en Mejorada y no cuesta lo mismo hacer una obra desde el Ayuntamiento que desde un particular y hay que comprar mobiliario. Y, por otro lado, se alegra de que se haya presupuestado mucho dinero para la reposición de infraestructuras porque es para arreglar el municipio y esto es en beneficio de los vecinos. Por último lamenta que el PP no apoye el Presupuesto, pero en el fondo también se alegra porque eso significa que este equipo de gobierno hace un Presupuesto progresista y de izquierdas y el PP no.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano contesta que tanto el Presupuesto de la Comunidad como del Ayuntamiento de Madrid no le preocupan, como el de su municipio. A su Grupo le parece muy bien que este año realice tanto las inversiones previstas para este año como las del año pasado y también le parece muy bien que se destine tanto dinero a gasto social. Lo que no entienden es de donde van a sacar el dinero, puesto que no se recauda todo lo que presupuesta. Por otro lado, no es verdad que a los vecinos no les importe cuando se terminan las obras. Los vecinos no pueden estar esperando tres años a que el equipo de gobierno realice inversiones. Y si reducen deuda, hay que contestarle que la misma la han generado tanto el PSOE como IU porque en este municipio solo han gobernado los mismos. Tampoco pueden decir que les hubiese gustado un Presupuesto consensuado cuando se les hace entrega del mismo cinco días antes de su aprobación. El Presupuesto de gastos les gusta, pero no es real porque no se producen los ingresos que se presupuestan. Tampoco el Sr. Alcalde ha explicado por qué sube la Tasa de basura, ni por qué sube 100.000 euros la tasa por licencias urbanísticas y de apertura, etc.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del PP que está cometiendo un error y pensaba que esto se le había explicado por parte de la Srta. Interventora, dado que los ingresos que figuran en el presupuesto están contabilizados al mes de mayo. Para saber realmente cuales han sido los ingresos recaudados hay que esperar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En los próximos días se aprobará la liquidación del presupuesto de 2004 y probablemente se produzca un superávit importante.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que en ningún lado ha visto que los ingresos estén contabilizados hasta el mes de mayo.

D. Francisco Moncada González contesta que en los Patronatos los ingresos están contabilizados hasta el mes de octubre y noviembre.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Carrascosa Serrano que la tasa de basura no sufre ningún incremento. Pregunta a la misma si sabe que esta tasa pretende ser exigida por la Comunidad de Madrid a ciertos Ayuntamientos, sobre todo cuando pasen de ciertos umbrales de población. Asimismo, comunica a los presentes que, en las últimas semanas, la Comunidad de Madrid está reuniendo a Alcaldes de municipios de la Comunidad de Madrid para transferir la gestión de residuos sólidos urbanos. A esto se ha opuesto el Alcalde de Alcalá de Henares y otros Alcaldes del PP. En cuanto al edificio de la policía, es cierto que estaba consignado en el Presupuesto del año pasado y se va a adjudicar este año y esto no es lo recomendable y ojalá que las obras se ejecutasen en el mismo año que se presupuestan, pero también es verdad que el Centro de Salud de Mejorada del Campo estaba presupuestado hace 4 ó 5 años en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Madrid y la obra se está ejecutando en la actualidad.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano contesta que la fecha de entrega de dicho Centro está prevista para el primer semestre del 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero replica a la Sra. Carrascosa Serrano que para el PP lo importante, antes de adjudicar la obra del Centro de Salud, es colocar el cartel en el que se dice la fecha de finalización de a misma.

PLENO
21 de febrero de 2006
Sesión extraordinaria

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de febrero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7 votos), con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (5 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2 votos), y con el voto en contra del Sr. Concejales del MIA-CM (1 voto); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el año 2006, y la documentación incluida en el mismo, por los siguientes importes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	19.262.787,29 €
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD	631.508,96 €
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.488.467,98 €
TOTAL	21.382.784,23 €

ELIMINACION POR CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2006 1.417.691,65 €

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2006 19.965.072,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	19.262.787,29 €
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD	631.508,96 €
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.488.467,98 €
TOTAL	21.382.784,23 €

ELIMINACION POR CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2006 1.417.691,65 €

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2006 19.965.072,58 €

SEGUNDO: Aprobar la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y laboral, que en dicho Presupuesto se recogen, así como la plantilla de personal.

TERCERO: Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2006 así como la afectación de los recursos recogidos en dicho Anexo a las Inversiones que se señalan en el mismo y la declaración de interés social de dichas actuaciones.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, previo anuncio en el BOCAM, por plazo de 15 días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

2.- SOLICITUD DE DÑA. MARÍA BLANCA MARTÍN SANTOS EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO QUE POSEE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE JULIO ROMERO, 22, 1º B DE ESTE MUNICIPIO.

Visto el escrito de Dña. María Blanca Martín Santos, de fecha 2 de febrero de 2006, anotado en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 929 y con fecha 2 de febrero de 2006, por el que solicita la renuncia del Ayuntamiento al ejercicio del derecho de tanteo y retracto que posee sobre el inmueble sito en la calle Julio Romero número 22, 1º B.

Vista la Sentencia de 3 de enero de 2001 por la que se estima la demanda de separación

formulada de mutuo acuerdo por los cónyuges Dña. María Blanca Martín Santos y D. Fernando Martínez Carralero.

Visto el documento privado de fecha 16 de enero de 2006, suscrito entre los citados cónyuges por medio del cual Dña. María Blanca Martín Santos manifiesta estar interesada en adquirir el 50% de la propiedad de D. Fernando Martínez Carralero de la vivienda conyugal sita en Julio Romero, 22, 1º B y sus anejos inseparables, prestando éste último su conformidad.

Vista la escritura de 18 de junio de 1997 por la que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo cede gratuitamente a la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Mejorada Vivienda, Sociedad Cooperativa" la finca sita en la unidad de ejecución correspondiente al Plan Parcial Reja Grande, Sector 2, del PGOU de Mejorada del Campo (MADRID) para la construcción de viviendas de protección oficial para jóvenes del municipio y dado que en el condicionamiento 3º de la Estipulación Tercera el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se reserva el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones y cesiones de las viviendas, locales y plazas de garaje que se construyan sobre la parcela objeto de esta escritura.

Por efecto de las medidas acordadas judicialmente en la separación de Dña. María Blanca Martín Santos y D. Fernando Martínez Carralero.

Atendidas las circunstancias personales de los solicitantes.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos, Dña. María Carmen Martos Fernández se ausenta del Salón de Plenos y se excusa por motivos laborales.

Asimismo, abandona el mencionado Salón D. Francisco Moncada González que se abstiene de conocer de este asunto por razones de parentesco de conformidad con lo establecido en el art. 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que el Ayuntamiento, en su día, cedió suelo para la construcción de unas viviendas para jóvenes en la calle Julio Romero. El Ayuntamiento, como marca la ley, se reservaba el derecho de tanteo y retracto en los diez años siguientes. En este caso, se propone no ejercitar el derecho de tanteo y retracto dadas las circunstancias personales de los solicitantes. No se produce un enriquecimiento de ninguno de los solicitantes, ya que no hay una venta a terceros.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de febrero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7 votos), con los votos a favor de los Sres. Concejales del PP (3 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2 votos), y con la abstención del Sr. Concejales del MIA-CM (1 voto); **ACUERDA:** No ejercer el derecho de tanteo y retracto que posee sobre el inmueble sito en la calle Julio Romero número 22, 1º B, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la transmisión se efectúe únicamente a favor de cualquiera de los cónyuges citados, nunca a terceros.
- Que el precio de venta no exceda del asignado actualmente a este tipo de viviendas.

Siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Moncada González.

3.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORADA DEL CAMPO. APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista el expediente de constitución de la Comisión Local de Protección Civil del Ayuntamiento de

Mejorada del Campo, de fecha 19 de enero de 2006, que consta de:

- Acta por la que se constituye la Comisión Local de Protección Civil de Mejorada del Campo, expresiva de la composición y competencias de la misma.
- Informe-Propuesta de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 1 de febrero de 2006.
- Propuesta de aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Mejorada del Campo.
- Informe jurídico del funcionario Jefe de Sección, de fecha 14 de febrero de 2006.
- Certificado de Dña. Pilar Hernán Martín, Secretaria de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, de fecha 31 de enero de 2006
- Plan Territorial de Protección Civil de Mejorada del Campo 2005.

Atendidos los arts. 132 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre (PLATERCAM).

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha trabajado en los últimos años en la configuración de este Plan. Ha sido pionero y ha recibido la felicitación de la Comunidad de Madrid por articular una buena política de protección civil que engloba, también, mecanismos de participación ciudadana. La aprobación del Plan Territorial lo que marca es como se debe actuar en el caso hipotético de los eventuales riesgos que pueda tener la población de Mejorada del Campo. Por último, en este expediente se da cuenta de la homologación del Plan Territorial por parte de la Comunidad de Madrid.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que el Plan Territorial es un plan técnico, aunque sí se ha dado participación ciudadana en el mismo porque se ha informado y se ha expuesto en el Consejo Local de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Se ha formado la Comisión Local de Protección Civil de Mejorada del Campo que es una comisión técnica formada por bomberos, Delegación de Gobierno, etc. El Plan ha sido muy trabajado y ha obtenido las felicitaciones de la Delegación del Gobierno en Madrid, del 112. Está homologado ya por la Comunidad de Madrid y debe ser aprobado por Pleno. El Plan ha sido solicitado por asociaciones y no hay ningún inconveniente en facilitar una copia del mismo una vez que sea aprobado. Se alegran de contar con este Plan porque, en caso de que existiese algún siniestro en Mejorada del Campo, ya existe un mecanismo de actuación rápida contra ese problema.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que el MIA-CM cuando habla de participación se refiere a que los distintos entes sociales estén en la toma de decisiones, no que puedan hacer cambios en una cosa que ha hecho otro. Esa es la diferencia entre la democracia participativa y la democracia representativa. A él le gusta más la primera. En cuanto a la creación y composición de la Comisión Local de Protección Civil se ajusta a lo que dice la Ley. Sin embargo, no les gusta que el Plan Territorial no hace ninguna mención al Depósito de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el punto E.2, en la página 77, donde habla de riesgo químico dice que no hay ninguna empresa acogida al Real Decreto 1254/1999, de 10 de julio, en el que se aprueban Medidas de Control de Riesgos inherentes a accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares, Velilla de San Antonio sí existen instalaciones con riesgo de accidentes graves, sin embargo, su radio de acción en caso de producirse un siniestro no sería suficiente para afectar al municipio. A menos de 100 metros del Depósito existen casas que están habitadas. En cuanto al punto de carencias y recomendaciones, se exponen una serie de carencias que tiene el municipio en cuanto a la protección civil. Hay 3 muy importantes y no se especifica en el Plan que se estén subsanando. Una es la excesiva presencia en zonas habitadas de tendidos eléctricos de alta tensión. Otra es la deficiencia en la red pública de hidrantes. Y otra es la ausencia de alimentación eléctrica secundaria o de emergencia en centros públicos esenciales. Es por todo ello por lo que van a votar en contra, ya que no pueden votar los dos asuntos por separado.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión explica al Sr. Royo De Pablo que el Depósito está fuera de nuestro término municipal y pertenece a San Fernando de Henares. No se puede incluir dentro de nuestro Plan porque está fuera de Mejorada del Campo. En cuanto a que no hay ninguna empresa acogida al Real Decreto 1254/1999, de 10 de julio, contesta que la seguridad del Depósito se supone que está avalada por la Comunidad de Madrid y además cualquier empresa química tiene sus planes de

emergencia propios. Mejorada del Campo contará con su propio Plan de Emergencia y si ocurre una emergencia que se sale de lo que es nuestro Plan, pasa a funcionar el Plan de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, en el momento de elaboración del Plan existían carencias que ya están subsanadas y, ahora, cuando se está aprobando el Plan algunas se habrán subsanado, otras se estarán subsanando y otras habrá que subsanar. Para esto existe una segunda fase del Plan que se llama implantación del Plan Territorial, es decir, primero se elabora el Plan y se observan qué deficiencias existen y luego se trata de solucionar los problemas y deficiencias observadas con la implantación del Plan. Respeta el voto en contra del Sr. edil del MIA-CM, pero es un plan técnico, no es un plan político.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano expone que este Plan es un documento evidentemente técnico, que cumple con todos los requisitos. La Comunidad de Madrid le ha dado el Visto Bueno homologándolo. Su Grupo también tenía curiosidad por el depósito de CLH, pero han comprobado que en caso de catástrofe en estas instalaciones el Alcalde deja de ser el responsable del municipio y entraría en juego el Plan de Emergencias de la Comunidad de Madrid. Por eso, en este Plan no se hace mención al Depósito. En esta Comisión existe un Secretario que puede ser el de la Corporación o persona en quien delegue. Pide que se les facilite las Actas de las reuniones de dicha Comisión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7 votos), con los votos a favor de los Sres. Concejales del PP (4 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2 votos), y con el voto en contra del Sr. Concejales del MIA-CM (1 voto); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear la Comisión Local de Protección Civil de Mejorada del Campo, con la siguiente composición:

- Presidente: El alcalde del municipio.
- Vicepresidente: El Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Secretario: El de la Corporación o persona delegada.
- Vocales:
 - .Concejales de Obras y Servicios
 - .Concejales de Urbanismo, Industria y Comunicaciones
 - .Concejales de Medioambiente
 - .Comandante del Puesto de la Guardia Civil
 - .Coordinadora del Centro de Salud de Mejorada del Campo
 - .Jefe de la Policía Local
 - .Jefe de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo
 - .Representante del Delegado del Gobierno en la Junta Local de Seguridad
 - .Representante de la Dirección General de Protección Ciudadana
 - .Jefe del Parque de Bomberos de Coslada o persona en quien delegue.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de Mejorada del Campo, cuya homologación se llevó a cabo en la XIX sesión de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid celebrada el 18 de enero de 2006.

4.-CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID DE ANULACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS Y ANEXO III DEL ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL AYUNTAMIENTO, APROBADO POR EL PLENO CORPORATIVO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprobó en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005 los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus Patronatos para el periodo comprendido entre el año 2004-2007.

Visto el requerimiento de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 25 de enero de 2006, por el que se requiere al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para que anule el art. 20 y 21, así como Anexo III de los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus Patronatos para el período comprendido entre el año 2004-2007, obrante en el expediente.

Atendida la necesidad de adaptar los Acuerdos y Pactos del personal funcionario del Ayuntamiento de

Mejorada del Campo y sus Patronatos para el periodo comprendido entre el año 2004-2007 a la legislación vigente en los términos señalados por la Delegación de Gobierno en Madrid, en su requerimiento de referencia.

Vista la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica a los presentes que tanto el Convenio Colectivo del personal laboral como los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento y sus Patronatos debe ser remitido a la Delegación de Gobierno como marca a ley. La Delegación ha efectuado un requerimiento de legalidad en relación a los Acuerdos y Pactos y el Pleno del Ayuntamiento debe decidir si acepta o no el mismo.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que en el Pleno de aprobación de dichos Acuerdos y Pactos votaron a favor de los mismos, con la salvedad de que la Delegación de Gobierno pusiera alguna objeción a los mismos. Su Grupo vota a favor de que se lleve a cabo la anulación de los mencionados artículos.

Resultando que la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender al requerimiento de la Delegación del Gobierno en Madrid anteriormente citado, anulando los art. 20 y 21, así como el Anexo III de los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus Patronatos para el periodo comprendido entre el año 2004-2007.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se precisen para la formalización del presente acuerdo.

5.- MOCIÓN DEL PSOE E IU EN RELACIÓN AL CONFLICTO LABORAL EN LA LAVANDERÍA.

Vista la Moción del Grupo Municipal PSOE e IU, de fecha 16 de febrero de 2006, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO SOBRE EL CONFLICTO LABORAL DE LA LAVANDERÍA, PRESENTAN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCION

Ante el conflicto laboral surgido en la Lavandería del SERMAS que ha supuesto la no renovación de sus contratos por parte de 32 trabajadores, treinta de ellos mujeres y en su mayoría vecinas/os de este Municipio los Grupos Municipales del PSOE e IU después de escuchar a todas las partes implicadas quieren proponer lo siguiente:

- 1. Manifestar nuestra solidaridad con los trabajadores afectados a la vez que mostrar la disconformidad con el procedimiento que se ha establecido para la no renovación de dichos contratos.*
- 2. Estos Grupos Municipales instan a que todas las partes afectadas se sienten en una mesa de diálogo social donde la empresa y los sindicatos estén representados con el objetivo de buscar un acuerdo que permita a estos trabajadores ejercer su legítimo derecho a trabajar en la empresa mencionada o en cualquier otro establecimiento sanitario.*
- 3. Dar conocimiento de esta moción al Consejero de Sanidad del CAM demandando su mediación en este asunto.*

Mejorada del Campo a 16 de febrero de 2006"

D. Fernando Peñaranda Carralero procede a dar lectura a la Moción. Indica que el Ayuntamiento

PLENO
21 de febrero de 2006
Sesión extraordinaria

conoció este conflicto la semana pasada por parte de los trabajadores. Se solicitó una reunión con la Gerencia de la Lavandería y ésta se inhibió y asumió la responsabilidad en este asunto el Director General de relaciones institucionales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Éste avaló los despidos del Gerente y manifestó que no había vuelta atrás. No admitieron la posibilidad de incluir a estos trabajadores en la bolsa actual de la lavandería, pero sí se admitió la posibilidad de que estas personas no renovadas en sus contratos tuvieran una buena baremación que les permita trabajar en centros sanitarios fuera de la lavandería de las áreas que decidan. El Ayuntamiento de Mejorada mostró su disconformidad y pidió la mediación del Consejero de Sanidad porque se trata de 32 trabajadores, la mayoría mujeres, con edades difíciles para incorporarse al mercado laboral y con escasa formación. Se alegó como causa de despido de estos trabajadores el bajo rendimiento, pero se demostró que la mayoría de los mismos habían firmado numerosos contratos e incluso después de no renovarles se les llamó después para hacer horas extras. No ha habido ningún procedimiento de sanción.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que su Grupo va a votar a favor. Además, opinan que la moción podía haber sido más dura, ya que no sólo se puede demostrar la disconformidad, sino también manifestar que esta actuación es ilegal, dado que realizar evaluaciones de los trabajadores, sin conocimiento del mismo trabajador y de los representantes sindicales es una aberración desde el punto de vista laboral. Además, como bien ha manifestado el Sr. Alcalde, no se ha impuesto ninguna sanción. Aprovechan la ocasión para ponerse a disposición tanto de los trabajadores como del equipo de gobierno para este asunto.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión da las gracias al Sr. edil del MIA-CM. La disconformidad con este despido ya la conoce el Sr. Director General de relaciones institucionales en la reunión que mantuvieron. También se le manifestó que el mecanismo utilizado no era legal, que no había habido ninguna amonestación verbal o escrita a ningún trabajador no renovado. El problema no es la renovación, sino la no inclusión en la bolsa. El argumento que se les dio es que cuando se elabora la bolsa hacia el año 2003 sí está escrito, y en el 2004 no está escrito lo contrario. Si no está escrito, se supone que lo anterior vale, es decir, un derecho consolidado no se anula por no estar escrito, sino por escribir lo contrario. El Director General avaló al Gerente, pero sí que manifestó que se iniciaría un diálogo con los sindicatos. Se comprometieron a convocar la Mesa Sectorial y no la han convocado. El equipo de gobierno quiere una explicación del Consejero. IU vota a favor de la Moción.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano expone que su Grupo ha tenido conocimiento del tema a través de los trabajadores no renovados. No ha podido hablar con la Gerencia. Según lo que les han manifestado los trabajadores, parece ser que se ha seguido un procedimiento irregular. Comparten el espíritu de la Moción, es decir, les parece bien que tanto la empresa como los sindicatos se sienten a negociar y que la misma se envíe al Consejero de Sanidad para que medie en este asunto. Su Grupo va a votar a favor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifestar nuestra solidaridad con los trabajadores afectados a la vez que mostrar la disconformidad con el procedimiento que se ha establecido para la no renovación de dichos contratos.

SEGUNDO.- Instar a que todas las partes afectadas se sienten en una mesa de dialogo social donde la empresa y los sindicatos estén representados con el objetivo de buscar un acuerdo que permita a estos trabajadores ejercer su legítimo derecho a trabajar en la empresa mencionada o en cualquier otro establecimiento sanitario.

TERCERO.- Dar conocimiento de esta moción al Consejero de Sanidad del CAM demandando su mediación en este asunto.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las once horas y quince minutos del día veintiuno de febrero de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaría, doy fe.

PLENO
21 de febrero de 2006
Sesión extraordinaria

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 30 DE MARZO DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALA AUSENTE CON EXCUSA:

D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas del día treinta de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo la que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 26 DE ENERO Y 21 DE FEBRERO DE 2006.-

Una vez distribuidas y examinadas por el Pleno de la Corporación las copias de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los pasados días 26 de enero y 21 de febrero de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

D^{ña}. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que quiere hacer una salvedad al Acta de 21 de febrero de 2006 debido a que existe un error en la intervención de IU, puesto que en el primer párrafo de la página 8 donde dice *“por último lamenta que el PP apoye el Presupuesto...”*, debería decir *“por último lamenta que el PP no apoye el Presupuesto...”*

Sometidas las mencionadas actas a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena a las Actas anteriormente referidas, con la salvedad indicada en el Acta de 21 de febrero de 2006.

2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE DECLARACIÓN DE ZONA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL BLOQUE DE LA CALLE CASINO Y BLOQUE LA PAZ.

Considerando el Decreto 12/2005, de 27 de enero, de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 16 de febrero de 2006, en el que se describe la zona afectada.

Visto el Informe del Sr. Jefe del Departamento de Rentas, de 27 de febrero de 2006, en el que se indican las viviendas y locales existentes en el edificio de la calle Doctor Gonzalo Bravo, 2 y en el edificio de la calle Casino, 2.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se ha caracterizado en los últimos años por realizar una política ejemplar en rehabilitación de viviendas. Dentro del nuevo plan de rehabilitación de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento ya anticipó la reserva de dos zonas. Se han escogido el edificio de la calle Casino y el edificio del bloque La Paz, puesto que son de las primeras edificaciones de altura que se realizaron en nuestro municipio y parten de una tipología edificatoria muy similar con lo que los problemas que puedan tener serán también similares. En este caso, el Ayuntamiento va a seguir prestando el apoyo que ha ofrecido en anteriores rehabilitaciones y va a ser el motor dinamizador de este proceso en el que, como siempre, la última palabra la tendrán los vecinos.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid la declaración de Zona de Rehabilitación Integrada de las viviendas y locales sitos en el edificio de la calle Doctor Gonzalo Bravo, 2 y en el edificio de la calle Casino, 2 de Mejorada del Campo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Unidad de Rehabilitación Integrada de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 21, ASÍ COMO EL ANEXO III DE LOS ACUERDOS Y PACTOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y SUS PATRONATOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2004-2007.

Visto el escrito de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 25 de enero de 2006, anotado en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 948 y con fecha 2 de febrero, por el que se requiere al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para que anule los arts. 20 y 21, así como Anexo III de los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus Patronatos para el periodo comprendido entre el año 2004-2007, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005.

Dado que en la sesión de Pleno de fecha 21 de febrero 2006 se atendió al requerimiento de la Delegación del Gobierno, anulando los mencionados artículos y Anexo III.

Considerando, no obstante, que debe darse nueva redacción a dichos artículos y Anexos. Dado que la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos y Pactos del personal funcionario del

PLENO
30 de marzo de 2006
Sesión ordinaria

Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2006, propone al Pleno la modificación de los artículos 20 y 21, así como Anexo III de los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus Patronatos para el periodo comprendido entre el año 2004-2007, otorgándoles una nueva redacción.

Resultando que la propuesta de la citada Comisión fue remitida el pasado 9 de marzo a la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el escrito de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 14 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que tanto el Convenio Colectivo como los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario fueron aprobados por Pleno y remitidos a la Delegación del Gobierno. Ésta requirió al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para que anulase determinados artículos de los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario, y así se hizo por Pleno. De nuevo, la Delegación de Gobierno requiere a este Ayuntamiento para que de una nueva redacción a esos artículos y la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos y Pactos del personal funcionario proponen una nueva redacción para estos artículos que es la que se trae a este Pleno para su aprobación.

Resultando que la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Desarrollo local y Medio ambiente, de 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una nueva redacción a los artículos 20 y 21, así como al Anexo III de los Acuerdos y Pactos del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y sus Patronatos para el periodo comprendido entre el año 2004-2007, quedando los mismos en los siguientes términos:

“Artículo 20.- Retribuciones Servicios Especiales.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

Artículo 21.- Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias, serán dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, y se devengarán los meses de junio y diciembre. De esta forma, la cuantía para el ejercicio 2006 de las pagas extraordinarias incluirán una mensualidad de las retribuciones básicas (Sueldo y trienios), más el 80 % del Complemento de Destino en la paga de junio y el 100 % del mismo en la paga de diciembre.

Todos los conceptos retributivos en cómputo anual, incluyendo sueldo, trienios, complementos de destino, específico, y productividad, se incrementarán para el ejercicio 2006 en la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006, esto es en un 2 %, salvo las pagas extraordinarias que además incluirán los porcentajes del Complemento de Destino señaladas en el párrafo anterior.

Anexo III

Las gratificaciones por Servicios Especiales y Extraordinarios del personal funcionario, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, se adecuarán en su cuantía al importe acordado en cada caso por resolución de la Alcaldía-Presidencia o de la Concejalia que así lo tenga delegado”.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en Madrid en cumplimiento de su escrito de fecha 14 de marzo de 2006.

4.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMP Y

PLENO
30 de marzo de 2006
Sesión ordinaria

AETIC PARA EL DESPLIEGUE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REDES RADIOCOMUNICACIÓN Y AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELEFONÍA MÓVIL ELABORADO POR LA FEMP Y AETIC.

Visto el escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 28 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Comunicación, de fecha 17 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 24 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que AECTIC es la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España. Lo que se trae hoy a Pleno para su aprobación es un Convenio que ha firmado la FEMP con esta Asociación que agrupa a todos los operadores y a toda la industria de la tecnología de la información, de la telefonía móvil, etc. En los últimos años está siendo muy problemático la instalación de antenas de telefonía móvil. Del acuerdo entre la FEMP y AETIC ha surgido el Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI). Este servicio, junto con el Código de Buenas Prácticas pretenden ser una herramienta eficaz para solventar todas las dudas relacionadas con la implantación de infraestructuras de radiocomunicación y en especial con las antenas de telefonía móvil.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que el MIA-CM va a votar en contra porque entienden que quienes deberían asesorar a las Corporaciones locales sobre los posibles efectos que pueden tener las antenas de telefonía móvil en la salud no debe ser una Asociación que agrupa a todas las empresas de telefonía móvil. No existe una certeza científica de que las antenas no ocasionen problemas en la salud e incluso las legislaciones de países europeos son distintas en relación a este asunto.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos se incorpora al Salón de Plenos, D. Marco Antonio García Porras.

Continúa D. Luis María Royo De Pablo diciendo que, por otro lado, la OMS hace recomendaciones como por ejemplo que la misma antena sea utilizada por todas las compañías. En España no se han puesto de acuerdo en este asunto y la proliferación de antenas es mucho más grande. Asimismo recomienda que las antenas estén fuera de los centros urbanos e incluso que estén a más de 600 metros de parques y jardines y de sitios que vayan a estar habitados por niños como pueden ser los colegios. Por todo ello su Grupo está en contra de la adhesión a este Acuerdo porque entienden que lo primero que hay que hacer es un estudio científico y que la legislación debería ser tan restrictiva como p.ej. en Suiza, China o Rusia. Además añade que las propias compañías de telefonía no se quieren hacer cargo de los posibles problemas que pudieran surgir en un futuro.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor porque entienden que este Acuerdo entre la FEMP y AETIC está validado por el Ministerio de Industria y Comercio y, por tanto, la seguridad y tranquilidad que se nos ofrece con el mismo nos la da el propio Estado y no una empresa de telefonía móvil.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP va a votar a favor de este Acuerdo porque entiende que no sólo son las empresas de telefonía quienes se van a encargar de este trabajo, sino un Servicio de Asesoramiento Técnico e Información que es independiente y que va a asesorar no solo a los Ayuntamientos, sino también a los vecinos. En el Acuerdo han podido observar como se pone a disposición de los vecinos información a través de su página web, ya que se pueden realizar consultas de aspecto biomédico y además las empresas de telefonía móvil se comprometen a acatar lo que diga ese servicio técnico. El PP entiende que con este Acuerdo se vienen a resolver algunos de los problemas que se están planteando y se dan respuesta a algunos de problemas existentes con las instalaciones actualmente existentes.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. edil del MIA-CM que la instalación de algunas antenas se basan en un vacío legal. La FEMP ha decidido dar un paso más para ver si existe un

consenso científico, técnico y político que sirva para que no existan problemas en el sitio donde se implanten esas antenas.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con el voto en contra del Sr. Concejales del MIA-CM (1);
ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse al Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, firmado el 14 de junio de 2005, y al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, elaborado por la FEMP y AETIC y aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. EPIFANIO CORREDERA RUBIA CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO NORMAL DEL DOMINIO PÚBLICO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PABELLÓN PLAZA DE GAUDÍ" DESTINADO A BAR UBICADO EN EL PARQUE EL VALLEJO.

Visto el escrito presentado por D. Epifanio Corredera Rubia con fecha 12 de enero de 2006 por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005 por el que se aprobó la modificación de la concesión de uso privativo de dominio público del Bar sito en el Parque El Vallejo otorgada al recurrente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 3 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General-Intervención de Fondos, de fecha 3 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar la concesión del bar ubicado en el Parque El Vallejo. D. Epifanio Corredera Rubia interpuso recurso de reposición contra este acuerdo al serle notificado. Corresponde al Pleno resolver este recurso en base a los informes jurídicos que obran en el expediente.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que el MIA-CM se va a abstener, porque votaron en contra en el Pleno en que decidió la modificación de la concesión y entienden que es absurdo ahora votar a favor o votar en contra.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP va a votar a favor porque entienden que la modificación de las condiciones en las que está trabajando van acompañadas de la modificación del canon.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos

favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con el voto en contra del Sr. Concejel del MIA-CM (1);
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto por D. Epifanio Corredera Rubia con fecha 12 de enero de 2006, confirmando el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005.

SEGUNDO.- Requerir al concesionario para que formalice en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de Pleno, la modificación del contrato de concesión de uso privativo normal de dominio público del Edificio denominado Pabellón Plaza de Gaudí destinado a Bar ubicado en el Parque El Vallejo con arreglo a los siguientes parámetros: superficie total del dominio público a ocupar 131,53 m2, superficie de dominio público ocupada según contrato de concesión de fecha 27 de agosto de 2004, 67,50 m2.

TERCERO.- Requerirle, asimismo, para que presente garantía definitiva.

CUARTO.- Comunicar a D. Epifanio Corredera Rubia que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, decaerá en cualquier derecho que pudiera asistirle.

6.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA AL ALTA EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES" DEL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO. NÚMEROS 377 Y 378.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de febrero de 2006, obrante en el expediente, relativa al alta en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de dos bienes de dominio público.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata del alta en el inventario de un vial y de una zona verde procedente del Proyecto de Reparcelación del Enclave 18 "Eje O'Donnell", cesión gratuita y obligatoria realizada por el único propietario, PAN 93, S.A.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales de PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos favorables de los Sres. Concejales de los Sres. Concejales de IU (2) y con la abstención del Sr. Concejel del MIA-CM (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del alta en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los números 377 y 378 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los bienes inmuebles que constan en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Que una copia del alta de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA BAJA EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES" DEL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO. NÚMEROS 356 A 358.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2006, obrante en el expediente, relativa a la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de tres bienes patrimoniales.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 2 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que, en este caso, procede dar de baja el lote de parcelas procedentes del Sector 6 destinadas a vivienda joven y que fueron enajenadas mediante concurso. El adjudicatario de las mismas fue LARCOVI.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales de PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos favorables de los Sres. Concejales de los Sres. Concejales de IU (2) y con la abstención del Sr. Concejales del MIA-CM (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación de la baja en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los números 356 a 358 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los bienes inmuebles que constan en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Que una copia de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaría con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

8.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA BAJA EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES" DEL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO. NÚMERO 359.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2006, obrante en el expediente, relativa a la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de un bien patrimonial.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de febrero de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de dar de baja a la parcela procedente del Sector 6 destinada a vivienda libre y que fue enajenada mediante concurso a la empresa VIA-2000 SPORT, S.L.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales de PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos favorables de los Sres. Concejales de los Sres. Concejales de IU (2) y con la abstención del Sr. Concejales del MIA-CM (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación de la baja en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 359 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme

al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del bien inmueble que consta en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Que una copia de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN PARA MEJORADA DEL CAMPO REFERIDA A 1 DE ENERO DE 2005.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 31 de enero de 2005, obrante en el expediente.

Visto el escrito del INE, de fecha 14 de octubre de 2005, obrante en el expediente, por el que se comunica al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que la cifra oficial de población que se elevará al Gobierno resultante de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2005 es de 20.245 habitantes.

Atendido lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en virtud del cual los Ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones con referencia a 1 de enero de cada año, normalizando las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio anterior, y atendido lo dispuesto en el apartado X de la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población relativo a la comunicación a los Ayuntamientos de la propuesta de población que se elevará al Gobierno.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la cifra oficial a 1 de enero de 2005 es de 20.245 habitantes. Es la primera vez que el Pleno aprueba una cifra superior a 20.000 habitantes.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2005 con un total de 20.245 habitantes.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL EJERCICIO 2006.

Atendido que con fecha 21 de febrero de 2006 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2006. Bases de ejecución, anexos y plantilla del personal.

Dado que con fecha 24 de febrero de 2006 se publicó en el BOCM dicha aprobación inicial y se expuso a efectos de reclamaciones.

Considerando que durante el plazo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el Certificado de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que el Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno. Fue sometido a información pública por plazo de 15 días y no ha habido reclamaciones. Por tanto, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2006 se encuentra aprobado definitivamente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2006. Bases de ejecución, anexos y plantilla del personal.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2004.

Toda vez que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2006, se acordó la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio de 2004, la cual ofrece el siguiente resultado:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.747.287,31 euros
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	(667.883,64) euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.591.491,83 euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	(4.259.375,47) euros

Se da cuenta en esta sesión plenaria de la aprobación de la liquidación antes mencionada para su conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2004 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local. Explica que en el ejercicio 2004 los ingresos han superado a los gastos en 1.747.287,31 euros. Esto sumado al resultado del año anterior ha supuesto que se produzca una reducción de la deuda histórica que mantiene el Ayuntamiento.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio de 2004. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE MEJORADA DEL CAMPO.

Toda vez que con fecha 26 de enero de 2006 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la aprobación del Reglamento de régimen interior del Centro de Día Municipal de Mejorada del Campo.

Dado que el mismo ha estado en exposición pública por un período de 30 días, conforme preceptúa la legislación vigente.

Dado que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra dicha Ordenanza durante el citado período de exposición pública, según se desprende el Certificado de Secretaría de 23 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que antes de la puesta en funcionamiento del Centro de Día para personas dependientes era necesario dotar a este de un Reglamento de régimen interior. Fue aprobado inicialmente por el Pleno, publicado en el BOCM y expuesto al público por plazo de 30 días. Al no haberse producido reclamaciones durante dicho período se entiende aprobado definitivamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva del Reglamento de régimen interior del Centro de Día de Mejorada del Campo.

13.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 1366/05 AL 1522/05.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 1366/05 al 1522/05, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS SRES. CONCEJALES DEL PSOE (8), CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LOS SRES. CONCEJALES DEL PP (5), CON LOS VOTOS FAVORABLES DE LOS SRES. CONCEJALES IU (2) Y CON LA ABSTENCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL MIA-CM (1), ALCANZÁNDOSE POR TANTO EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL PLENO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES; SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

14.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI) PO-1 NORTE. Y, APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL MENCIONADO PLAN.

Atendido, que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de enero de 2005, estimó la iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación formalizada por los promotores del PO-1 NORTE "LAS ACACIAS INDUCAM" de Mejorada del Campo (artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Examinado el procedimiento incoado para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior PO-1 NORTE "Las Acacias-Inducam" del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio (en adelante PERI), redactado por iniciativa particular y formulado a este Ayuntamiento por D. Ángel Jesús del Rey Fernández, en representación de los propietarios-promotores de esta iniciativa agrupados en torno a la denominada Junta de Compensación del PO-1 Inducam Norte.

Atendido, que el PERI que nos ocupa fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2005, sometido posteriormente al trámite de información pública y notificado a todos los propietarios de suelo afectados por este desarrollo urbanístico.

Atendido que, como queda acreditado en el expediente, durante el plazo de vista y audiencia celebrado en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local se presentaron alegaciones al expediente suscritas por los siguientes interesados:

- 1) Escrito de D^a. M^a CARMEN MOLINA CAÑAS, de fecha 21 de febrero de 2006, anotado al número 318 en el Registro de Entradas de Documentación del Departamento de Urbanismo e Industria con fecha 21 de febrero de 2006.
- 2) Escrito de D. JOSE LOZANO RUBIO en representación de CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA S.L., de fecha 17 de febrero de 2006, anotado al número 336 en el Registro de Entradas de Documentación del Departamento de Urbanismo e Industria con fecha 22 de febrero de 2006.

Examinados dichos escritos de alegaciones por los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento, fueron las mismas informadas por el Sr. Vicesecretario General mediante dictamen de fecha 24 de febrero de 2006, e informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 06 de marzo de 2006, ambos obrantes en el expediente.

A la vista de dichos informes procede considerar lo siguiente:

a) Doña María del Carmen Molina Cañas, en nombre propio y en representación de su esposo e hijos, manifiesta la discordancia existente entre la superficie de la finca y sus linderos y la que figura en la inscripción registral de su finca aportada a este proceso urbanístico.

A este respecto se informa por la Vicesecretaría General que la alegación de la interesada afecta a la depuración física y jurídica de la finca aportada, siendo ésta una cuestión que deberá resolverse en el documento de equidistribución (proyecto de reparcelación) y no en el de planeamiento, por lo que se considera por dicho informante que debe desestimarse la alegación formulada al no afectar la misma a la ordenación contenida en el P.E.R.I.

B) Don José Lozano Rubio, actuando en nombre propio y en representación de la mercantil "Cerrajerías Metálicas Avenida, S. L.", manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pública denominada calle Isaac Peral previsto en el P.E.R.I., ya que ello obligaría a derribar parte de la "edificación construida justo en el trazado de la curva". (sic)

A este respecto se informa por el Sr. Arquitecto Municipal, en esencia, lo siguiente:

"El Plan General contiene, en esta área PO.1 un viario que, en el caso de la calle Isaac Peral, coincide, básicamente, con la situación existente, salvo la parte que ahora se alega, en la que se conecta este viario con el contenido en el ENCLAVE 17, colindante.

El diseño de la curva contenida en el PGOU en este viario ISAAC PERAL, y su situación, probablemente obedeció al criterio de pasar éste por áreas vacantes de edificación, en el momento de la confección del PGOU.

En la actualidad se encuentra con edificación parte de la parcela del solicitante, que antes estaba vacante, no contando con licencia u orden de ejecución."

Visto el informe de la Vicesecretaría General de fecha 28 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 28 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 al 49, 59.4, 57, 61.4, 65, 66 y 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y concordantes del Reglamento de Planeamiento, así como lo establecido en el artículo 22.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de la aprobación definitiva de un instrumento urbanístico que es el Plan Especial de Reforma Interior del PO-1 NORTE. Es probable que parte de los terrenos ubicados en este PERI puedan ser expropiados. Fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local. Durante el plazo de exposición al público se han producido dos alegaciones y procede resolverlas previamente a la aprobación definitiva.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el expediente surge a iniciativa de los propietarios que son más de 40. Todos han tenido que ceder edificación porque se ve reducida la misma al adaptar el Plan que había de inicio a Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. El Grupo de Concejales del PP entiende que esta zona tiene que ser desarrollada. La urgencia viene dada por el desdoblamiento de la carretera que está haciendo la Comunidad de Madrid. El PP está a favor de la aprobación de este Plan Especial.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Vivienda en su sesión de fecha 30 de marzo de 2006.

Sometidos los asuntos a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (2) y con la abstención del Sr. Concejales del Grupo MIA-CM (1); alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría simple que establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Doña María del Carmen Molina Cañas con base en lo indicado en el informe de la Vicesecretaría General citado en el cuerpo de los presentes acuerdos y dados los razonamientos expuestos en el mismo que sucintamente se han indicado.

Asimismo, desestimar la alegación presentada por Don José Lozano Rubio con base en lo indicado en el informe del Sr. Arquitecto Municipal citado en el cuerpo de los presentes acuerdos y dados los razonamientos expuestos en el mismo que sucintamente se han indicado.

SEGUNDO: Prestar aprobación definitiva al Plan Especial de Reforma Interior del PO1-NORTE "Las Acacias-Inducam" (PERI) con arreglo a los informes técnicos obrantes en el expediente a cuyas consideraciones deberá atenerse en todo caso, siendo tales informes de fechas, respectivamente, 10 de noviembre de 2004, 26 de enero de 2005, 9 de mayo de 2005, 10 de agosto de 2005 y 26 de septiembre de 2005.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo con la documentación que proceda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de un ejemplar del Plan Especial de Reforma Interior aprobado en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, indicando en el anuncio de exposición la circunstancia de que ha sido depositado en el referido Registro el Plan Especial de Reforma Interior PO1-NORTE "Las Acacias Inducam". Asimismo, notificar los presentes acuerdos a todos los propietarios afectados por esta actuación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO: Levantar la suspensión, acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2005, para la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en la totalidad del ámbito territorial afectado por el Plan Especial de Reforma Interior PO1-NORTE "Las Acacias-Inducam" del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, toda vez que se procede con este acuerdo a la aprobación definitiva del citado Plan Especial de Reforma Interior. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15.-RUEGOS Y PREGUNTAS

- Preguntas formuladas por el MIA-CM en el Pleno de 30 de marzo de 2006:

* **D. Luis María Royo De Pablo** realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿Es posible habilitar un espacio permanente para las asociaciones de todo tipo de nuestro municipio para poder participar tanto en el periódico municipal como en la radio?

2.- Es en relación a las obras de la rotonda de la entrada por Torrejón, que aparentemente están paradas. A su Grupo les gustaría saber si es así y las razones de esta parada.

- Ruegos formulados por el MIA-CM en el Pleno de 30 de marzo de 2006:

* **D. Luis María Royo De Pablo** realiza los siguientes Ruegos:

1.- Su Grupo cree que existe una concesión de un canal de televisión digital terrestre que será gestionado por los municipios de nuestra comarca. Les gustaría tener información de cómo se va a realizar esa gestión, si se va a realizar con participación ciudadana.

2.- Más que un Ruego es una aclaración sobre algo que comentó en el último Pleno la Portavoz de IU en relación a la aprobación del Plan Territorial de Protección Civil. Cuando él habló sobre el Depósito de Residuos Tóxicos, la Sra. Carmel Carrión le contestó que ese Depósito está fuera del término municipal de Mejorada del Campo. D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que ha consultado en el INE y ha sacado fotos y planos y parte del Depósito está dentro de nuestro término municipal.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejal del MIA-CM que se está confundiendo

PLENO
30 de marzo de 2006
Sesión ordinaria

porque el Depósito de Residuos Tóxicos se encuentra ubicado en el término municipal de San Fernando de Henares. El Vertedero Rendija II es compartido por Mejorada del Campo y San Fernando de Henares, pero la titularidad es de San Fernando de Henares porque este vertedero ocupa más terreno de este municipio.

- **Pregunta formulada por el PP en el Pleno de 30 de marzo de 2006:**

* **Dña. Cristina Carrascosa Serrano** realiza la siguiente pregunta:

1.- En relación a la demanda interpuesta por el Grupo El Barrio al Ayuntamiento de Mejorada del Campo por lo que ocurrió en las fiestas patronales del año 2004, el PP ha podido observar a través de los Decretos que se han realizado una serie de viajes para asistir al juicio. Asimismo, a su Grupo les gustaría saber si ya existe Sentencia y les gustaría tener una copia de la misma.

El Sr. Peñaranda Carralero dice a la Sra. Portavoz del PP que ya existe Sentencia en este caso y le será entregada una copia de la misma. En cuanto a los gastos en viajes y dietas se deben a que el Ayuntamiento pagó las dietas de quienes fueron a testificar a favor del Ayuntamiento.

- **Ruego formulado por el PP en el Pleno de 30 de marzo de 2006:**

* **Dña. Cristina Carrascosa Serrano** formula el siguiente ruego:

1.- A su Grupo les gustaría saber si se pueden cambiar los contenedores de cartón puesto que ya existe un modelo igual de tamaño que el de basura normal y les gustaría que algunos se pusieran cerca de los quioscos de prensa porque si no se produce mucho desperdicio de cartón.

D. Francisco Daganzo González contesta a la Sra. Portavoz del PP que los contenedores de cartón son de la Comunidad de Madrid. El camión de la empresa KARPA, que es la encargada de retirar esos contenedores, no tiene carga lateral ni trasera y por eso no puede retirar ese tipo de contenedores.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del PP que le contestará a este ruego por escrito. En este Presupuesto se destinan cantidades al soterramiento total.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día 30 de marzo de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ABRIL DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las once horas y tres minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2006.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 30 de marzo de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Luis María Royo De Pablo que realiza dos objeciones al Acta:

1.- En el último párrafo de la pág. 5 donde dice "asimismo se recomienda que las antenas estén fuera de los centros urbanos e incluso que estén a más de 600 metros de parques y jardines y de

sitios que vayan a estar habitados por niños como pueden ser los colegios". Indica que él, además, dijo que esto ocurría en nuestra población porque tenemos dos antenas, una en el campo de fútbol del mejoreño frente al colegio Picasso y otra en la guardería Pílocha.

2.- En la página 17 del Acta, después de la intervención del Sr. Alcalde en el párrafo segundo del punto 2 de Ruegos formulados por el Sr. Concejales del MIA-CM, en la que venía a contestar al Sr. Concejales del MIA-CM que se estaba confundiendo puesto que el Depósito de Residuos Tóxicos se encuentra ubicado en el término de San Fernando de Henares, debería añadirse que D. Luis María Royo De Pablo contestó que no estaba confundido puesto que según el INE y según también el Instituto Cartográfico (como más tarde ha podido comprobar) parte de este Depósito está dentro de los límites de Mejorada del Campo.

Por todo ello, el MIA-CM va a votar en contra de dicha Acta.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos a favor de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos a favor de los Sres. Concejales IU (2) y con el voto en contra del Sr. Concejales del MIA-CM (1), **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006 Y RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN (VENTA) DEL BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL DE 314,15 M² DE SUPERFICIE, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, SITO EN LA CALLE DOCTOR BARRAQUER, ENTRE LA TRAVESÍA FEDERICO GARCÍA LORCA Y CALLE PEATONAL.

Toda vez que la enajenación del bien de propiedad municipal de 314,15 m² de superficie, calificado como bien patrimonial, sito en la calle Doctor Barraquer, entre la Travesía Federico García Lorca y calle peatonal de Mejorada del Campo (Madrid) estaba prevista en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2006, pero aún no había entrado en vigor, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión de fecha 26 de enero de 2006 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de dicho bien y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso público, por procedimiento abierto.

Dado que dicho Presupuesto entró en vigor el 23 de marzo de 2006 y contempla la citada enajenación para financiar determinadas inversiones, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de abril acordó la adjudicación del mencionado concurso público, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo ratifique dicho acuerdo para mayor seguridad jurídica fundamentalmente a efectos de elevar la adjudicación referida a Escritura Pública.

Visto el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica a los presentes que cuando se inicia este expediente, la enajenación estaba prevista en el Presupuesto de 2006, pero éste aún no había entrado en vigor y por ello era necesario que el órgano de contratación fuese el Pleno de conformidad con la vigente Ley de Bases del Régimen Local. Es por ello por lo que el Pleno aprobó el Pliego de Cláusulas en sesión de fecha 26 de enero de 2006. Una vez que entró en vigor el Presupuesto, la Junta de Gobierno Local adjudicó la parcela. Hoy se trae al Pleno la ratificación de este acuerdo adoptado por la Junta consistente en la adjudicación de la citada parcela a LOZANO ORDÓÑEZ, S.L. por importe de 819.215 euros, IVA excluido.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que han comprobado que se ha rectificado un error que habían detectado en el Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2006 y al que habían aludido en la Comisión Informativa de Hacienda de esta mañana. Por otro lado, señala que la valoración que aparece sobre la finca en el año 2005 es de 456.168 euros y se vende por 819.215 euros. Les parece bien que el Ayuntamiento ingrese dinero porque es bueno para el municipio, pero no les parece bien que en solo un año se haya duplicado el valor del bien. Esto va a repercutir en el precio de las viviendas. A su Grupo les gustaría que no se vendiera tanto suelo y

a esos precios y que se destinara más suelo a VPO. Por ello, su Grupo se va a abstener.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP ya dijo en el Pleno donde se aprobó el Pliego que en esos 300 metros se pueden realizar 8 viviendas, que no estarían de acuerdo en enajenar suelo si hubiera posibilidad de hacer vivienda pública para un número importante de personas. Además, la empresa adjudicataria de la parcela ha ofrecido muchas mejoras para edificación sostenible. Por ello, el PP va a votar a favor de este expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos a favor de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos a favor de los Sres. Concejales IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2); **ACUERDA:** La ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de abril de 2006 y relativo a la adjudicación del concurso público convocado, mediante procedimiento abierto, para la enajenación (venta) del bien de propiedad municipal de 314,15 m² de superficie, calificado como bien patrimonial, sito en la calle Doctor Barraquer, entre la Travesía Federico García Lorca y calle peatonal de Mejorada del Campo (Madrid).

3.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU: ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

Vista la documentación relativa a la Modificación Puntual del PGOU de Mejorada del Campo que afecta a Ordenanzas de Edificación contenidas en el mismo; documentación elaborada por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata con fecha de abril de 2006, obrante en el expediente.

Vista la Memoria expositiva y justificativa emitida por el Arquitecto Municipal, en la referida fecha de abril de 2006 en la que se concreta que la modificación del Plan General propuesta afecta puntualmente a los siguientes contenidos de las referidas ordenanzas:

- Clave 11. Manzana Cerrada. Art. 4.227. Altura máxima
- Clave 12. Manzana Compacta. Art. 4.250. Fondo máximo edificable
Art. 4.252. Altura máxima edificación
- Clave 16. Unifamiliar Intensivo. Art. 4.323. Frente máximo
- Clave 21. Nave nido Art. 4.347. Altura máxima de la edificación
- Clave 22. Nave adosada Art. 4.364. Retranqueos
Art. 4.367. Altura máxima edificación
Art. 4.371. Uso comercial y terciario.
- Clave 31. Comercial compacto. Art. 4.411. Compatibilidad de usos
- Clave 32. Comercial exento Art. 4.430. Compatibilidad de usos

Atendido, que la modificación propuesta no afecta a la grafía del Plan General, ni aumenta los parámetros de edificabilidad del Plan General y se justifica en la necesidad de dar mayor congruencia y claridad a la ordenación de las edificaciones del municipio, y que, asimismo, la modificación propuesta no afecta a la clasificación del suelo ni al destino público de éste.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de abril de 2006, obrante en el expediente.

PLENO
27 de abril de 2006
Sesión extraordinaria

Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 22.2.c) y artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que, en breve, se adjudicará el contrato de consultoría y asistencia para redactar el nuevo PGOU que configurará el diseño del municipio para los próximos años. En el momento en que se proceda a la revisión del Plan ya no se admitirá por la Comunidad de Madrid modificaciones puntuales. Se propone con esta modificación adaptar el Plan a una serie de demandas de mercado que no se recogieron a la hora de redactarlo, en concreto se trata del retranqueo, la instalación de entidades bancarias en zonas industriales. Estas modificaciones vienen avaladas por los Informes de los servicios técnicos. Se propone al Pleno la aprobación inicial de esta modificación puntual.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que estando a punto de aprobar un nuevo Plan General, sería más lógico incluir estas modificaciones en el Plan nuevo que se va a redactar. Asimismo, añade que puesto que técnicos de este Ayuntamiento han dicho a toda la Corporación que *“la normativa urbanística muchas veces no se cumplía porque si hubiera que cumplirla en este pueblo no se haría nada”*, consideran que esta modificación puede ser papel mojado y, por eso, se abstienen.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU está de acuerdo con esta modificación puntual puesto que entienden que la redacción del nuevo Plan va a durar un tiempo que puede ser prolongado hasta que pueda ser aplicado. Su Grupo entiende que hay que dar solución a estos problemas que están dándose con anterioridad a que se apruebe el nuevo Plan.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que la modificación puntual se refiere, por un lado, a una zona del casco antiguo donde, según los servicios técnicos de urbanismo, existen muchas licencias de obras paradas porque las parcelas son muy pequeñas y no se podían ajustar al Plan. Por otro lado, la modificación se refiere a la zona del polígono industrial donde no se pueden hacer entreplantas, con lo cual no se pueden hacer oficinas, no se pueden hacer entidades bancarias. Como no aumenta el parámetro de edificabilidad, no se afecta la clasificación del suelo ni al destino del mismo, ni va a existir un aprovechamiento mayor, y como esta modificación va a beneficiar a mucha gente es por lo que el PP va a votar a favor.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Comunicación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de abril de 2006, y obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación, El Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2), y con la abstención de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación correspondiente a la referida documentación puntual del PGOU de Mejorada del Campo relativa a Ordenanzas de Edificación.

SEGUNDO: Someter este expediente relativo a la modificación puntual del PGOU ahora aprobado inicialmente, a información pública durante un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en un diario de los de mayor circulación en dicha Comunidad Autónoma uniprovincial y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del PGOU, ahora aprobada inicialmente, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de

Madrid a los efectos de emisión de informe a que dichos preceptos se refieren.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 20 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Atendido que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes, en su sesión de fecha 7 de abril de 2006, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal número 20 Reguladora de la Tasa por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS".

Visto el Informe de la Intervención, de fecha 2 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 2 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

Examinado el proyecto de la Ordenanza antes indicada, propuesta por la Presidenta del Consejo Municipal de Deportes de Mejorada del Campo, cuyo texto obra en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 4.1.b), 47.1, 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El Sr. Alcalde pasa la palabra a la Sra. Portavoz del MIA-CM.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que existen algunos precios que les parecen excesivos, concretamente se refieren a los de la piscina cubierta. Entienden que los precios ya están suficientemente ajustados a la calidad que se ofrece en este municipio. Aparte de eso, los impuestos generales que se pagan en este municipio tampoco están en relación con los servicios recibidos. Por ello, su Grupo vota en contra de este expediente.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP va a votar en contra porque el estado de las instalaciones deportivas no justifica que se siga subiendo año tras año estas tasas. Las instalaciones son muy deficientes no sólo a juicio del PP, sino de muchos mejoreños puesto que muchas veces no existe agua caliente, el campo de fútbol de la Dehesa se inunda a pesar de las reformas y del dinero invertido.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a las objeciones del MIA-CM y del PP diciendo que son demagógicas. En cuanto a la crítica del mal estado de las instalaciones, recuerda a la Sra. Carrascosa Serrano que Mejorada del Campo es el segundo pueblo de la Comunidad de Madrid que dedica más dinero al deporte por habitante. Pocos municipios cuentan con las instalaciones deportivas que tiene Mejorada del Campo. Las subidas que se han realizado en nuestro municipio no son comparables a las de municipios del entorno. Asimismo, recuerda a la Sra. Portavoz del PP que el Sr. Ruiz Gallardón ha realizado subidas en el Ayuntamiento de Madrid de un 35%, así como en otros Ayuntamientos gobernados por Alcaldes del PP. En cuanto a la objeción de la Sra. Portavoz del MIA-CM de que es excesivo el precio de la piscina cubierta, contesta que esta se calienta con gasoil y en los últimos dos años el precio del petróleo ha sufrido incrementos de más del 100% y, en ningún momento se han repercutido esas subidas. Indica, además, que la Comunidad de Madrid no está destinando apenas dinero para el deporte, salvo programas de deporte escolar, iniciativas de deporte escolar, etc.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano contesta al Sr. Alcalde que es posible que dedique una cantidad importante del Presupuesto al deporte, pero los vecinos no lo notan. Por otro lado, muchos mejoreños utilizan las instalaciones deportivas de otros municipios de alrededor. Pone de ejemplo al municipio de Rivas que tienen 5 polideportivos desde que tenían menos de 20.000 habitantes y muchas de sus actividades son gratuitas. Muchos mejoreños entrenan en los polideportivos de

Rivas. Si se dedica mucho presupuesto a las instalaciones y los vecinos no lo notan, entonces existe un problema, y en las instalaciones de cualquier municipio de alrededor de Mejorada del Campo, gobierne el PP o IU hay muchos mejoreños entrenando.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del PP que existe un incremento importante año tras año de usuarios en deportes y esto será por algo. Es cierto que hay mejoreños que entrenan en otras instalaciones fuera de este municipio, pero también es verdad que en nuestras instalaciones entrenan usuarios que no son de Mejorada del Campo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2005, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos a favor de los Sres. Concejales IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,
ACUERDA:

PRIMERO: Prestar aprobación a la modificación de la Tasa que se indica a continuación y a la correspondiente Ordenanza reguladora de la misma por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS", tal y como está redactada y diligenciada por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Atendido que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes y Juventud, en su sesión de fecha 7 de abril de 2006, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales de Administración y de Aprovechamiento de las Actividades prestadas por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y Utilización de sus Instalaciones.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 2 de marzo de 2006, obrante en el expediente.

Examinado el proyecto de la Ordenanza antes indicada, propuesta por la Presidenta del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de este Ayuntamiento, cuyo texto obra en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los art. 49, 22.2.d) y 70.2 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Fernando Peñaranda Carralero cede la palabra a la Sra. Portavoz del MIA-CM.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con algunas normas. En concreto:

- en la pág. 5 de dichas normas se establece que los bonos de la piscina de verano sólo son utilizables en días laborables. Hay gente que trabaja durante la semana y sólo puede ir los fines

de semana a la piscina, con lo que le toca pagar el precio más alto y salen perjudicadas las personas que están trabajando.

- Todos los bonos y tickets de entrada y similares dejarán de tener vigencia al acabar su temporada propia y, en caso de no ser utilizados, no se sustituirán por otros ni se abonarán. Su Grupo no entiende porque esto tiene que ser así porque cuando sube el precio del transporte público en Madrid se informa a los ciudadanos de que han subido las tarifas y se da un plazo para poder canjear el bono antiguo por el nuevo. No entienden porque los vecinos tienen que perder ese dinero.
- En la pág. 6 tienen una duda consistente en que en las normas se establece que en la piscina cubierta los niños menores de 14 años deberán ir acompañados por un adulto mayor de 18 de años. Pregunta si el ir acompañados significa que deben permanecer durante toda la hora de actividad dentro de la piscina cubierta o si se trata de simplemente acompañarles hasta la puerta. Si se trata de esto último, también se les debería acompañar a karate o judo, etc.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la piscina cubierta se puede utilizar bajo la supervisión de un monitor o bien de forma libre. Cree que esa norma a la que alude la Sra. Pérez Dendariena se refiere a cuando la piscina se va a utilizar sin la supervisión de un monitor.

Dña. Raquel Del Sol Herreros añade que, además de por medidas de seguridad como indica el Sr. Alcalde, también porque hay niños menores de 14 años que no se saben vestir solos. Un monitor no se puede hacer cargo de esto.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que se deben especificar estas normas porque pueden ser objeto de interpretación ambigua. Por otro lado, los niños de 6 años puede que no sepan ponerse el traje de karate p.ej. y no se dice que los niños que realicen este deporte deban ir acompañados. Y, por otra parte, en las instalaciones de la piscina cubierta debe existir una persona responsable de la seguridad de los niños y los padres no son los que tienen que estar velando porque el niño no se ahogue. Por estas razones, el MIA-CM va a votar en contra.

Dña. Raquel Del Sol Herreros contesta que en la piscina existe monitor y socorrista.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta a la Sra. Pérez Dendariena que no es lo mismo un deporte de karate que tiene un riesgo mínimo a un deporte de natación. La función del socorrista no es la de que el niño no alborote y que se comporte en una clase de natación libre, sino la de que no le pase nada, que no se ahogue. En su opinión está bien que se obligue a los padres, en determinadas edades a acompañar a los hijos a natación. Su Grupo va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que a su Grupo les parecen bien estas normas. En cuanto a la norma de los bonos a los que ha aludido la Sra. Concejala del MIA-CM habría que buscar una solución para que a quien le sobrase muchos pudiese canjearlos. En relación al tema de los menores, entienden que la natación es un deporte de unas características diferentes y el que vayan acompañados por un adulto es una precaución que debe exigirse. Preguntan cómo se van a hacer cumplir estas normas, p.ej. el acceso a las instalaciones de quien no tiene carnet, porque hay muchos jóvenes que entran sin carnet cuando se están celebrando actividades, y que se dedican a hacer pintadas, a fumar, etc. Por lo demás, su Grupo va a votar a favor.

Dña. Raquel Del Sol Herreros contesta que el uso del carnet es para la gente que accede dentro de las instalaciones, dentro del pabellón, para gimnasia, para aeróbic, etc. Fuera del mismo es difícil controlarlo como es difícil controlar a los chavales que están en un parque.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que las instalaciones son públicas. Es cierto que existe una minoría, fundamentalmente de adolescentes que se empeñan en fastidiar la convivencia a los demás. Lo hacen en deportes, en los parques, en los colegios, etc. La mayoría son menores de edad con lo que existe una complicación jurídica a la hora de sancionar por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Detrás de la mayoría de estos jóvenes existe una familia desestructurada y es un problema difícil de resolver. Es un problema de convivencia ciudadana.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2006; obrante en el expediente.

PLENO
27 de abril de 2006
Sesión extraordinaria

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos a favor de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos a favor de los Sres. Concejales IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación a la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales de Administración y de Aprovechamiento de las Actividades prestadas por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y Utilización de sus Instalaciones, tal y como está redactada y diligenciada por la Secretaria General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y Ordenanza inicialmente aprobada a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobado la Ordenanza definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobada definitivamente la Ordenanza.

La Ordenanza entrará en vigor, una vez que resulte definitivamente aprobada y publicada íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día 27 de abril de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 25 DE MAYO DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)

CONCEJAL AUSENTE CON EXCUSA:

D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE 2006.

Atendido, que según el acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2003, relativo a la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, éstas se deben celebrar el último jueves, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Atendido, que la próxima sesión plenaria ordinaria se debería celebrar, según este acuerdo, el día

27 de julio de 2006 y, dado que en esta fecha gran parte de los Concejales de este Ayuntamiento estarán disfrutando de sus vacaciones estivales.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que este asunto ya se debatió el año pasado por estas fechas para tratar de conciliar las fechas de vacaciones de los Sres. Concejales. Se había propuesto por la Alcaldía el próximo día 6 de julio para la celebración del pleno ordinario de ese mes, pero parece ser que han surgido algunos problemas. Por ello, la propuesta va a ser que el Pleno se celebre en la primera quincena de julio y se determinará el día de celebración cuando se reúna con los portavoces de los grupos políticos.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que este es el tercer año que se cambia la fecha del Pleno ordinario de julio, a pesar de que las fechas están reguladas y aprobadas. En las anteriores ocasiones han votado en contra y esta vez van a hacer lo mismo. Además, si normas ya aprobadas se adaptan por la conveniencia vacacional de los concejales, entienden que otras normas había que adaptar a la conveniencia de los ciudadanos.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del MIA-CM que las vacaciones no son un privilegio y se trata simplemente de tratar de conciliar que el mayor número de concejales esté presente en ese Pleno de julio.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU está a favor.

D. Anastasio Martínez García, que en esta sesión sustituye como Portavoz del PP a Dña, Cristina Carrascosa Serrano, manifiesta que su Grupo está a favor.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:** Cambiar el día del Pleno ordinario prevista para el día 27 de julio para la primera quincena de julio de 2006.

3.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN (VENTA) MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE CAMINO DE LA PRESA, NÚMERO 15 DE 216,15 M² DE SUPERFICIE, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ENCLAVE NÚMERO 20 "CAMINO DE LA PRESA" DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Dada cuenta de las Providencias de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de marzo y 17 de abril de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal referente a la normativa de aplicación y valoración del bien municipal situado en el enclave número 20 "Camino de la Presa" de Mejorada del Campo, de fecha 4 de abril de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 18 de abril de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 18 de mayo de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Certificado del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de fecha 17 de abril de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación (venta) mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal sito en la calle Camino de la Presa número 15 de 216,15 m² de superficie, calificado como bien patrimonial, correspondiente a la unidad de ejecución del enclave número 20 "Camino de la Presa" de Mejorada del Campo (Madrid); obrante en el expediente.

PLENO
25 de mayo de 2006
Sesión ordinaria

Toda vez que el 10 por 100 de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2004 asciende a la cantidad de 1.107.803,81 euros, el 20 por 100 asciende a 2.215.607,61 euros y el 25 por 100 asciende a 2.769.509,52 euros.

Atendido que el bien que se pretende enajenar está calificado como bien patrimonial, valorado en 99.578,69 euros (IVA excluido).

Atendido que el valor del bien que se pretende enajenar no supera el 25 por 100 de los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2004, no requerirá autorización de la Comunidad Autónoma de Madrid, aunque sí será necesario dar cuenta de dicho acuerdo a la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 176.f.1º y 178.1.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones concomitantes.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del MIA-CM (2);

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la enajenación, mediante concurso público, procedimiento abierto, del siguiente bien de propiedad municipal, cuyo detalle consta en el correspondiente expediente de licitación:

"Número 352 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Ordenanza U-EN-RES-Clave 16R-Unifamiliar Extensivo. Identificado como parcela resultante número 1 del Proyecto de Reparcelación y Compensación del Enclave 20 "Camino de la Presa" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo. Este bien adopta una forma irregular. Superficie: 216,15 m². Linda: al Noreste, línea recta de 27,97 metros con Camino de la Presa; al Noroeste, línea recta de 22,54 metros con zona verde pública de esta actuación; al Sur, línea recta de 17,00 metros con parcela 2; y al Este, línea recta de 3,16 metros con parcela 2. Cargas propias de esta finca: Cuota de urbanización (le corresponde un coeficiente de gastos por tal concepto de 3,76 % sobre la finca resultante edificable) y Servidumbre urbanística (se constituye una servidumbre recíproca de adosamiento en su lindero sur con la finca resultante número 2). Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de DÑA. CARMEN CARRALERO ADÁN y DÑA. ALMUDENA SALAMANCA SUELVE en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL "ENCLAVE NÚMERO 20 CAMINO DE LA PRESA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Enclave 20 "Camino de la Presa" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 13 de noviembre de 2003. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.674, Libro 211, Folio 47, Finca 12.289, Inscripción 1ª."

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación (venta) mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal sito en la calle Camino de la Presa, número 15 de 216,15 m² de superficie, calificado como bien patrimonial, correspondiente a la unidad de ejecución del enclave número 20 "Camino de la Presa" de Mejorada del Campo (Madrid).

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso público, por procedimiento abierto, para la enajenación del precitado bien, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas antes aprobado que se considerará parte integrante del contrato.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de

Madrid, toda vez que el valor del bien a enajenar no supera el 25 por 100 recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2004, conforme preceptúa el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

QUINTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

4.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana, de 18 de mayo de 2006, por la que se propone al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la plantilla del personal funcionario con el objeto de crear cuatro nuevas plazas, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 19 de mayo de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de acomodar la plantilla de policías municipales al Reglamento de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Este Reglamento exige que en la estructura de mandos exista suboficial, sargento, cabo y policías.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que el MIA-CM se va a abstener.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que la creación de estas plazas es necesaria, pero su Grupo no entiende por qué se crean ahora y no se incluyeron dentro del Presupuesto y plantilla municipales aprobados hace dos meses, fecha en que ya se sabía que la plantilla de la policía municipal se iba a incrementar. Además quiere que conste en Acta que su Grupo no aprueba que las plazas de policía municipal que queden vacantes de este proceso de promoción interna se amorticen, ya que al amortizarse ya no se cumpliría en modo alguno y en el caso de los cabos, el Reglamento que se cita en el informe de la Concejala de Seguridad (1 cabo por cada 6 guardias), produciéndose una disminución en los efectivos reales a pie de calle de policías, en un municipio en que la población crece cada día. Por ello, su Grupo va a votar a favor de la creación de estas plazas y proponen, además, que las vacantes que se produzcan se cubran.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que no se incluyó esta modificación en el Presupuesto recientemente aprobado porque los nuevos efectivos de policía (BESCAM) no estaban aún en el Ayuntamiento. El Reglamento de Organización obliga a que se realice esa modificación de plantilla una vez incorporados esos efectivos, porque podía haberse dado el caso de que no se hubiesen incorporado por no haber aprobado la instrucción en la academia. Además, los cabos de la policía también salen a la calle. Con esta modificación se trata simplemente de regularizar la plantilla de conformidad con el citado Reglamento. En este momento el municipio cuenta con 43 policías que, a su juicio, es un número suficiente. Cuando se necesite más se ampliará la plantilla. Pero no se trata de que exista un policía detrás de cada ciudadano. El Reglamento establece un máximo de 6 policías por cada cabo y un máximo de 3 cabos por cada sargento, pero puede haber menos.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en ningún momento se amortizan las plazas vacantes. El cabo sigue haciendo funciones de policía. Por otro lado, manifiesta que los gastos que implica esta modificación de plantilla va a ser sufragados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y no por la Comunidad de Madrid. Por otro lado manifiesta que la Delegación de Gobierno en Madrid va a ampliar los efectivos de guardia civil en Mejorada del Campo. Los índices de delitos en Mejorada del Campo han batido récord en disminución.

Resultando que la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los

PLENO
25 de mayo de 2006
Sesión ordinaria

votos favorables de IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2); alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría simple que establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2006, la cual queda de la siguiente forma:

Nº de plazas	Puesto	Grupo	Nivel	Salario Base	C. Destino	C. Especifico	Productividad	Total Anual
3	Cabo Policía Local	D	18	7.901,46 E	5.387,52 E	10.913,30 E	2.451,54 E	26.653,82 E
1	Sargento Policía Local	C	20	9.663,36 E	6.000,52 E	12.142,18 E		
			TOTAL	33.367,74	22.163,08	44.882,08	3.700 E 11.054,62	31.506,06 E 111.470,52

SEGUNDO: Que la modificación de la plantilla así aprobada se exponga por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

CUARTO: Una vez que el presente acuerdo adquiera el carácter de definitivo, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo de treinta días, publicándose la modificación de la plantilla del personal en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

5.-SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER SOTO SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE GESDECO INVERSIONES, S.L. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESENCIAL DE CONSTRUIR UN EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA EN EL PLAZO DE UN AÑO EN EL SOLAR SITO EN LA CALLE DOCTOR MARAÑÓN, 10 DE MEJORADA DEL CAMPO.

Visto el escrito de D. Francisco Javier Soto Sánchez, en representación de GESDECO INVERSIONES, S.L., de fecha 25 de abril de 2006, anotado en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 3556 y con fecha 25 de abril de 2006, por el que solicita que le sea expedido un certificado del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de una condición esencial sobre la finca 12967 sita en la calle Doctor Marañón, 10 de Mejorada del Campo.

Vista la escritura de compraventa número 4133, de 16 de noviembre de 1967, por la que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo vende a Dña. Felisa Carralero Adán la finca anteriormente mencionada y en la que se establece como condición esencial que la parcela vendida sea destinada por el comprador a construir un edificio destinado a vivienda.

Dado que la finca 12967 arrastra la carga consistente en la condición esencial de construir un edificio destinado a vivienda en el plazo de un año, según la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de 24 de febrero de 2006.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2006, obrante en el expediente.

Visto el escrito de los agentes de la policía local, de 17 de mayo de 2006, en el que informan sobre la existencia de una vivienda en la calle Doctor Marañón, 10 construida entre los años 1967 y 1970, según los vecinos.

Siendo las catorce horas y dieciséis minutos abandona el Salón de Plenos, D. Fernando Peñaranda Carralero que se abstiene de conocer de este asunto por razones de parentesco de conformidad con lo establecido en el art. 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En estos momentos preside la Sra. Carmel Carrión que procede a explicar el expediente, manifestando que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo vendió en año 1967 un solar con la condición esencial que el mismo fuese destinado por el comprador a construir un edificio destinado a vivienda. Dicha condición se cumplió según resulta del Informe de la Policía Local. Sin embargo, sobre el solar sigue estando esta carga (condición esencial) en el Registro de la Propiedad, y el propietario de la finca pretende que se cancele la misma.

Dña. Julia Pérez Dendariena pregunta si el propietario va a vender la finca o cual es la razón de su solicitud.

D. Francisco Daganzo González explica a la Sra. Portavoz del MIA-CM que la finca se vendió por el propietario y el constructor es el que pide que se cancele la carga.

Dña. Julia Pérez Dendariena, por otro lado, manifiesta que les ha llamado la atención en el Informe de la policía local que el demandante se anónimo.

Por mí Secretaria explico a la Sra. Edil que se trata de un código informático del programa de la policía. El demandante, es decir, quien ha solicitado el Informe a la policía local ha sido el departamento de secretaría.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que se trata de la plantilla del programa informático de la policía local.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2); **ACUERDA:** Solicitar del Registro de la Propiedad la cancelación de la carga que arrastra la finca 12967, toda vez que se ha cumplido la condición esencial que figuraba en la escritura de compraventa número 4133, de 16 de noviembre.

Siendo las catorce horas y veintidós minutos se incorpora al Salón de Plenos, D. Fernando Peñaranda Carralero.

6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO Y, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS, SI PROCEDE.

Toda vez que con fecha 26 de enero de 2006 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de Mejorada del Campo.

Dado que los mismos han estado en exposición pública por un período de 30 días, conforme preceptúa la legislación vigente.

Dado que durante el citado período de exposición pública se han formulado las siguientes alegaciones, según se desprende del Certificado de Secretaría de 3 de abril de 2006:

- Escrito de alegaciones de Dña. Soledad García Mariscal, en representación de las Asociaciones de Madres y Padres del municipio, de 4 de marzo de 2006, anotado en el Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento al número 1884 con fecha 6 de marzo de 2006.
- Escrito de alegaciones del Grupo de Concejales del MIA-CM, de fecha 21 de marzo de 2006, anotado en el Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento al número 2424 con fecha 21 de marzo.

PLENO
25 de mayo de 2006
Sesión ordinaria

Vista la Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Tercera Edad, de fecha 19 de mayo de 2006, obrante en el expediente, en la que se propone al Pleno del Ayuntamiento que se estimen las siguientes alegaciones formuladas a los Estatutos del Consejo Escolar:

- Incluir en el Capítulo II, Artículo 4 COMPOSICIÓN COMO VOCALES, a 1 representante de las Organizaciones Sindicales de Estudiantes elegido por los/as alumnos/as.
- Incluir en el Capítulo II, Artículo 6 CESES en el apartado c) "o por decisión de las mismas".
- Modificar dentro del Capítulo III, Artículo 9 SESIONES: el Consejo Escolar Municipal se reunirá con carácter ordinario como mínimo 3 veces al año, al principio de cada trimestre (septiembre, enero y abril), y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o siempre que lo soliciten al menos un tercio de sus componentes.
- Modificar dentro del Capítulo III, Artículo 10 CONVOCATORIAS: ampliar a 5 días el plazo de las convocatorias de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 22 de mayo de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que ha habido dos escritos de alegaciones de la Asociación de Padres y Madres del municipio y del MIA-CM contra la aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Escolar. Se propone estimar parte de las alegaciones efectuadas y desestimar las demás.

D. Luis María Royo De Pablo manifiesta que su Grupo coincidía en algunas de las peticiones que efectuaron las AMPAS. Su Grupo estima que una vez más se ha perdido la oportunidad de que la participación ciudadana sirva para tomar decisiones. No es necesario llamar a cada una de las asociaciones en cada caso que se decida. P.ej. el conseguir que las decisiones que adoptase este Consejo Escolar fueran vinculantes sería parte de esa participación ciudadana a la que alude el MIA-CM. Se ha convertido en un mero órgano consultivo que se podrá o no tener en cuenta. Además no se ha tenido en cuenta la alegación de su Grupo relativa a la representación de los grupos políticos en el Consejo Escolar. Tampoco se ha tenido en cuenta en cuanto a las funciones de los vocales eliminar la coletilla "si procede", cuando en el Pleno de aprobación inicial de los Estatutos se dijo que se iba a eliminar. Por ello, su Grupo se va abstener.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que su Grupo entiende que se votan separadamente las alegaciones y la aprobación definitiva de los Estatutos. Sobre las alegaciones entienden que han sido aceptadas en gran parte y, por ello, votan a favor de las estimaciones producidas. Y, en relación a los Estatutos van a votar a favor como ya lo hicieron en el Pleno en el que se aprobaron inicialmente.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Royo De Pablo que el Consejo Escolar es un órgano participativo. En su opinión, el MIA-CM confunde la participación ciudadana con la legitimidad democrática que dan los votos en las urnas. Hay pocos Ayuntamientos con Consejo Escolar Municipal. Es un órgano orientativo y no vinculante porque así lo ha decidido el Pleno que es el órgano legitimado democráticamente. No se puede suplantar las elecciones democráticas con la participación ciudadana.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2);

ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parte de las alegaciones presentadas al expediente por las Asociaciones de Madres y Padres del municipio y por el Grupo de Concejales del MIA-CM en base a la Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Tercera Edad, de fecha 19 de mayo de 2006.

Desestimar las demás en base al Informe de la Secretaría, de fecha 22 de mayo de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto aprobado inicialmente por el pleno en su sesión de fecha 26 de enero de 2006, con las modificaciones introducidas.

TERCERO.- Publicar el texto definitivo de los Estatutos del Consejo Escolar municipal de Mejorada del Campo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/06.

Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 18 de mayo de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 18 de mayo de 2006, obrante en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Interventora de Fondos para explicar que en relación con la factura que figura en el listado número 4, por parte de la Intervención de Fondos se informa que no existía el procedimiento de contratación establecido legalmente al efecto. Posteriormente a la emisión de este Informe, la Secretaría General le ha indicado que se contrató a un abogado llamado D. Alfonso Lindo Rodríguez, y al fallecer este asumió el caso el Sr. Alcaraz, perteneciente al mismo despacho. Por tanto, lo que sucede es que en Intervención no consta el cambio de un abogado a otro, pero sí que existe un decreto habilitando a este Sr.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que en el Informe de Intervención se dice lo siguiente: "las facturas del listado 2 pertenecen a contratos de prestación de servicios que por su cuantía tienen el carácter de contrato menor y para cuya tramitación no se han seguido los trámites previstos por la normativa. Y las facturas del listado 3 no se presentan en el Ayuntamiento en el ejercicio que corresponden y la prestación del servicio o realización del suministro según los casos correspondientes a las facturas anteriores se justifica con el conforme firmado por el Concejal correspondiente". Pero, además de estas irregularidades que se detectan en el Informe de Intervención, en el listado de las deudas que se quieren reconocer no les cuadra los números, puesto que en el Anexo III figura como total un importe de 2.350 euros, cuando la suma real es de 999. Y, en el Anexo IV, el importe de las facturas de estos abogados de 31.500 euros se convierte en 33.785 euros en la página siguiente.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del MIA-CM que el reconocimiento extrajudicial es un mecanismo legal. En cuanto al tema del Abogado, señala que se trataba de una deuda que el Ayuntamiento tenía con Hacienda y se contrató a un especialista en el orden económico-tributario que era D. Alfonso Lindo. Hubo que pagar el principal de esta deuda, pero se ganaron gran parte de los intereses de demora. La minuta que giró al Ayuntamiento fue exagerada y por eso se remitió al Colegio de Abogados para que la estudiase. El Colegio contestó que como son profesiones liberales puede pedir esa minuta. La factura de este abogado fue importante, pero también es verdad que el Ayuntamiento no tuvo que pagar los importantes intereses de demora que les solicitaba Hacienda.

La Sra. Interventora explica a la Sra. Concejala del MIA-CM que en cuanto a los errores en la suma que ha detectado, se han producido porque al ser una tabla de Word se han omitido, por error, dos facturas que son de Rocío Sampere Meneses.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que cuando se va a pagar con dinero público es conveniente saber el importe que van a cobrar y luego no llevarse sorpresas a posteriori y tener que reclamar si se ha cobrado mucho. Su Grupo se va a abstener en este punto.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que su Grupo va a votar a favor. Lo ideal es no tener que pagar facturas extrajudicialmente, pero por diversos motivos suele ocurrir como p.ej. porque hay algún contencioso con alguna empresa y hay que discutir o simplemente porque las facturas se

presentan tarde.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que su Grupo entiende que alguien que hace un trabajo para este Ayuntamiento tiene derecho a cobrarlo, aunque no terminan de entender porque siguen apareciendo facturas pendientes de cobro del año 1999. Esperan que sean ya las últimas que aparecen. Su Grupo va a votar a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2);

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el artículo 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2006 correspondiente a las facturas que se relacionan en el Anexo 1, 2, 3 y 4 del presente expediente.

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Toda vez que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de mayo de 2006, se acordó la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación y Cultura correspondiente al ejercicio de 2004, la cual ofrece el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE EDUCACION Y CULTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	163.037,14 euros
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	20.825,29 euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0 euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.825,29 euros

Se da cuenta en esta sesión plenaria de la aprobación de la liquidación antes mencionada para su conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D. Fernando Peñaranda Carralero señala que por primera vez en la historia de este municipio, el Patronato de Educación y Cultura liquida su presupuesto con un remanente positivo y acaba con toda la deuda histórica y todo ello sin merma de los servicios y aumentando la oferta.

Dña. Julia Pérez Dendariena contesta al Sr. Presidente que a lo mejor eso sucede porque desde hace algún tiempo, el Presupuesto de Cultura se ejecuta al completo, cosa que antes no sucedía. Como se trata de una dación de cuenta se dan por enterados.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación y Cultura correspondiente al ejercicio de 2004. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Toda vez que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de mayo de 2004, se acordó la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Consejo Municipal de Deportes y Juventud correspondiente al ejercicio de 2004, la cual ofrece el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	(7.758,04) euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0 euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	(524,744,14) euros

Se da cuenta en esta sesión plenaria de la aprobación de la liquidación antes mencionada para su conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero indica que, en este caso, el remanente no es positivo pero es el más bajo de los últimos años y se acerca ya al equilibrio presupuestario. En Cultura existen muchas subvenciones, pero en deportes no es así y por eso requiere más aportación municipal. También la subida del precio del petróleo y los combustibles de la piscina cubierta han influido mucho en ese remanente negativo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Consejo Municipal de Deportes y Juventud correspondiente al ejercicio 2004. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 1523/05 AL 1526/05 Y DEL 1/06 AL 390/06.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 1523/05 al 1526/05 y del 1/06 al 390/06, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **Preguntas formulada por el MIA-CM en el Pleno de 25 de mayo de 2006:**

***Dña. Julia Pérez Dendariena** realiza las siguientes preguntas:

1.- Hace unos días dos muchachos militantes de IU fueron agredidos por la policía y detenidos e forma ilegal por exhibir una bandera republicana en la visita de los príncipes a Móstoles. Los concejales de IU de Móstoles han hecho una denuncia pública de los hechos y les gustaría saber si el equipo de gobierno va a presentar alguna moción condenando esos hechos.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta que se puede hacer una Moción, pero IU ya ha reivindicado en todos los foros que están disgustados porque se detenga a alguien por expresarse. IU defiende la Constitución porque entiende que es la mejor opción, pero son republicanos y esto no es motivo para detener a nadie. No solo en Móstoles se ha producido la denuncia de estos hechos, sino también en la siguiente visita de los príncipes a Fuenlabrada se les entregó una carta por parte de la Vicepresidenta del Gobierno comunicándole el malestar de IU por lo sucedido con sus militantes y hubo una manifestación de los militantes de IU y de los defensores de la República. La Moción, en su opinión, no es el instrumento adecuado en este caso.

D. Fernando Peñaranda Carralero aclara que cualquier partido político puede presentar Mociones y ser debatidas en el Pleno.

2.- A pesar de que el equipo de gobierno insiste en que el Depósito de Residuos de San Fernando de Henares está únicamente en el término municipal de San Fernando de Henares, en Plenos anteriores han demostrado que eso es falso con fotos aéreas de organismos públicos en las que claramente se ve que la parte final del vaso está dentro del término municipal de Mejorada del Campo. Puesto que San Fernando de Henares recibe un dinero por cada tonelada vertida, les gustaría saber si Mejorada del Campo recibe también dinero.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que cree que no. Pero no obstante en el próximo Pleno le hará entrega de un Informe de Intervención en el que se acredite si Mejorada recibe o no ese dinero.

3.-Puesto que las antenas de telefonía móvil están colocadas de forma ilegal y sin licencia en este municipio, les gustaría saber que sanciones ha impuesto el Ayuntamiento a las empresas por esa ilegalidad.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la mayoría están en procedimientos judiciales. En el próximo Pleno le informará por escrito al respecto.

- **Ruego formulado por el MIA-CM en el Pleno de 25 de mayo de 2006:**

*D. Luis María Royo De Pablo realiza el siguiente Ruego:

1.-Que las respuestas a las preguntas formuladas en el Pleno anterior se les entregue al comienzo de la sesión plenaria.

- **Preguntas formulada por el PP en el Pleno de 25 de mayo de 2006:**

* Dña. Anastasio Martínez García realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué sucede con las obras de Marqués de Hinojares que están prácticamente paradas desde hace varios meses y los vecinos tienen toda la plaza llena de pancartas con sus quejas y protestas?

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la empresa VELASCO fue la adjudicataria de la 2ª fase de la remodelación del casco viejo. El retraso de estas obras es debido a que UNIÓN FENOSA ha enterrado todos los cables de luz que colgaban por las fachadas donde se están realizando estas obras y ha tardado 6 meses. Precisamente en la Junta de Gobierno Local celebrada esta mañana se ha acordado conceder a VELASCO una prórroga de plazo hasta el próximo día 12 de agosto. También el retraso en el comienzo de estas obras fue debido a la celebración de las fiestas patronales y de la Virgen del Pilar. Los vecinos tienen razón en quejarse, pero también es cierto que esa movilización obedece a un claro componente político.

2.- ¿Tiene el Ayuntamiento fecha de finalización de las obras del Casco Viejo?

3.- ¿Es posible que se eleven las aceras y los bordillos del perímetro exterior de Casa Grande, en la calle Tierno Galván y en los garajes de la calle Miguel Hernández esquina a Salvador Allende para evitar nuevas inundaciones en próximas lluvias torrenciales?

4.- ¿Cada cuánto tiempo se limpian de hojas y desperdicios las alcantarillas del municipio?

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que se limpian regularmente, y prueba de ello es que en la tormenta que tuvo lugar hace unos días las alcantarillas funcionaron bastante bien. Los colectores principales del municipio evacuaron bastante agua al río. Se inundaron algunos sótanos y algunos sumideros.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión añade que en algunos sumideros y alcantarillas se obstruyeron porque el granizo tiró hojas de los árboles y esto hizo que las alcantarillas se taponaran.

D. Fernando Peñaranda Carralero prosigue diciendo que en la calle Vega del Jarama se taponaron las alcantarillas como consecuencia de un vertido de cemento de una empresa constructora.

5.- ¿Existe un Plan de Seguridad para los edificios públicos, como colegios, institutos,... durante el verano, dado el gran número de actos vandálicos que sufren en esta época del año?

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la policía local extrema la vigilancia en las dependencias públicas. Todos los edificios públicos están dotados de alarma.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta que la policía local cuida de los edificios municipales, pero principalmente cuida a las personas, a los ciudadanos. Lógicamente se toman medidas y vigilan más a menudo los colegios.

Dña. María Luisa Cerezo Villalba señala que durante el período estival no hay más incidencias que durante el curso. Quizás haya menos.

6.- ¿Cuál es el balance económico resultante del festival benéfico que se celebró el pasado día 20 de mayo?

D. José F. De La Loma Sánchez indica que el Ayuntamiento no tuvo nada que ver en el mismo, porque lo organizó un particular.

D. Fernando Peñaranda Carralero aclara que el Ayuntamiento le cedió la plaza. Pero el organizador de la corrida fue este particular y se tuvo que dar de alta en Hacienda como empresario. Debió ocurrir una mala interpretación por su parte y en los carteles que realizó para dicho acontecimiento puso que el Ayuntamiento era el organizador del evento. En la Guardia Civil se indicó a esta Alcaldía que quien figuraba como organizador en los permisos taurinos era este particular y no el Ayuntamiento

7.- ¿Qué sucedió en la piscina municipal el pasado día 19, que el agua comenzó a salir turbia y hubo que sacar a los niños del agua? ¿Por qué primero se les dijo a los usuarios que era responsabilidad del Canal de Isabel II y luego que había sido un error en la dosificación de los productos usados en el tratamiento del agua? ¿Por qué se negó a los usuarios una copia de la analítica del agua? ¿Quién fue la persona que atendió, según los afectados de muy malos modos, a los usuarios? Rogamos se nos facilite un informe completo de lo que sucedió ese día y la analítica que se realizó.

Dña. Raquel Del Sol Herreros explica que el maquinista había cambiado y hay dos llaves que hay que manejar a la vez y se le fueron un poco. Se hicieron los análisis del agua y estaba bien, aunque un poco más turbia de lo normal. Indica que tiene un informe tanto del maquinista como del director técnico. La persona responsable es el director técnico que es Rafael Benito Del Bas e informó a esta Concejalía que trató este asunto correctamente con las personas. Se dieron todas las clases esa tarde y la queja se formuló por un grupo de siete personas. Si en alguna ocasión el agua de la piscina no ha estado en condiciones se les llama desde el Consejo para suspender ese día las clases. Pone a disposición de los Sres. Concejales el informe antes citado.

8.- En relación al polígono de las acacias, una de las entradas ha sido suprimida hace un mes, pero ayer se ha cerrado la otra entrada y todo el mundo tiene que hacer la rotonda arriba.

PLENO
25 de mayo de 2006
Sesión ordinaria

D. Francisco Daganzo González contesta que se cortó esa calle y se hizo dirección única para evitar accidentes donde la gasolinera GALP y se ha realizado una mediana con bloques de hormigón a la altura de la misma. Por eso estuvo cortada esa entrada mientras se ponían esos bloques. Hoy se van a quitar y la calle va a volver a ser de doble sentido. Se ha tardado un mes en poder realizar esto.

- **Ruegos formulados por el PP en el Pleno de 25 de mayo de 2006:**

* **D. Anastasio Martínez García** formula los siguientes ruegos:

1.- Que se revisen las tapas de alcantarilla de Casa Grande, ya que al parecer algunas están fijadas al suelo con cemento y levantarlas resulta imposible.

2.- Que se eleven los pasos de cebra existentes en la Calle Miguel Hernández cercanos al Parque denominado del Vallejo, con el fin de que se reduzca la velocidad con que vehículos y autobuses circulan por la misma, ya que los resaltes que existen parecen insuficientes.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la tormenta ocurrida en días anteriores nos ha enseñado que los resaltes de goma funcionaron muy bien, pero no así los de hormigón más altos que fueron los que ocasionaron inundaciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las quince horas del día veinticinco de mayo de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 13 DE JULIO DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las catorce horas y cinco minutos del día trece de julio de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

D. Fernando Peñaranda Carralero toma la palabra para manifestar que el día 11 de julio del actual se registró en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo un escrito del Grupo MIA-CM dirigido al Alcalde y a los demás Grupo de Concejales en el que solicitaban la anulación de la convocatoria de este pleno porque a su juicio era irregular.

El Sr. Peñaranda Carralero continúa diciendo que el Pleno, que es el órgano competente para fijar la celebración de sus sesiones, en sesión de fecha 25 de mayo de 2006, acordó cambiar la celebración de la sesión ordinaria prevista para el día 27 de julio a la primera quincena del mes de julio e indica que los servicios jurídicos avalan la legalidad de la convocatoria de este Pleno.

Por mí Secretaria doy cuenta del Informe emitido que concluye que es posible modificar motivadamente la fecha establecida para una sesión ordinaria del Pleno y debe acordarse por este mismo órgano que es quien ostenta la competencia para establecer su régimen de sesiones.

El Sr. Alcalde propone declarar la urgencia prevista en el art. 83 del ROF para incluir como primer punto del Orden del Día de esta sesión el siguiente asunto: "Cambio de fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de julio de 2006"; acuerdo que ya se adoptó en la sesión anterior aunque sin determinar el día.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que quiere aclarar que el Grupo Popular fue quien realizó esta propuesta de que los plenos del mes de julio se celebrasen dentro de la primera quincena, dado que los concejales que no tienen liberación tienen que compatibilizar su trabajo con el cargo. Fue algo razonado y en absoluto fue algo caprichoso.

ACTO SEGUIDO Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN, ALCANZÁNDOSE POR TANTO EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL PLENO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES; SE INCLUYE COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE:

1.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2006.

Atendido que el Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 2006 acordó el cambio del día del Pleno ordinario previsto para el día 27 de julio de 2006 para la primera quincena de julio de 2006.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 13 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Atendiendo a la necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral en relación con el ejercicio del cargo de los miembros de esta Corporación y ante inconvenientes reales que pudieran impedir la celebración de la citada sesión ordinaria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Ratificar la celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de julio de 2006 tal como se acordó en sesión de fecha 25 de mayo de 2006 dentro de la primera quincena del mes de julio y celebrarla en día de la fecha (13 de julio de 2006), dado que ha sido reglamentariamente citada.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2006.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 25 de mayo de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde solicita que se rectifique su intervención del final del tercer párrafo de la página 2 ya que donde dice "...se determinará el día de celebración cuando se reúna con los portavoces de los grupos políticos", debe decir "...concretaré la fecha con los portavoces de los grupos políticos".

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta con la matización anteriormente referida.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE PARA EL RIEGO DE ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de 3 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 28 de junio de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 10 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Plan Director de suministro de agua de riego reciclada de Mejorada del Campo, de abril de 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que este es un logro para este Ayuntamiento. Han sido 20 los Ayuntamientos seleccionados por parte de la Comunidad de Madrid para firmar este Convenio. Supone un Plan de reutilización de aguas, es decir, para el riego de zonas verdes públicas, usos industriales y baldeo de calles. Nos va a permitir tener un sistema de doble red, algo que tienen muy pocos países. Será sufragado con fondos europeos que reciba la Comunidad de Madrid. Únicamente se va a realizar una observación al Convenio consistente en que el depósito que permitirá el suministro a la red debe ser fijado de común acuerdo con el Ayuntamiento de acuerdo al plan de ordenación urbanística y la legislación aplicable.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Examinado el texto del Convenio administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, y hallado conforme, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público, fijando el depósito de acuerdo con los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Prestar conformidad al Plan Director de suministro de agua de riego reciclada de Mejorada del Campo de abril de 2006, elaborado por el Canal de Isabel II.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a feliz término lo acordado.

4.-AFECTACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES.

Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del ejercicio 2004, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2006, en la que se pone de manifiesto la existencia de recursos no afectados a inversiones concretas por importe de 413.899,32 euros.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 6 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta del Alcalde, de fecha 6 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el art. 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley de Haciendas Locales.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de remanentes de ejercicios anteriores de inversiones. Explica que el pasado mes de junio se comprometió con el Consejo de la Infancia del municipio a mejorar el mobiliario y adaptar todas las zonas infantiles. Estos remanentes irán destinados a este fin.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo está a favor, pero entienden que debe ser una actuación global, es decir, no sirve de nada poner un mobiliario infantil nuevo si la zona ajardinada que lo acompaña está deteriorada.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que nuestro presupuesto contempla dos partidas presupuestarias distintas para llevar a cabo esta actuación. Fundamentalmente todas las zonas infantiles van a ser valladas y señalizadas. Se tratará de una actuación global y saldrá todo en un mismo concurso y uno de los criterios a valorar en el mismo será el tiempo que las empresas dediquen a mantenimiento.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** La afectación de recursos no afectados a inversiones concretas por importe de 413.899,32 euros a la financiación de las inversiones que a continuación se detallan, así como la declaración de interés social de dichas actuaciones:

434.60501	Mobiliario Zonas Infantiles de parques y jardines	364.000
euros.		
433.60500	Mobiliario Urbano	
	49.899,32 euros.	

5.-TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 11/06 PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL RECURSO NÚMERO 186/04 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MADRID.

Vista la Sentencia de 19 de abril de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid por la que se estima el recurso interpuesto por DRAGADOS, S.A. contra la desestimación de la solicitud de abono de intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas correspondientes a las certificaciones de las obras denominadas "BIBLIOTECA Y CENTRO DE DÍA EN LA CALLE CIUDAD DE BERLIN C/V CALLE CIUDAD DE ROMA"

Visto el escrito de D. Ángel López del Olmo, en representación de Dragados, S.A., de fecha 11 de mayo de 2006, anotado en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 4332 y con fecha 17 de mayo de 2006, por el que solicita el cumplimiento de la mencionada Sentencia.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 9 de mayo de 2006, mediante la que se requiere a la Intervención de Fondos para que lleve a efecto lo acordado en dicha Sentencia abonando a DRAGADOS, S.A. la cantidad de 76.198,81 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo, obrante en el expediente.

Dado que el gasto que suponen los intereses de demora no está contemplado en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, por lo que no existe crédito presupuestario para asumir dicho gasto.

Considerando que se pueden reducir los créditos disponibles en la partida 442.22703 sin que se produzca ningún menoscabo para los distintos servicios y que los gastos necesarios están suficientemente garantizados mediante las correspondientes retenciones de crédito.

Vistos los Informes de Intervención, de fecha 16 de junio de 2006, obrantes ambos en el expediente.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión pide la palabra para manifestar que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo se va a abstener no porque les parezca mal que se pague a esta empresa, sino porque les parece mal que el dinero a pagar se obtenga de la partida de recogida de basuras cuando precisamente una de las quejas de los vecinos de Mejorada del Campo es precisamente la recogida de basura. Se preguntan si el dinero se obtiene de esa partida porque sobra. No saben si cuando se elaboró el actual Presupuesto municipal estaba incluido este dinero o se había recortado.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión explica que el Pliego de soterramiento de contenedores y

gestión del servicio público de recogida de basuras ha sido complicado y se lleva elaborando desde que se aprobó el Presupuesto y ya está totalmente terminado. Era muy complicado que empezara en este año dadas las fechas en que nos encontramos. Por tanto, el dinero que este año estaba presupuestado para la recogida de basuras, que era para este concurso, no se ha utilizado y es lógico que un dinero que no se va a utilizar este año se emplee para una transferencia de crédito necesaria y urgente. El año que viene figurará en el presupuesto la cantidad completa que figuraba en la partida de recogida de basuras.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del PP que lo que se está aprobando es una transferencia de crédito, que es un procedimiento legal. No entiende la posición del PP en muchas ocasiones, puesto que cuando se acude a financiación externa se tacha a este equipo de gobierno de que se endeuda y cuando se acude a transferencia de crédito tampoco están de acuerdo. Por otro lado, manifiesta que el servicio de recogida de basura ha mejorado notablemente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), con las abstenciones de los Sres. Concejales del PP (4) y con los votos favorables de IU (2); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria 11/06. Transferencia de Crédito de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
442.22703	Recogida de Basuras	
86.164.67 €		

<u>PARTIDA DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
011.34200	Intereses de demora	
86.164.67 €		

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Dada cuenta de la providencia de la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 10 de julio de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Anteproyecto Técnico de "OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", elaborado por el Arquitecto, D. Javier Arias Riera.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro, la instalación incluida la obra civil de contenedores soterrados y la gestión del servicio público, mediante concesión, de la recogida y el transporte de residuos sólidos urbanos y

la recogida selectiva de envases del casco urbano y de los polígonos industriales en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid).

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General, de fecha 10 de julio de 2006; obrantes en el expediente.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 10 de julio de 2006; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 10 de julio de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que la limpieza del municipio es algo que preocupa bastante al Ayuntamiento y además de las medidas que se han adoptado durante el mandato de esta Corporación se quiere que nuestra ciudad sea más limpia. Esto pasa por modernizar el sistema de recogida de basuras, adoptar el sistema piloto de soterramiento que ya se llevó a cabo en parte de nuestro municipio. Se aglutina en un mismo contrato la obra civil de soterramiento, el suministro de contenedores y la gestión del servicio público.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que este contrato lo que hace es modernizar el sistema de recogida de basuras y reorganiza los servicios. La parte de inversión se ejecutará en 6 meses, la gestión de recogida de basura será a partir del uno de enero del año que viene. Además se aglutina en este contrato los servicios que se han ido mejorando y aumentando para que los vecinos no tuviesen problemas con su residuos sólidos urbanos (sábados, domingos, i, festivos). También se aglutina en este contrato la recogida de basura del polígono industrial. Se hizo un estudio previo de cuanto podía costar el soterramiento de contenedores y salía más caro de cómo va a salir con este pliego, con el que se ahorra un 35% o un 40% de lo que cuesta soterrar. El llevar a cabo esta actuación supone una ventaja importante a nivel de medio ambiente, de sanidad, de belleza del municipio, etc. Aparte se harán continuas campañas de sensibilización a todos los ciudadanos porque cuesta acostumbrarse a cambiar costumbres. Fue muy buena inversión el soterramiento que se realizó como fase piloto y los vecinos demandan esta actuación, puesto que el municipio ganará en limpieza.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo ha revisado detenidamente los pliegos dado que se trata de una concesión por 12 años que van a ir heredando equipos de gobierno sucesivos y hay cosas que no les terminan de convencer. Su Grupo se va a abstener debido a algunas pegas en el pliego, aunque entienden que el soterramiento es bueno para el municipio. Así p.ej. menciona las tarifas por parte de los usuarios en la pág. 2 y en la 4, en la que una parte es un canon de la Administración y otra de los usuarios. Continúa diciendo la Sra. Portavoz del PP que, después se incorpora un cuadro con lo que se pagará cada año y de que partida saldrá la cuantía. Pero, en la página 26 del pliego se dice que los precios se revisarán dentro de 2 años. En opinión de su Grupo esto puede dar lugar a problemas con la empresa. Por otro lado, sobre el soterramiento se dice que se efectuará en un plazo de 6 meses y en una página del pliego se dice que empezarán el día 1 de octubre, pero luego en otra página se dice que será a partir de la firma del acta de replanteo. También se establece en la recogida de residuos en el casco urbano y en el polígono un máximo de 30 kilos y a su Grupo les parece poco peso cuando se trata del polígono y puede dar lugar a problemas. En cuanto a la periodicidad de la limpieza de los contenedores se establece que va a ser en el pueblo cada quince días y cada mes en verano y queda excluida la limpieza de los contenedores del polígono. Por último, el Sr. Arquitecto Municipal realiza unas observaciones muy precisas en su Informe. En cuanto a materiales y colores a emplear en el soterramiento del casco histórico y su Grupo entiende que debería recogerse este Informe en el pliego.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta en relación a los 30 kilos de peso que la recogida de basura se realiza por personas con maquinarias. Normalmente existen dos operarios más el conductor del camión. Un bulto que pese más de 30 kilos, como p.ej. un mueble es algo que normalmente los servicios del Ayuntamiento recogen y no los operarios de la recogida de basura. Con los 30 kilos se discrimina el tipo de basura que se puede arrojar al contenedor soterrado del casco urbano y en el caso del polígono no se permite porque la ley así lo dice. p.ej. no se puede arrojar a un contenedor una puerta de un coche.

PLENO
13 de julio de 2006
Sesión ordinaria

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Carrascosa Serrano que la Ley de gestión de residuos obliga a los Ayuntamientos a recoger los residuos sólidos urbanos y excluye los polígonos industriales. Este Ayuntamiento es una excepción y se ofrece ese servicio al polígono. En cuanto a las tarifas, contesta que este servicio no genera tarifas, pero el Reglamento de Servicios y la Ley de Contratos lo hace constar por si en alguna ocasión el Ayuntamiento decide aprobar tarifas. Y, el Proyecto Técnico que debe ser presentado por los licitadores y aprobado por el Ayuntamiento deberá contener y respetar lo que dice en su Informe el Sr. Arquitecto municipal.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión señala además que se trata de un gasto plurianual y no se puede calcular el IPC de cada año. Todos los contratos plurianuales hay que actualizarlos, aunque se presupuesten para el año siguiente con una determinada cantidad mínima. En cuanto a la limpieza de los contenedores del polígono manifiesta que estos no se soterran y dado que el contenedor del polígono se lo queda el propietario de la empresa, éste es el que tendrá que limpiarlo. Este Pliego, además consta de un anteproyecto técnico y de gestión el servicio y por tanto, todo licitador que se presente deberá presentar un proyecto que se ajuste al anteproyecto, al pliego y al informe del arquitecto.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2006, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), con las abstenciones de los Sres. Concejales del PP (4) y con los votos favorables de IU (2); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Anteproyecto Técnico de "EXPLOTACIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", elaborado por el Arquitecto, D. Javier Arias Riera.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, "EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", por importe de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL (526.000.-€) EUROS ANUALES, I.V.A. incluido.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación "DEL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

CUARTO: Aprobar del gasto correspondiente al presente ejercicio por importe de 106.000 euros, IVA incluido que debe imputarse a la partida presupuestaria 442.62700 del presupuesto económico en vigor.

QUINTO: Autorizar la realización del presente gasto plurianual por exceder su duración de cuatro años y comprometerse expresamente a consignar en las correspondientes partidas de los presupuestos a elaborar para los años 2007-2018 los créditos oportunos en relación con las obligaciones que se derivan de la presente contratación. Si bien, de acuerdo con lo previsto en el art. 69.4 del R.D. Legislativo 2/2000, la adjudicación queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2007 a 2018.

SEXTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la

realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a ejecutar lo acordado.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU: ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

Atendido, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó prestar aprobación inicial al expediente de modificación puntual del PGOU que afecta a Ordenanzas de Edificación contenidas en el mismo.

Vista la Memoria expositiva y justificativa de la modificación del PGOU objeto del expediente, elaborada por el Arquitecto Municipal, con fecha de abril de 2006 en la que se concreta que la modificación del Plan General propuesta afecta puntualmente a las siguientes ordenanzas de edificación:

- Clave 11. Manzana Cerrada. Art. 4.227. Altura máxima
- Clave 12. Manzana Compacta. Art. 4.250. Fondo máximo edificable
Art. 4.252. Altura máxima edificación
- Clave 16. Unifamiliar Intensivo. Art. 4.323. Frente máximo
- Clave 21. Nave nido edificación Art. 4.347. Altura máxima de la edificación
- Clave 22. Nave adosada Art. 4.364. Retranqueos
Art. 4.367. Altura máxima edificación
Art. 4.371. Uso comercial y terciario.
- Clave 31. Comercial compacto. Art. 4.411. Compatibilidad de usos
- Clave 32. Comercial exento Art. 4.430. Compatibilidad de usos

Atendido, que la modificación propuesta no afecta a la grafía del Plan General, ni aumenta los parámetro de edificabilidad del Plan General y se justifica en la necesidad de dar mayor congruencia y claridad a la ordenación de las edificaciones del municipio, y que, asimismo, la modificación propuesta no afecta a la clasificación del suelo ni al destino público de éste.

Atendido, que según se acredita en el expediente mediante certificación de la Vicesecretaría General de fecha 30 de junio de 2006, no se han formulado alegaciones ni observaciones al mismo durante el plazo de su exposición pública, habiendo sido publicados los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 112 de 12 de mayo de 2006, Diario "La razón" de 19 de mayo de 2006 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Atendido, que la modificación del PGOU objeto del expediente ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid mediante informe emitido con fecha 19 de mayo de 2006, obrante en el expediente.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 19 de abril de 2006, obrante en el expediente,

Visto lo dispuesto en los art. 57 y 61 y siguientes de la Ley 9/2001, de 12 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y art. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que esta modificación puntual ya fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento. Ha estado expuesta al público por el plazo que marca la ley y no se han producido reclamaciones. Además, esta modificación del PGOU ha sido informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Procede ahora su aprobación provisional para su remisión a la Comunidad de Madrid a fin de que esta la apruebe definitivamente si procede.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que en el anterior Pleno votaron a favor de la aprobación inicial de la modificación y dado que además existe informe favorable de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, su Grupo va a votar a favor.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo e Industria en su sesión de fecha 13 de julio de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación provisional a la documentación correspondiente a la referida documentación puntual del PGOU de Mejorada del Campo relativa a Ordenanzas de Edificación.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del expediente instruido y tres ejemplares de la documentación relativa a la modificación puntual del PGOU, ahora aprobada provisionalmente, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

8.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CERRAJERÍAS METÁLICAS AVENIDA, S.L. CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PERI PO-1 NORTE.

Atendido, que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó prestar aprobación definitiva al Plan especial de Reforma Interior (PERI) correspondiente a la unidad de ejecución del suelo urbano denominada PO-1 NORTE "Las Acacias-Inducam", acuerdo que fue notificado al representante legal de la mercantil "CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA S.L.", D. José Lozano Rubio, con fecha de 17 de abril de 2006.

Atendido, que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2006, anotado en el Registro de Entradas de Documentos al número 1117, con fecha de 24 de mayo de 2006, D. José Lozano Rubio, actuando en nombre y representación de la mercantil "CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA S.L." interpuso recurso de reposición contra el citado acuerdo de fecha 30 de marzo de 2006, por el que se prestó aprobación definitiva al PERI del PO-1 NORTE "Las Acacias-Inducam".

Visto el informe de la Vicesecretaría general de fecha 9 de junio de 2006, obrante en el expediente, en el que se indica que el mencionado escrito de interposición de recurso de reposición ha sido presentado una vez transcurrido el plazo de un mes establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que procede su inadmisión por extemporáneo.

Visto, no obstante, el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 9 de junio de 2006, obrante en el expediente, y el citado informe de la Vicesecretaría General, de 9 de junio de 2006, de los que se deduce que, entrando en el fondo del asunto en el que, en principio, no se debe entrar por cuanto el recurso interpuesto debe inadmitirse por haber sido presentado extemporáneamente como se ha indicado, hay que señalar que la pretensión del interesado, contenida en su escrito de interposición del recurso de reposición, en el sentido de que se modifique el trazado de la calle Isaac Peral previsto en el PERI del PO-1 NORTE, eliminando la curva que perjudica a la edificación realizada por "CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA S.L.", fue resuelta con la aprobación definitiva del citado PERI en la que se contestó la alegación formulada al expediente presentado por la citada entidad mercantil con base en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 6 de marzo de 2006 obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que en este asunto lo que procede es declarar la inadmisión por razones de forma de este recurso dado que es extemporáneo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo e Industria, en su sesión de fecha 13 de julio de 2006, proponiendo la inadmisión del recurso de reposición que nos ocupa por haber sido presentado extemporáneamente.

Visto lo dispuesto en el art. 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: No admitir el recurso de reposición presentado por D. José Lozano Rubio, en nombre y representación de CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA S.L., contra el acuerdo de este pleno corporativo de fecha 30 de marzo de 2006, por el que se prestó aprobación definitiva al PERI del PO-1 NORTE "Las Acacias-Inducam", y ello por haber sido presentado extemporáneamente, es decir, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la notificación del correspondiente acuerdo previsto en la legislación antes citada.

SEGUNDO: Notificar a D. José Lozano Rubio, representante legal de CERRAJERIAS METALICAS AVENIDA S.L., el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

9.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 20 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Toda vez que con fecha 27 de abril de 2006 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la modificación de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por actividades físicas dirigidas por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Dado que la misma ha estado en exposición pública por un período de 30 días, conforme preceptúa la legislación vigente.

Dado que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra dicha Ordenanza durante el citado período de exposición pública, según se desprende el Certificado de Secretaría de 23 de junio de 2006, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 20 del Consejo Municipal de Deportes, reguladora de la tasa por actividades físicas dirigidas, por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

10.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Toda vez que con fecha 27 de abril de 2006 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la modificación de la Ordenanza reguladora de las normas generales de administración y de aprovechamiento de las actividades prestadas por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y utilización de sus instalaciones.

Dado que la misma ha estado en exposición pública por un período de 30 días, conforme preceptúa la legislación vigente.

Dado que no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra dicha Ordenanza durante el citado período de exposición pública, según se desprende el Certificado de Secretaría

de 23 de junio de 2006, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las normas generales de administración y de aprovechamiento de las actividades prestadas por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y utilización de sus instalaciones.

11.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 391/06 AL 530/06.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 391/06 al 530/06, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS

- Toma la palabra **Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión** para felicitar a los servicios jurídicos y financieros del Ayuntamiento porque han hecho una gran labor con el Pliego del soterramiento de contenedores y gestión de recogida de residuos.

- Preguntas formulada por el PP en el Pleno de 13 de julio de 2006:

* **Dña. Cristina Carrascosa Serrano** realiza las siguientes preguntas:

1.- En la Junta de Gobierno Local de 2 de junio se aprobó la compra de 300 reductores de velocidad y a su Grupo les gustaría saber donde se van a colocar.

D. Francisco Daganzo González responde que se colocarán donde lo piden los vecinos. Trescientos reductores son 150 metros. De momento hay 7 peticiones de vecinos para poner en distintas calles del municipio. Este material se compra para todo el año y según lo van solicitando los vecinos, se estudia la petición con la policía local y si procede se van colocando.

2.-En la calle Mayor se suprimieron las jardineras que había cuando se realizaron las obras y no se han repuesto después.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que se suprimieron cuando se dio la orden de no regar los jardines y espacios públicos por parte de la Comunidad de Madrid y además muchas jardineras estaban pintadas con graffitis. Ahora no procede la plantación en verano, pero se repondrán tanto en esa calle como en otras del municipio.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día 13 de julio de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. MARÍA LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las catorce horas y cuatro minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2006.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

D^{ña}. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo se va a abstener dado que no estuvieron presentes en la sesión de fecha 13 de julio debido a que el Sr. Alcalde acordó convocar a todos los Portavoces de los Grupos políticos para decidir la fecha del Pleno de julio y no cumplió este compromiso. Dado que este acuerdo de Pleno se incumplió, a su Grupo les pareció irregular la convocatoria.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. edil del MIA-CM que la convocatoria del Pleno de 13 de julio de 2006 se hizo de forma regular y así quedó avalada y además se ratificó por el propio Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres.

Concejales del PSOE (7), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 42 DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y D. SHLOMO AGRANATI TSERFATY, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES MERCANTILES "ABIGAIL 2015, S.L.", "ATALAYA 2025, S.L.", "ABI-DAN 2015, S.L." Y "PROYECTOS VERGASA XXI, S.L." PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR 7 (RESIDENCIAL) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Visto el texto definitivo del Convenio número 42 suscrito entre este Ayuntamiento y D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de las entidades mercantiles "ABIGAIL 2015, S.L.", "ATALAYA 2025, S.L.", "ABI-DAN 2015, S.L." y "PROYECTOS VERGASA XXI, S.L." resultando ser un convenio urbanístico de ejecución de planeamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 244 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Sector 7 del PGOU.

Atendido, que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, prestó aprobación al texto inicial del mencionado convenio urbanístico, habiendo sido sometido el acuerdo correspondiente al trámite de información pública conforme establece el art. 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid por plazo de veinte días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al expediente, según queda acreditado en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 22 de junio de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que del PGOU aprobado en 1997 queda aún por desarrollar como residencial el Sector 7. En este Convenio ha habido una modificación de las condiciones iniciales previstas en función de la demanda dado que en él se prevé que el destino de todas las cesiones lucrativas irán destinadas a vivienda protegida destinada fundamentalmente para los jóvenes del municipio. Al 10% legal se suma otro 10% más. Estima que con este Convenio se podrán construir unas 200 viviendas para jóvenes aproximadamente.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo entiende que de cara a las elecciones, de repente, el equipo de gobierno se acuerde de la VPO. Lo que les parece lamentable es que durante todo el mandato y todos los mandatos anteriores en las que el Sr. Alcalde ha sido responsable, la proporción de vivienda protegida ha sido ridícula si se compara con pueblos cercanos al nuestro como Velilla, Torrejón o Rivas. El periódico "El País" dice que la subida de los precios se ha duplicado desde el año 1997, cosa que a su Grupo, les parece escandaloso. El número de vivienda protegida les parece muy insuficiente. Se podría haber intentado compensar esta falta que hay hasta ahora. Por ello, su Grupo se va a abstener pidiendo que quede reflejado en Acta el motivo.

Siendo las catorce horas y nueve minutos se persona en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, D. Marco Antonio García Porras.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor y además entienden que es un Plan General que ya está aprobado hace tiempo y se deben ceñir a él, puesto que es ley. Por supuesto, el próximo Plan General que se haga en Mejorada del Campo tendrá otras condiciones para que la vivienda pública sea mayor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP va a votar a favor de este Convenio. Entienden que el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento cumple todos los requisitos del marco legal en el que se había desarrollado. Todos desean que exista más vivienda protegida, pero lo que se está votando es este Convenio y se trata de una aprobación definitiva y no ha habido reclamaciones y por eso su Grupo va a votar a favor.

PLENO
28 de septiembre de 2006
Sesión ordinaria

D. Fernando Peñaranda Carralero responde a la crítica del MIA-CM que el número de expedientes que se han pedido en Mejorada del Campo durante este mandato de VPO, según estadísticas oficiales y publicadas en el periódico El País, es mucho mayor que en los municipios que la Sra. edil ha mencionado. En Mejorada del Campo no sólo se ha hecho vivienda de VPO, sino también de integración social. El paquete de viviendas de VPO que hoy se trae a Pleno con este Convenio es importante. También se ha construido VPO no sólo por el Ayuntamiento, sino también por iniciativa privada.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (5 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico nº 42 a suscribir con las entidades mercantiles "ABIGAIL 2015, S.L.", "ATALAYA 2025, S.L.", "ABI-DAN 2015, S.L." y "PROYECTOS VERGASA XXI, S.L, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y DON SHLOMO AGRANATI TSERFATY, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES MERCANTILES "ABIGAIL 2015, S.L.", "ATALAYA 2025, S.L.", "ABI-DAN-2015, S.L." Y "PROYECTOS VERGASA XXI, S.L.", PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR 7 (RESIDENCIAL) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

R E U N I D O S

De una parte:

D. Fernando Peñaranda Carralero, con D.N.I. núm. 7.509.889-K, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y

De otra parte:

D. Shlomo Agranati Tserfaty, mayor de edad, con D.N.I. núm. 11.853.171-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en calle del Trogón, 2, de Velilla de San Antonio (MADRID).

I N T E R V I E N E N

D. Fernando Peñaranda Carralero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación, como administrador único de las Entidades Mercantiles "ABIGAIL 2015, S.L.", "ATALAYA 2025, S.L.", "ABI-DAN 2015, S.L." Y "PROYECTOS VERGASA XXI, S.L.", domiciliadas todas ellas en Velilla de San Antonio (MADRID), en la Calle del Trogón nº 2, estando facultado para este acto en razón de su cargo de Administrador único de las mismas, para el que fue nombrado en las escrituras fundacionales de dichas sociedades, cuyas fotocopias aporta, de fecha 2 de noviembre de 2004, otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso, bajo los números 1.565, 1.566, 1.567 y 1.568 de su protocolo, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, con C.I.F nº B-84145267, B-84145226, B-84145200 Y B-84145283, respectivamente

E X P O N E N :

1.- Que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo fue aprobada definitivamente mediante sendos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fechas, respectivamente, de 27 de junio de 1997 (B.O.C.M. nº 168 de 17 de julio) y 14 de noviembre de 1997 (B.O.C.M. nº 19 de 23 de enero). Dicha aprobación recoge como Suelo Urbanizable con uso residencial los terrenos descritos en el Expositivo III.D y III.E. del Convenio Urbanístico nº 5 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por el Pleno de dicho Ayuntamiento en su sesión de fecha 14 de noviembre de 1996, quedando incluidos los terrenos referidos en dicho PGOU como FICHA Nº 07, del suelo urbanizable programado del Plan Parcial "El Olivar Grande", dentro del segundo cuatrienio, Sector 7.

El Convenio Urbanístico número 5 fue suscrito por D. Basilio Gila de la Puerta, en nombre y representación de D^a Soledad de la Puerta Salamanca y D. Basilio Gila Vera, propietarios iniciales de los terrenos referidos cuya descripción transcrita en el citado Convenio es la siguiente:

III.D.- "Tierra en el camino de Loeches, en la vereda del Arca del Agua, de haber cuarenta y seis fanegas, dos celemines y veintiún estadales, equivalentes a quince hectáreas, ochenta y dos áreas y ochenta centiáreas, de las que treinta y cuatro fanegas y nueve celemines estuvieron puestas de viña y olivar, existiendo hoy solamente ochenta y dos olivos, que linda, al Norte, vereda del Arca del Agua, tierra de Hilario Cesteros y camino de Loeches la divide; al Este, tierra de Hilario Cesteros, Florencio Ibáñez y el Sr. Marqués de Hinojares; al Sur, con el camino de Loeches y tierra de Hilario Cesteros, del Sr. Marqués de Hinojares y vereda de las Bocas; al Oeste, con tierra de Hilario Cesteros, del Sr. Marqués de Hinojares, la vereda del Arca del Agua y la Junta de los Caminos. La divide por la parte del Oeste el camino del Atajadillo de Loeches.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 332, libro 16, folio 81, finca 970; antiguamente inscrita al tomo 16, folio 80, finca 970".

III.E.- "Rústica: Otra tierra a la izquierda del camino de Loeches, sitios conocidos por la Pozas, cuesta de los Guijarros y Bocas de Valdecamello que antes contenían seis mil vides, de cabida noventa y tres fanegas, un celemin y dieciocho estadales, equivalentes a treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y siete centiáreas y lindaba: al Oeste, camino de Loeches; al Sur, Javier Cebolla y herederos de Toribio Ruíz; al Este, herederos de Juan Diego de Calonge, los de Fermín González y Juan Molinero y Silvestre Carrasco, y en la actualidad contiene mil seiscientos cincuenta y ocho olivos, cinco mil novecientos tres vides y linda: al Este, con tierras de Lázaro Martínez, vereda de las Bocas, Mariano de Diego y herederos de Santiago de Diego; al sur, tierra de la Marquesa de Hinojares y al oeste, camino bajo de Loeches y al Norte, con tierras del Sr. Marqués de Hinojares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 202, libro 10, folio 243, finca 694; antiguamente inscrita al tomo 10, folio 229, finca 694".

Todo ello sin perjuicio de los que resulte del proceso de ejecución urbanística correspondiente al Sector 7 (residencial) de PGOU de Mejorada del Campo y, en concreto, de la aprobación definitiva del Plan Parcial de desarrollo y del Proyecto de Reparcelación del citado sector, una vez depuradas física y jurídicamente las fincas aportadas a la reparcelación del mismo.

2.- Que el Convenio Urbanístico nº 5 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por el Pleno de dicho Ayuntamiento en su sesión de 14 de noviembre de 1996, recoge, entre otras, las siguientes cláusulas:

Tercera.- El Plan General de Mejorada del Campo, preverá la clasificación como URBANIZABLE PROGRAMADO de los terrenos descritos en el Expositivo III, dentro del segundo cuatrienio con uso mayoritario residencial. Fijándose una densidad bruta (incluyendo sistemas generales) de viviendas mayor de 26,5 y

menor de 29,5 viviendas por hectárea, de media entre los sectores del mismo área de reparto.

Cuarta.- Además del 10% del aprovechamiento del sector correspondiente al Ayuntamiento, del aprovechamiento susceptible de apropiación por los titulares de cada unidad de ejecución, se cederá el 10% ($10\% \times 90\% = 9\%$), totalmente urbanizado como cesión extra en el Sector de primer cuatrienio (Expositivo II), y se cederá el 11, 1111% ($11,1111\% \times 90\% = 10\%$), totalmente urbanizado como cesión extra en los Sectores del segundo cuatrienio (Expositivo III).

– Los costes de urbanización de la unidad de ejecución a que se refiere el Artículo 151-3 del T.R. de la Ley del Suelo corresponderán íntegramente a los propietarios iniciales de los terrenos y en su proporción.

– Los costes de urbanización de los Sistemas Generales destinados a viales corresponderán a los propietarios iniciales del sector.

3.- Que D. Shlomo Agranati Tserfaty, en nombre y representación de las Entidades Mercantiles “ABIGAIL 2015, S.L.”, “ATALAYA 2025, S.L.”, “ABI-DAN 2015, S.L.” Y “PROYECTOS VERGASA XXI, S.L.”, compró y adquirió para las citadas entidades mercantiles, por cuartas e iguales partes, el pleno dominio de los terrenos antes descritos y que resulten incluidos en el Proyecto de Reparcelación del sector 7 (residencial) del PGOU de Mejorada del Campo, por lo que en virtud de la Estipulación NOVENA del Convenio Urbanístico nº 5 antes referido, le son transmisibles las condiciones y obligaciones de dicho Convenio en todo lo que afecte a los terrenos descritos en el Expositivo Primero del presente.

La compra y adquisición del pleno dominio de las fincas descritas en el Expositivo Primero del presente documento se formalizó en escritura pública de compra-venta otorgada por Doña Soledad de la Puerta Salamanca, representada por Don Basilio Gila de la Puerta, a favor de las citadas Entidades Mercantiles, de fecha 4 de noviembre de 2004, ante el Notario de Madrid D. Juan Bolás Alfonso, bajo el número 1.580 de su protocolo. En dicha escritura pública de compra-venta se hace constar lo siguiente:

“...hasta que se apruebe por el ayuntamiento el Proyecto de reparcelación, la compraventa, como *emptio de rei speratae*, no será definitiva, en los términos que resultan del clausulado de la presente escritura (...). Tan pronto como el Ayuntamiento apruebe el Proyecto de reparcelación la venta devenga definitiva (...) sin perjuicio de que en el proceso de ejecución urbanística puedan producirse algunas alteraciones de la configuración o descripción de las partes de las tres fincas reseñadas que queden comprendidas dentro del Sector 7 y que constituyen el objeto de este contrato...”

Asimismo se indica: “Que la aprobación por parte del Ayuntamiento del Proyecto de reparcelación dará lugar a la atribución directa a favor de las sociedades compradoras, a partes iguales, de todos los terrenos de la parte vendedora que queden incluidos en el Sector 7, conservando la vendedora la propiedad de los terrenos no incluidos en la reparcelación, todo ello como efecto automático de la aprobación del Proyecto de reparcelación u otro instrumento de ejecución urbanística que corresponda y de las segregaciones que dicha aprobación produce”.

Y que: “La presente venta, por sus especiales características es una compraventa sujeta a la condición resolutoria de que los terrenos sobre los que recae queden incluidos en el Proyecto de reparcelación una vez aprobado por el Ayuntamiento.

Consecuentemente, recaída la citada aprobación, las partes se comprometen a la inscripción de la presente escritura en el Registro, a cuyo efecto se acompañará el Proyecto de reparcelación debidamente aprobado, pues, tal como se establece en

esta escritura, como elemento esencial sobre el que descansa la compraventa, una vez aprobada la reparcelación por el Ayuntamiento, los terrenos de las tres fincas que queden dentro del Sector 7 serán automáticamente propiedad exclusiva de los compradores”.

En la escritura pública de compraventa que nos ocupa se indica también que: “La parte vendedora cederá a las sociedades compradoras todos los derechos resultantes del Proyecto de Reparcelación que pudieran corresponderle para contratar y adquirir directamente del Ayuntamiento diversas parcelas en el mismo sector”.

Entre los pactos que se recogen en la escritura pública de compra-venta de repetida cita y para el caso de alteración de la base del contrato, atendiendo a su especial naturaleza, figura el siguiente:

“b) En el supuesto de que, conforme a las previsiones de las partes, el Ayuntamiento apruebe la reparcelación del Sector 7, incluyendo en él los terrenos objeto de la presente compraventa, se producirá la adjudicación automática del pleno dominio de dichos terrenos a favor de las cuatro sociedades compradoras, a partes iguales sin más requisito que acreditar dicha aprobación. Por ello, en este caso las sociedades compradoras quedan expresamente facultadas y legitimadas para actuar directamente, como propietarias y participar en el proceso de ejecución urbanística, de compensación, reparcelación o cualquier otro como adjudicatarias de los terrenos enclavados en el Sector 7 que hubiesen sido propiedad de la vendedora, sin que ésta tenga que intervenir pues sus derechos, en virtud de la presente compraventa se concretan en el resto de los terrenos de las fincas.-descritas en el Expositivo Primero que quedan fuera del Sector 7”.

4.- Asimismo, el Sr. Agranati Tserfaty declara ser propietario de la siguiente finca:

“Tierra en el camino de Loeches, llamada Las Pozas, con una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, de las que cuatro fanegas, cinco celemines y catorce estadales, estuvieron puestas de viñas con ochocientas cepas, que linda: al Norte, con viña y olivar del señor Marqués de Hinojares, y camino bajo de Loeches, al Este, dicho camino y de raya del término de Loeches y olivar de herederos del señor Marqués de la Biseca, al Sur, raya del término de Loeches, viña y olivar del señor Marqués de Hinojares, olivar de los herederos del señor Marqués de la Biseca y viña de los herederos de Toribio Ruiz, y al Oeste, dehesa de D. Pedro José Alonso Majagranzas, olivar de los herederos del señor Marqués de la Biseca y viña de los herederos de Toribio Ruiz, y al Oeste, dehesa de D. Pedro José Alonso Majagranzas, olivar de los herederos del señor Marqués de la Biseca y viña de D. Leonardo García Sanz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Henares, al tomo 957, libro 81, folio 43, finca número 966”.

El Sr. Agranati declara que parte de dicha finca está afectada por el ámbito de actuación del Sector 7.

Todo ello sin perjuicio de los que resulte del proceso de ejecución urbanística correspondiente al Sector 7 (residencial) de PGOU de Mejorada del Campo y, en concreto, de la aprobación definitiva del Plan Parcial de desarrollo y del Proyecto de Reparcelación del citado sector, una vez depuradas física y jurídicamente las fincas aportadas a la reparcelación del mismo, sin perjuicio de terceros y de ulterior medición y según plano del citado Plan Parcial.

5.- Que en la FICHA Nº 7 del suelo urbanizable programado del PGOU de Mejorada del Campo, correspondiente al Plan Parcial “El Olivar Grande” Sector 7 (segundo cuatrienio), se establece

como sistema de actuación para el desarrollo de este ámbito el sistema de compensación y las siguientes determinaciones urbanísticas:

CALIFICACIÓN SECTOR: RESIDENCIAL			SUPERFICIE APROXIMADA: 12,6165 Ha	
APROVECHAMIENTOS BRUTOS PLAN PARCIAL			SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	
USO	TOTAL M2 CONSTRUIDOS	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		
RESI. UNIFAMILIAR	50.932,61 m2c	301 Viv.	SO-7 VIAL	28.14
RESI. COLECTIVO	10.242,77 m2c	105 Viv.	S1-7 VERDE	4.79
RESI. COLEC. PROTE.	20.485,55 m2c	210 Viv.	S2-7 VERDE	17.77
			S3-7 EQUIP.	19.25
			S4-7 CEMENT.	12.51
TOTAL	81.660,93m2c	616 Viv.	TOTAL	82480 m2
SISTEMA DE ACTUACIÓN			Medio del Sector	0,61582 m2/m2
COMPENSACIÓN			TIPO	0,61582 m2/m2
EXISTE UN CONVENIO URBANÍSTICO (C-Nº5)			Diferencia	-----
			APROVECHAMIENTOS	

5.- Que el Municipio de Mejorada del Campo está implicado en una política social que haga efectivo el derecho constitucional al disfrute de una vivienda digna por parte de los sectores más desfavorecidos de su población, en especial los jóvenes, al ser el colectivo de jóvenes un sector especialmente afectado por serias dificultades de acceso a vivienda y específicas sus circunstancias socioeconómicas que demandan programas de atención primaria. Esta política se traduce en la promoción de viviendas con protección pública mediante la utilización de los mecanismos contemplados en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la normativa de dicha Comunidad Autónoma sobre viviendas de esta naturaleza, entre otras, sobre viviendas con protección pública en arrendamiento con opción a compra para jóvenes que no superen 35 años de edad y cuyos ingresos familiares anuales no superen los límites legales establecidos, todo ello en el marco de la Ley 6/1997, de 8 de enero, de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.

Ello motiva la intención del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de obtener el aprovechamiento lucrativo de cesión gratuita indicado en el Expositivo Segundo de este documento (20% del aprovechamiento lucrativo total) fundamentalmente en metros cuadrados construibles para viviendas con protección pública, en la cuantía que corresponda según los coeficientes de ponderación previstos en el PGOU, y a localizar en parcelas edificables con uso residencial público (viviendas con protección pública).

6.- Que actualmente se encuentra en tramitación el procedimiento para la formalización de la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación que ejecutará el

desarrollo urbanístico del Sector 7 del PGOU conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, al que se acompañará la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el citado sector que deban quedar vinculados al sistema de actuación por compensación y para llevar a cabo éste, de acuerdo con lo preceptuado en la letra a) del apartado 1 del art. 106 de la citada Ley 9/2001.

En consecuencia, interesando a ambas partes establecer un marco de actuación que permita desarrollar y satisfacer sus intereses, públicos y privados, relacionados con el desarrollo urbanístico del Sector 7 (residencial) del PGOU, atendiendo primordialmente al interés público de esta actuación y dentro de la legalidad vigente, acuerdan celebrar el presente convenio urbanístico de ejecución de planeamiento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1º.- *Las superficies precisas para la materialización del 10% del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación, por la superficie del mismo, a que hacen referencia los artículos 18, 20 y 21 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se efectuarán según las siguientes especialidades.*

- a) *La superficie correspondiente a la cesión en vivienda colectiva protegida se efectuará en esta tipología edificatoria y en proporción a la prevista en el sector.*
- b) *La superficie correspondiente a la cesión en vivienda colectiva libre, se efectuará en la tipología de colectiva protegida, ponderándose con los coeficientes contenidos en el Plan General, y en proporción a la prevista en el sector.*
- c) *La superficie correspondiente a la cesión en vivienda unifamiliar, se efectuará en esta tipología, en la proporción prevista en el sector, salvo la superficie correspondiente a cuatro unidades de vivienda unifamiliar, que se cederán en vivienda protegida, aplicando el correspondiente coeficiente de ponderación.*

2ª.- *Las superficies precisas para localizar la cesión extra a que hace referencia la ESTIPULACIÓN CUARTA del mencionado CONVENIO URBANÍSTICO Nº 5, citado en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA de este documento ($11.1111\% \times 90\% = 10\%$), acuerdan concretarse en VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA, previas las ponderaciones necesarias según los coeficientes contenidos en el Plan General.*

3ª.- *El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, representado por el Alcalde-Presidente del mismo, manifiesta su intención de que la superficie donde se concreta el aprovechamiento correspondiente al SISTEMA GENERAL CEMENTERIO, considerado como finca aportada, se dedicará a vivienda colectiva protegida, previas las correspondientes ponderaciones de usos, según los coeficientes contenidos en el Plan General, a la cual D. SHLOMO AGRANATI TSEFATY presta su conformidad. El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de la finca aportada CEMENTERIO se cifra en base a la superficie de suelo obtenida por donación de 12.000 m². De conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no se considerará determinación estructurante de la ordenación urbanística la cuantificación del número de viviendas contenidas en el planeamiento vigente del municipio (PGOU y PP). En consecuencia, podrá modificarse a través del instrumento urbanístico procedente el número de viviendas contenido en aquellos.*

4ª.- *Teniendo en cuenta la eficacia de la publicidad registral a través de los asientos en los que figuren inscritas las fincas aportadas, objeto del presente convenio, las partes aceptan la prevalencia de las inscripciones registrales sobre las que figuren en cualquier otro título.*

5ª.- *En todo lo no desarrollado en el presente Convenio Urbanístico complementario, seguirán siendo aplicables las estipulaciones del Convenio Urbanístico nº 5 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo referido en el Expositivo Primero.*

6ª.- *El presente Convenio Urbanístico entrará en vigor a partir de la aprobación de su texto definitivo por el Pleno del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites previstos en el art. 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. De coincidir la negociación del presente Convenio con la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Parcial de desarrollo del Sector 7 (residencial) del PGOU, su texto íntegro se incluirá en la documentación sometida a información pública propia de dicho procedimiento.*

El presente Convenio será de aplicación en base al Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, que fue aprobado definitivamente por acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fechas 26 de junio de 1997 y 13 de noviembre de 1997, dentro del cual quedaron incluidos los terrenos referidos en dicho PGOU como Ficha Nº 7, del suelo urbanizable programado del Plan Parcial "El Olivar Grande" dentro del segundo cuatrienio, Sector 7.

7ª.- *El presente Convenio se desarrollará en el plazo y términos previstos en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obligándose ambas partes a su cumplimiento para la ejecución del correspondiente Plan Parcial.*

En Mejorada del Campo, a 22 de mayo de 2006"

SEGUNDO.- Proceder a la firma definitiva del presente Convenio entre las partes celebrantes del mismo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo por las entidades mercantiles "ABIGAIL 2015, S.L.", "ATALAYA 2025, S.L.", "ABI-DAN 2015, S.L." y "PROYECTOS VERGASA XXI, S.L".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Urbanístico de repetida cita.

3.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Próximo a cumplirse el periodo de cuatro años del nombramiento, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de Juez de Paz, es preciso impulsar el procedimiento estipulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial a efectos de nombrar Juez de Paz y sustituto del mismo, para el próximo periodo de cuatro años, teniendo en cuenta, a los efectos de fecha de toma de posesión y cese, en su caso, el transcurso de 4 años efectivos, es decir de fecha a fecha.

La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por Decreto de Alcaldía se impulsa de oficio el expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar solicitudes durante veinte días naturales y documentación exigida en la normativa vigente.

Requiere el acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta legal, conforme determinan los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 6 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Publicado anuncio el 14 de junio de 2006 y expirado el plazo de 20 días naturales, se formula solicitud por:

- D. Ángel Fernández Fernández, vecino de Mejorada del Campo, con DNI número 70.024.384-X
- D. José Carralero Adán, vecino de Mejorada del Campo, con DNI número 2.002.889-A.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que el Pleno, al carecer Mejorada del Campo de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, debe elegir Juez de Paz en función de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se han presentado dos candidaturas para el cargo de Juez de Paz. Se debe realizar por el Pleno la elección, por un lado, de Juez de Paz titular y, por otro, de Juez de Paz sustituto.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que en la Comisión Informativa de Hacienda ha preguntado cuanto tiempo llevaba el actual titular (y ahora candidato) en el puesto y algunos Concejales les han respondido que 20 años y otros 16 años. Como su Grupo considera que ninguna persona debe durar tanto tiempo en su cargo, es por lo que van a votar a favor del otro candidato, es decir, por D. Ángel Fernández Fernández y, en su caso, por D. José Carralero Adán como sustituto.

Por el Ayuntamiento Pleno se realiza votación separada para cada uno de los cargos:

- En primer lugar, se efectúa la votación para el nombramiento de Juez de Paz titular por orden cronológico de presentación de instancias:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
D. Ángel Fernández Fernández	2	14	--
D. José Carralero Adán	14	2	--

- En segundo lugar, se efectúa la votación para el nombramiento de Juez de Paz sustituto:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstenciones</u>
D. Ángel Fernández Fernández	2	14	--

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del MIA-CM (2) y, en consecuencia, habiendo obtenido el voto favorable de 14 concejales de los 17 de derecho que forman la Corporación, alcanzándose, por tanto, el quórum de la mayoría absoluta legal exigido en el artículo 47.2.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), **ACUERDA:**

PRIMERO: Proponer el nombramiento de D. José Carralero Adán como Juez de Paz de Mejorada del Campo, con efectos de 4 de octubre de 2006, fecha en que tomará posesión como Juez de Paz para el periodo de los cuatro próximos años, es decir desde el 4 de octubre de 2006 hasta el 4 de octubre de 2010, continuando actualmente y hasta que finalice su mandato como Juez de Paz Titular.

SEGUNDO: Hacer constar expresamente que el Sr. Carralero Adán, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para el citado nombramiento, acreditados documentalmente en el expediente instruido.

TERCERO: Comunicar al Ilustre Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Juez de Paz cuyo nombramiento se propone, el contenido del presente acuerdo.

En segundo lugar, por el Ayuntamiento Pleno se somete a votación, la solicitud de D. Ángel Fernández Fernández a efectos de nombramiento, en su caso, de Juez de Paz sustituto. El Ayuntamiento, con los votos en contra de los Sres. Concejales del PSOE (7), con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (5), con los votos en contra de los Sres. Concejales de IU (2) y con los votos a favor de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), y, en consecuencia, habiendo obtenido el voto en contra de 14 Concejales de los 17 de derecho que forman la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la candidatura de D. Ángel Fernández Fernández.

SEGUNDO: Comunicar al Ilustre Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Sr. Fernández Fernández, el contenido del presente acuerdo.

Dña. Julia Pérez Dendariena pregunta qué va a ocurrir en este caso dado que para este cargo se necesita titular y sustituto y sólo hay dos candidatos.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que se pondrá este hecho en conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y posiblemente decidirá abrir una nueva convocatoria.

4.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ENAJENACIÓN (VENTA) DEL BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL DE 216.15 M² DE SUPERFICIE. CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL. SITO EN LA CALLE CAMINO DE LA PRESA, 15 CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ENCLAVE 20 "CAMINO DE LA PRESA" DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Atendido que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 25 de mayo de 2006, aprobó la enajenación, mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal de 216, 15 m² de superficie calificado como bien patrimonial, sito en la calle Camino de la Presa, 15 correspondiente a la unidad de ejecución del Enclave 20 "Camino de la Presa" de Mejorada del Campo (Madrid).

Toda vez que durante el plazo de presentación de proposiciones no se ha presentado ninguna proposición para la enajenación del precitado bien municipal, tal y como se acredita en el expediente mediante Certificado de la Secretaría General, de fecha 13 de julio de 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que este solar de propiedad municipal salió a concurso y no ha recibido proposiciones. Por ello, procede declarar desierto el mismo.

Dña. Julia Pérez Dendariena pregunta si se trata de una dación de cuenta o se trata de una votación.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que hay que votar.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que en la Propuesta de la Alcaldía que consta en este expediente no sólo se propone la declaración de desierto del concurso, sino también venderlo por un sistema de adjudicación sin publicidad. Su Grupo no tiene inconveniente en declararlo desierto, pero la venta de un suelo municipal sin publicidad no les parece lo más adecuado, por lo que van a votar en contra.

D. Fernando Peñaranda Carralero propone que en el Pleno de hoy, puesto que no se ha incluido en el Orden del Día aunque sí en la Propuesta de la Alcaldía, se declare desierto el concurso.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que en ese caso su Grupo va a votar a favor de la declaración de desierto del concurso.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar desierto el concurso convocado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 2006, para la adjudicación de la enajenación mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal, de 216,15 m², al no haberse presentado ningún licitador durante el plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DESDE EL 8 DE JUNIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas desde el 8 de junio al 5 de septiembre de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas formuladas por el MIA-CM en el Pleno de 28 de septiembre de 2006:

* **Dña. Julia Pérez Dendariena** realiza las siguientes preguntas:

1.- Su Grupo ha recibido una copia de un escrito que le dirigieron al Sr. Alcalde el 10 de julio de 2006 doce auxiliares administrativos municipales. Les parece lamentable que todavía no les haya contestado a ese escrito. Su queja es que cumplen funciones que están por encima de su cargo y por otro lado, se quejan de una discriminación salarial puesto que personas con su misma categoría cobran hasta 279 euros más. Su Grupo se hace eco de esta protesta y quieren que quede constancia de que el sueldo de tan sólo uno o dos cargos de confianza serían suficientes para atender la petición de estos trabajadores. Además, tienen entendido que el Sr. Alcalde antes de ocupar este cargo, firmó un escrito como auxiliar de biblioteca pidiendo algo muy parecido a lo que piden estos trabajadores. La pregunta es por qué existe esta situación y qué van a hacer al respecto.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que en ese escrito se pide la homologación del grupo C y D, es decir, auxiliares con administrativos con las complicaciones jurídicas que eso implica. Lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se ha comprometido a estudiar es que las diferencias salariales entre estos dos grupos sean menores dentro de la RPT.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que en la Administración no todos los auxiliares, ni los administrativos ni los técnicos ganan lo mismo. Es una cuestión de niveles y del trabajo que se realiza en cada momento. Uno puede ocupar un puesto de auxiliar con más salario que otro puesto de auxiliar. Además la RPT va a intentar regularizar ciertas situaciones, pero eso no implica que todo el mundo gane lo mismo, porque en la Administración no todo el mundo gana lo mismo. Y, para cambiar del grupo D al grupo C se tienen que cumplir una serie de requisitos que en este caso no se dan, es más, en todo caso tienen que pasar una promoción interna. En su opinión, la Sra. Concejala del MIA-CM desconoce cual es el procedimiento a seguir en la Administración para pasar de una categoría a otra, ya que para ser administrativo se tiene que tener el Bachiller Superior y para ser auxiliar el Graduado escolar, y si un auxiliar no tiene el Bachiller Superior no puede ser administrativo.

Dña. Julia Pérez Dendariena contesta que su Grupo ha visto como se han cambiado categorías para cargos de confianza adscritos a IU. Según la Concejala de IU, son los auxiliares administrativos quienes desconocen todo lo que ha dicho puesto que son ellos y no el MIA-CM quien ha hecho la solicitud. Pide a la Sra. Carmel que no le dé lecciones que ella no ha pedido y que convoque a estos trabajadores municipales y se lo explique.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta que estos trabajadores municipales tienen derecho a pedir lo que les interese. Estos trabajadores están informados a través de sus representantes y saben cuales son sus derechos y cuales sus obligaciones.

2.- Con fecha 30 de septiembre de 2003, el MIA-CM pasó por Registro (número de entrada 6347) un documento para su compulsión. Piensan que el contenido de este documento es lo suficientemente serio como para que este Ayuntamiento aclare si está falsificado o es real. En el mismo se habla de cosas tan serias como presuntos delitos tipificados en el Código Penal, como el cohecho y el alcance. En opinión de su Grupo no debe ser una falsificación porque lleva las firmas del que sustituyó al Sr. Peñaranda Carralero como Presidente de la Comisión de Investigación del Fútbol Sala, D. Miguel Ángel García Herrero, y la Sra. Secretaria y lleva los sellos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Su Grupo quiere saber por qué no se les ha compulsado este documento y a qué están esperando.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que ignora las razones jurídicas por las que no se ha compulsado esa copia. Añade que el Tribunal Supremo ha cerrado todo este tema dictando Sentencia en la que se hace constar que la denegación por parte del Ayuntamiento de Mejorada

PLENO
28 de septiembre de 2006
Sesión ordinaria

del Campo de la licencia para gasolinera fue correcta y conforme a derecho. Esos empresarios deberían haber acudido a los Tribunales y presentar denuncia. Además se cerró también con las conclusiones que se obtuvieron en la Comisión Especial Informativa que estudió las subvenciones otorgadas a través del Consejo Municipal de Deportes al Club Mejorada Fútbol Sala.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que las responsabilidades políticas también se deben depurar. También dice al Sr. Alcalde que si no tiene miedo a que las conclusiones que se vertían en ese Acta de la Comisión de Investigación del Fútbol Sala se hagan públicas, por qué no lo hace público y por qué no lo impulsa. En ese documento se citan delitos con los que presuntamente podrían estar relacionados personas que están sentadas en esta sesión plenaria. Un alcalde democrático no puede ocultar información de un organismo oficial. Además como Concejales tienen derecho a acceder a la documentación de cualquier órgano oficial.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que si él está ocupando el cargo que ostenta es fruto de una elección democrática y, por tanto, le ruega que no le acuse de antidemocrático.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que el Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, no ha habido ningún tipo de culpabilidad para los Concejales. La presunción de inocencia es fundamental en un Estado de derecho y la Sra. Pérez les acusa permanentemente sin acudir a los Tribunales, sin que exista una Sentencia.

Dña. Julia Pérez Dendariena contesta que la política no se dirime en los Tribunales, sino aquí.

3.-En el último Pleno se hizo una pregunta que sigue sin responderse. Esta es la siguiente: ¿El Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha recibido algún tipo de dinero o contraprestación por la instalación del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos? La respuesta que han recibido es que "este Ayuntamiento no cobra ningún dinero por tonelada vertida". Vuelve a repetir la pregunta porque manifiesta que ella no ha preguntado eso: ¿Este Ayuntamiento ha ingresado algún dinero o contraprestación de otro tipo por cualquier concepto por la instalación del Depósito de Residuos Tóxicos y Peligrosos?

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que se le contestó por parte del Departamento de Tesorería a la pregunta que quedó reflejada en Acta y según ésta la pregunta era si el Ayuntamiento recibía algún dinero por tonelada de vertido. Después de recibir la notificación de este escrito, la Sra. Portavoz del MIA-CM registró en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo un escrito en el que manifestaba que no había preguntado eso en el Pleno anterior. No obstante, se le contestará de nuevo por escrito que no se recibe contraprestación económica por vertido por tener aquí en Mejorada el vertedero.

- **Pregunta formuladas por el PP en el Pleno de 28 de septiembre de 2006:**

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo también ha recibido el escrito de los auxiliares administrativos y se han puesto en contacto con los delegados sindicales. Se les ha dicho que mañana iba a haber una reunión y que se iba a negociar este asunto. Entonces, como Grupo político no van a hacer ninguna propuesta hasta que no finalicen las negociaciones y sepan en que situación ha quedado este asunto.

* **Dña. Cristina Carrascosa Serrano** realiza la siguiente pregunta:

1.- Desde el principio de este mandato se ha dicho por parte del equipo de gobierno que se van a elaborar unas Ordenanzas de convivencia, una especie de normas cívicas en las que p.ej se prevea multar a las personas que destrocen mobiliario urbano o pinten fachadas de edificios. Pregunta si realmente se están imponiendo sanciones por estos asuntos.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión responde que no solo se están imponiendo sanciones, sino que también se han puesto en conocimiento de la fiscalía de menores (cuando se trata de menores) o de la guardia civil (cuando son adultos) estos hechos. En cuanto a las normas de convivencia ciudadana se está trabajando todavía en ellas.

PLENO
28 de septiembre de 2006
Sesión ordinaria

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día 28 de septiembre de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE DE 6 DE OCTUBRE DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJAL AUSENTE CON EXCUSA:

D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y dos minutos del día seis de octubre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria-urgente, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por la Presidencia se justifica el carácter urgente de la convocatoria a la presente sesión, en base al contenido del Orden del Día y dado que no se pudieron preparar estos asuntos para el anterior Pleno ordinario.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (4 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM (2), de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, **ACUERDA:** Prestar aprobación al carácter urgente de la convocatoria

de la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL ANGELILLO”.

Examinado el procedimiento incoado para la tramitación y aprobación del Plan Parcial correspondiente al Sector 4 “El Angelillo” (industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, redactado por iniciativa particular por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Miguel Silvestre del Val, visado al número 117087 con fecha 07/06/04 y formulado a este Ayuntamiento por la Promotora “Junta de Compensación Mejorada Industrial”, representada por D. Antonio Navarro Angulo.

Atendido, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, estimó la iniciativa para la definición y aplicación del sistema de compensación presentada por la promotora del Sector 4 “El Angelillo” (industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, de conformidad con el establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó prestar aprobación definitiva al Proyecto de Redefinición de Redes Locales y Generales del Sector 4 “El Angelillo” (industrial) y documento anexo, presentados en este Ayuntamiento por la promotora “Junta de Compensación Mejorada Industrial” con fecha de 18 de mayo de 2005 y elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Miguel Silvestre del Val.

Atendido, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, acordó prestar aprobación inicial al Plan Parcial del Sector 4 “El Angelillo”.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, obrantes en el expediente.

Vistos los informes de la Secretaría General, obrantes en el expediente.

Visto, asimismo, el informe de la Vicesecretaría General de fecha 4 de octubre de 2006, conformado por la Secretaría General, el cual es del siguiente tenor literal:

“En relación con los expedientes relativos a los Planes Parciales 4 y 10 de los Sectores Industriales del PGOU de Mejorada del Campo y toda vez que actualmente se encuentra en tramitación la celebración y formalización de los Convenios de cesión de redes supramunicipales a la Comunidad Autónoma de Madrid en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid este informante considera con arreglo a una interpretación adecuada del texto legislativo citado que la no suscripción de los referidos Convenios al momento de la aprobación definitiva de los Planes Parciales no debe ser obstáculo para que se lleven a cabo la mismas.

No obstante la celebración, formalización y aprobación tanto del texto inicial de los referidos Convenios como de su texto definitivo deberá llevarse a cabo antes de la aprobación de las respectivas reparcelaciones de los sectores considerados, lo cual según los plazos establecidos deberá llevarse a cabo en un plazo de 4 meses como máximo contados a partir de la aprobación definitiva de los citados Planes Parciales, criterio este consensuado con la Dirección General de Suelo y con la Dirección General de Urbanismo de Madrid, según conversaciones mantenidas por esta Vicesecretaría con los respectivos responsables”.

Visto el informe de la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid, remitido mediante fax de fecha 4 de octubre de 2006, en el que se indica que el Convenio de Monetización de las Redes Supramunicipales del Sector 4 “El Angelillo” se encuentra actualmente en tramitación.

Visto el Certificado emitido por la Vicesecretaría General de fecha 17 de agosto de 2006 acreditativo de la exposición pública y notificación individualizada del expediente a la propietaria de los terrenos afectados por el Plan Parcial de referencia, así como de la no presentación de alegaciones al mismo.

Vistos los informes emitidos por el Equipo Redactor del vigente Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio de fechas, respectivamente, 22 de mayo de 2006 y 2 de junio de 2006, y el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 6 de junio de 2006, obrantes en el expediente, y acuerdo de la Junta

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 8 de junio de 2006, relativo todo ello a la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector 4 "El Angelillo", en el que se considera cumplido el informe ambiental correspondiente a los Planes Parciales de los sectores industriales S-4 y S-10 del Plan General de Ordenación Urbana, con base en los razonamientos expuestos en los informes del Equipo Redactor del Plan General y en el informe del Sr. Arquitecto Municipal citados en el cuerpo del presente acuerdo y, ello, dado que el mismo ya fue emitido con ocasión de la tramitación del planeamiento general del municipio, debiendo continuar la tramitación de los expedientes correspondientes a los citados Planes Parciales en orden a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Atendido, que la Comisión Informativa de Urbanismo ha dictaminado favorablemente el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 4 "El Angelillo", en su sesión de fecha 6 de octubre de 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que este expediente ya se aprobó por la Junta de Gobierno Local y se ha sometido a exposición pública. Quedan pendientes unos Convenios que tiene que firmar el promotor con la Comunidad de Madrid para las cesiones supramunicipales. Desde la Alcaldía se ha hablado con el Director del Suelo de la Comunidad de Madrid y se les ha comunicado que ya tienen la valoración del suelo. Desde el Ayuntamiento se puede supeditar la eficacia del acuerdo que hoy se adopte a que el promotor de este Sector, la Junta de Compensación Mejorada Industrial, firme en el plazo de 4 meses con la Comunidad de Madrid ese Convenio y lo presente en el Ayuntamiento.

Dña. Julia Pérez Dendarriena manifiesta que el MIA-CM va a votar en contra.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo ha visto el borrador del Convenio que queda pendiente entre el promotor y la Comunidad de Madrid en el que la valoración de las redes supramunicipales, que era el problema que planteaban estos dos sectores porque quedaban afectados por la R-3 y siempre ha habido problemas con la compensación, quedaba solucionado. También han visto que, según el Informe del Vicesecretario, la monetarización será antes de las parcelaciones. Por todo ello, el PP va a votar a favor.

Visto cuanto antecede y lo dispuesto en los artículos 57, 59, 106 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los Sres. Concejales de Grupo PSOE (8 votos), Grupo IU (2 votos) y del Grupo PP (4 votos), y el voto en contra del Grupo MIA-CM (2 votos), alcanzándose la mayoría establecida en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación definitiva al Plan Parcial del Sector 4 "El Angelillo" con arreglo a los informes técnicos obrantes en el expediente a cuyas determinaciones y consideraciones deberá atenderse en todo caso.

SEGUNDO: Comunicar a la Junta de Compensación "Mejorada Industrial" en su calidad de propietaria de los Terrenos afectados por el Plan Parcial del Sector 4 "El Angelillo", que deberá suscribir con la Comunidad de Madrid los correspondientes convenios de cesión y monetarización, en su caso, de redes supramunicipales antes de proceder a la reparcelación del citado ámbito de actuación urbanística, y, en todo caso, en un plazo máximo de 4 meses a contar desde la notificación de los presentes acuerdos. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo con la documentación que proceda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de un ejemplar del Plan Parcial aprobado en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, indicando en el anuncio de exposición la circunstancia de que ha sido depositado en el referido Registro el Plan Parcial del Sector 4 "El Angelillo".

Asimismo, notificar los presentes acuerdo a la propietaria afectada por esta actuación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO: Levantar la suspensión, acordada por la Junta de Gobierno Local en sus sesión de fecha 23 de febrero de 2006, para la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en la totalidad del ámbito territorial afectado por el Plan Parcial del Sector 4 "El Angelillo" del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, toda vez que se procede con este acuerdo a la aprobación definitiva del citado Plan. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR 10.

Examinado el procedimiento incoado para la tramitación y aprobación del Plan Parcial correspondiente al Sector 10 (industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, redactado por iniciativa particular por los Sres. Arquitectos D. Eduardo Marsall Moyano y D. José Parra Moreno, visado con fecha 3 de septiembre de 2002 y 24 de febrero de 2003 y formulado a este Ayuntamiento por la promotora "Valdemera Agropecuaria S.L.", representada por D. Antonio Navarro Angulo.

Atendido, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, estimó la iniciativa para la definición y aplicación del sistema de compensación presentada por la promotora del Sector 10 (industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, de conformidad con el establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Atendido, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó prestar aprobación definitiva al Proyecto de Redefinición de Redes Locales y Generales del Sector 10 (industrial) y documento anexo, presentados en este Ayuntamiento por la promotora "Valdemera Agropecuaria S.L." con fecha de 18 de mayo de 2005 y elaborado por los Sres. Arquitectos D. Eduardo Marsall Moyano y D. José Parra Moreno.

Atendido, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, acordó prestar aprobación inicial al Plan Parcial del Sector 10 (Industrial) del PGOU.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, obrantes en el expediente.

Vistos los informes de la Secretaría General, obrantes en el expediente.

Visto, asimismo, el informe de la Vicesecretaría General de fecha 4 de octubre de 2006, conformado por la Secretaría General, el cual es del siguiente tenor literal:

"En relación con los expedientes relativos a los Planes Parciales 4 y 10 de los Sectores Industriales del PGOU de Mejorada del Campo y toda vez que actualmente se encuentra en tramitación la celebración y formalización de los Convenios de cesión de redes supramunicipales a la Comunidad Autónoma de Madrid en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid este informante considera con arreglo a una interpretación adecuada del texto legislativo citado que la no suscripción de los referidos Convenios al momento de la aprobación definitiva de los Planes Parciales no debe ser obstáculo para que se lleven a cabo la mismas.

No obstante la celebración, formalización y aprobación tanto del texto inicial de los referidos Convenios como de su texto definitivo deberá llevarse a cabo antes de la aprobación de las respectivas reparcelaciones de los sectores considerados, lo cual según los plazos establecidos deberá llevarse a cabo en un plazo de 4 meses como máximo contados a partir de la aprobación definitiva de los citados Planes Parciales, criterio este consensuado con la Dirección General de Suelo y con la Dirección General de Urbanismo de Madrid, según conversaciones mantenidas por esta Vicesecretaría con los respectivos responsables".

Visto el informe de la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid, remitido mediante fax de fecha 4 de octubre de 2006, en el que se indica que el Convenio de Monetización de las Redes Supramunicipales del Sector 10 (Industrial) del Plan General de Ordenación Urbana se encuentra actualmente en tramitación.

Visto el Certificado emitido por la Vicesecretaría General de fecha 17 de agosto de 2006 acreditativo de

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

la exposición pública y notificación individualizada del expediente a los propietarios de los terrenos afectados por el Plan Parcial de referencia, así como de la no presentación de alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Vistos los informes emitidos por el Equipo Redactor del vigente Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio de fechas, respectivamente, 22 de mayo de 2006 y 2 de junio de 2006, y el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 6 de junio de 2006, obrantes en el expediente, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 8 de junio de 2006, relativo todo ello a la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector 10 (Industrial) del PGOU, en el que se considera cumplido el informe ambiental correspondiente a los Planes Parciales de los sectores industriales S-4 y S-10 del Plan General de Ordenación Urbana, con base en los razonamientos expuestos en los informes del Equipo Redactor del Plan General y en el informe del Sr. Arquitecto Municipal citados en el cuerpo del presente acuerdo y, ello, dado que el mismo ya fue emitido con ocasión de la tramitación del planeamiento general del municipio, debiendo continuar la tramitación de los expedientes correspondientes a los citados Planes Parciales en orden a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Atendido, que la Comisión Informativa de Urbanismo ha dictaminado favorablemente el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 10 del PGOU, en su sesión de fecha 6 de octubre de 2006.

Visto cuanto antecede y lo dispuesto en los artículos 57, 59, 106 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los Sres. Concejales de Grupo PSOE (8 votos), Grupo IU (2 votos) y del Grupo PP (4 votos), y el voto en contra del Grupo MIA-CM (2 votos), alcanzándose la mayoría establecida en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación definitiva al Plan Parcial del Sector 10 (Industrial) del PGOU con arreglo a los informes técnicos obrantes en el expediente a cuyas determinaciones y consideraciones deberá atenderse en todo caso.

SEGUNDO: Comunicar a la Promotora del Plan Parcial del Sector 10, VALDEMERA AGROPECUARIA, SL, que deberá suscribir con la Comunidad de Madrid los correspondientes convenios de cesión y monetarización, en su caso, de redes supramunicipales antes de proceder a la reparcelación del citado ámbito de actuación urbanística, y, en todo caso, en un plazo máximo de 4 meses a contar desde la notificación de los presentes acuerdos. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo con la documentación que proceda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de un ejemplar del Plan Parcial aprobado en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, indicando en el anuncio de exposición la circunstancia de que ha sido depositado en el referido Registro el Plan Parcial del Sector 10 (Industrial) del PGOU.

Asimismo, notificar los presentes acuerdo a los propietarios afectados por esta actuación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO: Levantar la suspensión, acordada por la Junta de Gobierno Local en sus sesión de fecha 23 de febrero de 2006, para la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en la totalidad del ámbito territorial afectado por el Plan Parcial del Sector 10 (Industrial) del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, toda vez que se procede con este acuerdo a la aprobación definitiva del citado Plan. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.-INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 216.15 M² DE SUPERFICIE SITO EN EL ENCLAVE 20 "CAMINO DE LA PRESA".

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su sesión de fecha 28 de

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

septiembre de 2006, declaró desierto el concurso convocado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 2006, para la adjudicación de la enajenación mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal, de 216,15 m², por no haberse presentado ningún licitador durante el plazo de presentación de proposiciones.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 19 de julio de 2006, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de julio de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que se trae hoy a Pleno este expediente porque en el pasado Pleno ordinario de 28 de septiembre, la Sra. Portavoz del MIA-CM realizó una objeción al mismo consistente en que no coincidía el punto del Orden del Día del Pleno con la propuesta de la Alcaldía. Se inicia, por tanto, el procedimiento negociado sin publicidad tras declarar desierto el concurso tramitado para la enajenación de la parcela de 216,15 m², tal y como marca la ley. Si este nuevo procedimiento quedase desierto, se iniciaría un nuevo procedimiento rebajando el tipo de licitación.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo va a votar en contra por los argumentos expuestos en anteriores ocasiones.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que si un concurso queda desierto se puede iniciar un nuevo procedimiento sin publicidad, sin modificar los términos del concurso, ofreciéndoselo como mínimo a 3 empresas. Esto se puede hacer antes de rebajar el tipo de licitación que supondría una merma para el Ayuntamiento. Por eso, IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP entiende que la publicidad ha quedado cumplida con el anterior proceso, que ahora procede legalmente abrir un período sin publicidad con un mínimo de 3 empresas. Su Grupo entiende que dar nueva publicidad a este procedimiento sería incrementar más los costes. Por esto su Grupo va a votar a favor.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 6 de octubre de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (4 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: Proponer como sistema de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad toda vez que el contrato no ha llegado a adjudicarse en el procedimiento abierto convocado por falta de licitadores, todo ello de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que se regirá por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el anterior concurso declarado desierto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Solicitar oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

TERCERO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a cumplir lo acordado.

5.-ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO TRAMITADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Celebrada la licitación del concurso tramitado, mediante procedimiento abierto, para adjudicar "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas aprobado por el Pleno en su sesión de fecha 13 de julio de 2006.

Visto el Informe Técnico de Valoración de fecha 26 de septiembre de 2006, elaborado por el Agente de Desarrollo Local D. Carlos Imbernón Sapiña, de las propuestas presentadas y admitidas al concurso, tramitado para adjudicar el mencionado concurso; obrante en el expediente.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre de 2006 por el que se valoran las proposiciones presentadas por los licitadores al concurso convocado con arreglo a los "Criterios base para la adjudicación" establecidos en la Cláusula XVIII del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Presidencia de la Mesa se da cuenta del informe-valoración de las proposiciones presentadas y admitidas al referido concurso, solicitado previamente por esta Mesa de Contratación en su reunión de fecha 26 de septiembre de 2006 y elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, D. Carlos Imbernón Sapiña, con fecha 28 de septiembre de 2006, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLIGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

En relación con el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLIGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), se requiere por el órgano de contratación, informe de los servicios técnicos relativo a la valoración de las ofertas presentadas y admitidas. Toda vez que las ofertas admitidas son las presentadas por las empresas:

- 1) URBASER
- 2) SUFI

Se procede a valorar dichas proposiciones en base a los criterios establecidos en dicho concurso y que son las siguientes, de acuerdo con la puntuación atribuida.

Proyecto técnico de obra civil e instalación de los contenedores soterrados, así como de prestación y explotación del servicio (50 puntos).

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1) URBASER	32 puntos
2) SUFI	43 puntos

Con respecto a la obra civil de instalación de los contenedores soterrados se pide informe al Arquitecto municipal, el cual lo realiza con fecha 28 de septiembre del presente año, y que a continuación se transcribe literalmente;

"Este servicio técnico expone:

Se examina la documentación referente a obra civil de las dos empresas presentadas al concurso, URBASER y SUFI, comprobándose la similitud de las propuestas que incorporan ambas empresas reflejadas con carácter generalista, y que dejan, para la posterior redacción del correspondiente proyecto de ejecución la precisa definición de las unidades de obra a ejecutar, una vez conocida la situación final de los contenedores.

Por consiguiente la definición contenida en las propuestas no posibilita distinguir un proyecto concreto en este sentido. “

URBASER

Propone una única ruta para la recogida de residuos orgánicos en el casco urbano estableciendo un horario de 8 horas para ello (6 a 14 horas).

Da una garantía de 12 meses en las obras

SUFI

Propone 2 rutas para la recogida de residuos orgánicos en el casco urbano un turno de mañana y otra de tarde no estableciendo horas para su desarrollo, por lo que crearán más puestos al realizar una ruta más.

Da una garantía de 2 años en las obras.

Mejoras respecto a los servicios previstos en el pliego (20 puntos).

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1) URBASER	15 puntos
2) SUFI	15 puntos

SUFI Ofrece

**Cambiar todos los buzones de vertido ya existentes que son 34, para conseguir una homogeneidad con los nuevos que se instalen.*

**Elección del buzón.*

**Indican que todos sus buzones tienen compuerta industrial situada en la tapa y/o en la parte posterior del buzón para los comercios, restaurantes etc.*

**Un depósito de 5 contenedores soterrados (buzón y depósito) para la posibilidad de que sea imposible o de gran dificultad la reparación o lavado intensivo de un contenedor.*

**Realizarían una campaña publicitaria, con anuncios en prensa, folletos en mano, cuñas radiofónicas etc.*

**Reducción a 3 meses el plazo de ejecución a partir del replanteo.*

**Recogida de envases en los polígonos industriales instalando iglús de 1000 litros, en calles principales que se recogerían los días que se realizaría en el casco urbano (3 días a la semana).*

**Aportación de Ante proyecto de contenedores para la construcción de nuevas urbanizaciones, este anteproyecto es una memoria genérica de cómo se debe hacer.*

**Demasía de contenedores soterrados en 9 y un punto de 2 contenedores a instalar donde el Ayuntamiento indique, en total 11, quedaría de la siguiente forma, 87 de orgánica con capacidad para 348.000 litros y Envases 57 con capacidad para 228.000 litros haciendo un total de 144.*

**Limpieza de choque del casco urbano de 12 días laborables, entre las operaciones a desarrollar;*

- Barrido mixto, durante 8 días*
- Baldeo mixto, durante 8 días*
- Eliminación de pintadas y manchas, con agua a alta presión durante 6 días*
- Brigada de limpieza del polígono 2 veces al año.*

**Poner medios de apoyo en fiestas patronales, carnavales y demás festividades (se refiere a maquinaria).*

**Se hace cargo del visado de obra civil una vez que el Ayuntamiento de el visto bueno.*

Todas estas mejoras según valoración realizada por la empresa ascienden a 428.167,92 Euros.

De todas ellas no se valoran como mejora, la compuerta industrial ya que todos los modelos la llevan y el depósito de 5 contenedores en stock ya que es responsabilidad de la empresa el mantenimiento de los mismos así como su buen servicio, hay que indicar que la empresa en su valoración económica no incluye estas mejoras.

Con respecto al anteproyecto no se valora por entender que es un caso genérico el que exponen por lo que habría que descontar el precio de su valoración (27.447,72 Euros) siendo la valoración final 400.720,2 Euros.

URBASER Ofrece

**Elección del buzón.*

**Sus vehículos de recogida son polivalentes, que sirven para la recogida de contenedores soterrados de carga superior así como para recogida de carga trasera.*

**Reducción de plazo de soterramiento en tres meses.*

**Un sistema alternativo de soterramiento en 10 puntos.*

**Aumento de la contenerización en 22 contenedores (92 Residuos con capacidad 368.000 y 65 envases con capacidad 260.000), en total 157.*

**Ofrecen un stock de 100 contenedores para las empresas del polígono en caso de deterioro.*

**Realizan campaña de difusión mediante folletos, trípticos, cuñas de radio y anuncios en prensa.*

**Barrido mecánico del Casco urbano con una frecuencia mensual en las principales vías.*

La cuantificación económica de las mejoras según las estimaciones de la empresa son 520.830,22 Euros.

En esta cuantía no entraría las mejoras técnicas de la elección del buzón, los vehículos de recogida polivalentes y la reducción de plazos de soterramiento ya que no están valorados por la empresa.

Con respecto a los contenedores que ofrece en stock no se puede valorar ya que el pliego indica que se facilitara a cada una de las empresas de la zona industrial los contenedores que precisen de acuerdo al volumen de residuos que generen, así como el mantenimiento y reposición de los mismos, valorado en 20.523,72 Euros.

Lo mismo ocurre con el sistema alternativo ya que es responsable la empresa adjudicataria de que el servicio se preste correctamente, que la empresa lo valora en 80.649,36 Euros.

Por lo tanto la valoración final de las mejoras quedaría en 419.657.14 Euros.

Oferta económica (15 puntos).

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1) URBASER	15 puntos
2) SUFI	6 puntos

Maquinaria, material móvil y demás equipos ofertados (15 puntos)

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1) URBASER	12 puntos
2) SUFI	15 puntos

URBASER

Indica que todos sus vehículos serán de nueva adquisición y que ha primado en todos su equipos el respecto al medio ambiente, la seguridad y ergonomía y las ultimas tecnologías del mercado.
Aportan 2 camiones recolectores – compactador de carga trasera y gancho

1 camión grúa
1 Furgón Volquete
1 Hidrolimpiador
100 contenedores de 800 litros

Realizan mantenimiento preventivo y correctivo.

Adjunta ficha técnica de todos los equipos y se realizara una limpieza de los mismos todos los días que presten servicios

SUFI

Aporta 2 camiones recolectores compactador con carga superior con grúa

1 camión compactador con carga trasera
1 Furgón volquete
1 Furgón hidro limpiador
1 Furgón Taller
1 Renault Kangoo, para inspecciones

Adjunta ficha técnicas de vehículos

La limpieza y desinfecciones se realizaran todos los días que se preste servicio

Realizan mantenimiento preventivo y correctivo.

La empresa SUFI aporta un furgón taller y un vehiculo para inspecciones que la empresa URBASER no lo hace

Instalaciones fijas e infraestructuras (5 puntos)

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1) URBASER	4 puntos
2) SUFI	5 puntos

URBASER

Dispone de una nave de alquiler en Alcalá de Henares con una dimensión de 4.300 m2, para la guardia y custodia de los vehículos y equipos previstos, la cual tiene vestuarios, almacén de herramientas y recambios, almacén de sal, almacén en general, lavadero de vehículos, zona taller, despachos, oficinas, archivo y almacén quita pintadas.

Presentan un planning del mantenimiento y su periodicidad.

SUFI

Alquilaría una nave de 400 m2 en el polígono industrial del municipio en la zona mas cercana al casco urbano, con el fin que las distancias hasta los inicios sean mínimos y será de uso exclusivo del servicio donde albergaría taller de reparación y mantenimiento, oficina, vestuario, lavadero y almacén.

Describe todas las acciones de mantenimiento y su periodicidad

Calidad técnica de los equipos a instalar (45 puntos)

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1) URBASER	35 puntos
2) SUFI	40 puntos

La descripción técnica que realizan ambas empresas de los equipos a soterrar son iguales o sino muy parecidas coincidiendo algunas fotos que muestra de los equipos y sus partes.

SUFI

Ofrecen varios modelos a elegir, todo el material lo realiza la empresa Mecamesor.

Para residuos disponen de tolva de vertido en buzón o tambor de 80 litros y para envases tolva de vertido con adaptación de boca a 30 cm.

Ofrecen 5 años de garantía para sus equipos en cualquier defecto de fabricación y/o funcionamiento y presentan certificado de garantía AENOR de la empresa Mecamesor S.A., también adjuntan un compromiso de la empresa Mecamesor para su suministro.

Dispone de un sistema de Gestión Medio Ambiental certificado por AENOR GA-1998/0087 y un sistema de Gestión de Calidad certificado por AENOR ISO 9001:2000.

Este es un requisito solicitado en el pliego.

URBASER

Ofrecen varios acabados a elegir para que la imagen se adapte más al entorno.

Los contenedores son de fabricación propia, con certificado AENOR.

Ofrece 10 años de garantía en cuanto a defectos de fabricación para sus equipos.

Para residuos bocas de tambor de 45 cm y para envases 45 cm (en el pliego se marca 30 cm.), pienso que puede ser un error involuntario.

Una vez puesta en marcha la nueva contrata pretende conseguir la certificación ISO 9002, de garantía de calidad

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

Una vez sometidas las ofertas a todos los criterios de baremación del concurso convocado, la puntuación total queda reflejada en el siguiente cuadro:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1) URBASER	113 puntos
2) SUFI	124 puntos

Por tanto, la valoración final obtenida por la empresa "SUFI, S.A." en el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", es la más elevada, ascendiendo a 124,00 Puntos. Por tanto la oferta presentada por "SUFI, S.A." se considera suficiente y adecuada por parte de los servicios técnicos para poder ser propuesta, como adjudicataria del referido concurso.

Así, el presente informe-valoración se presenta a la mesa de contratación para que, con su superior criterio, decida y proponga al órgano de contratación lo más conveniente para los intereses municipales."

Asimismo, se da cuenta del informe relativo a la obra civil de contenedores soterrados, elaborado por D. José Luis López Zapata con fecha 28 de septiembre de 2006, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se examina la documentación referente a obra civil de las dos empresas presentadas al concurso, URBASER y SUFI, comprobándose la similitud de las propuestas que incorporan ambas empresas reflejadas con carácter generalista, y que dejan, para la posterior redacción del correspondiente proyecto de ejecución la precisa definición de las unidades de obra a ejecutar, una vez conocida la situación final de los contenedores.

Por consiguiente la definición contenida en las propuestas no posibilita distinguir un proyecto concreto en este sentido."

Visto el contenido económico de las proposiciones presentadas y admitidas y, ponderados todos y cada uno de los criterios aplicables a las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Cláusula XVIII del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que como Ley fundamental del contrato rige en el procedimiento del concurso objeto de la presente reunión, sometido el asunto a votación, la Mesa de Contratación, por unanimidad **ACUERDA**: Proponer al Ayuntamiento Pleno la adjudicación del contrato denominado "SUMINISTRO, INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)" a la Entidad Mercantil SUFI, S.A., con domicilio en Madrid, calle Federico Salmón, número 8, por ser la más ventajosa para los intereses municipales a juicio de la Mesa de Contratación y conforme a la valoración técnica antes transcrita, cuya oferta económica es, I., V.A. incluido, la de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS/AÑO (510.166), desglosado de la siguiente forma:

- Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva de envases del casco urbano y de los polígonos industriales: CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS/AÑO (410.584,92), I.V.A. incluido.

- Obra civil, instalación y suministro de contenedores soterrados: NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS/AÑO (99.581,08), I.V.A. incluido".

Atendido el contenido económico de las proposiciones presentadas y admitidas, y ponderados todos y

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

cada uno de los criterios con que cuentan las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Cláusula XVIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, rige la citada contratación, la citada Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)" a la Entidad mercantil "SUFI, S.A", por ser ventajosa para los intereses municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General de fechas ambos de 10 de julio de 2006; obrantes en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 10 de julio de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 10 de julio de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que actualmente la recogida de residuos sólidos urbanos que realiza el Ayuntamiento se encuentra dividida en dos partes, una parte el casco urbano y otra parte el polígono industrial. Esta última parte la lleva realizando desde hace varios años una empresa privada. Con este concurso se unifica la recogida de residuos sólidos urbanos para todo el municipio. Por otro lado, la experiencia de soterramiento de los residuos sólidos que se llevó a cabo el año pasado con los fondos europeos ha sido positiva para la población. Con en este concurso, en el que el pago del mismo se fracciona en un período largo de tiempo, se permite que los vecinos de Mejorada del Campo dispongan desde el primer momento de los contenedores de basura soterrados e implica un nuevo modelo de recogida de los residuos sólidos urbanos. Este concurso se ha llevado a cabo con la máxima publicidad posible, publicándose en el DOCE. Se han presentado dos empresas con experiencia en muchos municipios de España. La Mesa de Contratación celebrada en esta licitación ha propuesto al Pleno a la empresa SUFI, S.A.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo está en contra de que un servicio público se le entregue a una empresa privada y, por eso, van a votar en contra.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU está a favor de este expediente. Con este concurso, el soterramiento de los contenedores va costar al Ayuntamiento aproximadamente la mitad de lo que costaría de otra manera, con lo cual el Ayuntamiento tiene un ahorro importante en esa inversión. Por otro lado, los trabajadores municipales no salen en ningún momento perjudicados en ningún momento como quedó reflejado en el Pliego de condiciones. Además, siempre estarán en contra de privatizaciones de servicios esenciales como la educación, la sanidad, porque si estos servicios se privatizan daría lugar a que gente con más dinero tuviese servicios sanitarios, educativos, y gente que tiene un poder adquisitivo menor no tuviese esos servicios. En este caso, a todo el mundo se le va a recoger la basura gane más o menos.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo entiende que este expediente lleva dos partes, una parte la obra civil del soterramiento y otra parte la recogida de residuos municipio. Han estado presentes en todo el proceso de licitación. La empresa que se propone por la Mesa de Contratación es una empresa con experiencia y está funcionando en pueblos grandes como Fuenlabrada y Boadilla. No entra en discursos sobre privatizaciones porque podría alargarse bastante este Pleno. Dada, también, la financiación que permite que se realice en doce años, su Grupo va a votar a favor.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del MIA-CM que en ningún momento se ven afectados los trabajadores municipales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 6 de octubre de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

PP (4 votos), con los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (2) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM (2), alcanzándose, por tanto, la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar válida la licitación.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en fecha 3 de octubre de 2006 tal como está redactada y de conformidad con la misma.

TERCERO: Adjudicar el contrato para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN INCLUIDA LA OBRA CIVIL DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)" a la empresa "SUFI, S.A" domiciliada en Madrid, calle Federico Salmón, núm. 8 con CIF número A-28760692, por el precio de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS/AÑO (510.166), IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

- Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva de envases del casco urbano y de los polígonos industriales: CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS/AÑO (410.584,92), IVA incluido.

- Obra civil, instalación y suministro de contenedores soterrados: NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS/AÑO (99.581,08), IVA incluido.

CUARTO: Aprobar los Proyectos técnicos de obra civil e instalación de contenedores soterrados, así como el de gestión y explotación del servicio presentado por el adjudicatario conforme a la Cláusula XIII del Pliego.

QUINTO: Aprobar el gasto correspondiente al presente ejercicio por importe de 106.000 euros, IVA incluido que debe imputarse a la partida presupuestaria 442.62700 del presupuesto económico en vigor.

SEXTO: Autorizar la realización del presente gasto plurianual por exceder su duración de cuatro años y comprometerse expresamente a consignar en las correspondientes partidas de los presupuestos a elaborar para los años 2007-2018 los créditos oportunos en relación con las obligaciones que se derivan de la presente contratación. Si bien, de acuerdo con lo previsto en el art. 69.4 del R.D. Legislativo 2/2000, la adjudicación queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2007 a 2018.

SÉPTIMO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución y se le requiera para que, a la mayor brevedad posible y, en todo caso dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.406,64 euros y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación y, les será devuelta la garantía provisional depositada.

OCTAVO: Publicar esta adjudicación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en Boletín Oficial del Estado en el plazo de cuarenta y ocho días contados desde la fecha de adjudicación del contrato, y notificar el presente acuerdo a los participantes en la licitación.

NOVENO: Remitir, conforme a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, copia del contrato al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma y un extracto del expediente.

DÉCIMO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y

PLENO
6 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria-urgente

la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a ejecutar lo acordado.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y once minutos del día 6 de octubre de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)
D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE Y 6 DE OCTUBRE DE 2006.

Una vez distribuidas y examinadas por el Pleno de la Corporación las copias de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de septiembre y 6 de octubre de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena a las Actas anteriormente referidas.

2. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN 2505/2005, DE 2 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE RECOGIDA DE RESIDUOS VALORIZABLES Y ESPECIALES (PUNTOS LIMPIOS) Y PROPUESTA DE COMPROMISO, EN SU CASO, DE EXPLOTACIÓN CORRECTA DEL "PUNTO LIMPIO" DE MEJORADA DEL CAMPO POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 10 AÑOS.

Vista la Orden 2505/2005, de 2 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros de recogida de residuos valorizables y especiales (puntos limpios) y propuesta de compromiso, en su caso, de explotación correcta del Punto Limpio de Mejorada del Campo por un periodo mínimo de 10 años.

Vista la Orden 2740/2006, de 7 de agosto, de la referida Consejería, de la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción y equipamiento de Centros de Recogida de Residuos valorizables y Especiales (Puntos Limpios).

Atendido que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2006 prestó aprobación al expediente instruido por la Concejalía de Medio Ambiente, Tráfico y Protección Civil con la finalidad de solicitar subvención para la construcción de un punto limpio tipo 2 en Mejorada del Campo y, asimismo, acordó proponer al Pleno Corporativo la adopción del compromiso de la explotación correcta del Punto Limpio por un período mínimo de 10 años desde la terminación de su construcción y de la disposición de los recursos presupuestarios suficientes para ello.

Visto el escrito del Sr. Jefe del Área de Infraestructuras de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 18 de octubre de 2006, por el que se solicita que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aporte documentación complementaria en relación a la solicitud de la mencionada subvención.

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de octubre de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 26 de octubre de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 5 de septiembre de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se ha solicitado esta subvención para construir un punto limpio. La Comunidad de Madrid subvenciona el 80% de la inversión y el Ayuntamiento tendrá que asumir el 20%. Con esta solicitud de subvención, el Ayuntamiento se compromete a mantener la explotación correcta del punto limpio durante 10 años. Es un compromiso, por tanto, sujeto a la condición de que nos sea concedida dicha subvención. En los presupuestos de los próximos 10 años deberá, por tanto, si se concede la subvención, consignarse crédito presupuestario suficiente para el mantenimiento del punto limpio. Una vez que se termine la construcción, el Ayuntamiento decidirá el procedimiento de contratación del servicio.

Dña. Julia Pérez Dendariena pide que en los expedientes de este tipo se incluya un plano de situación de la instalación para poder saber donde se ubicaría este Centro y asimismo pide el cumplimiento de la normativa de seguridad cuando esté instalado y esperan que no se privatice su gestión.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. edil del MIA-CM que el plano de situación se encuentra en el Proyecto obrante en el expediente.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU está a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo va a votar a favor porque entiende que este Centro es una demanda de los vecinos desde hace mucho tiempo y además, se trata de una subvención interesante dado que no solamente se trata de instalarlo, sino además para el

PLENO
30 de octubre de 2006
Sesión extraordinaria

mantenimiento durante 10 años.

D. Francisco Daganzo González aclara a la Sra. Portavoz del PP que el mantenimiento corre a cargo del Ayuntamiento y no de la Comunidad de Madrid. Esta aporta un 80% de la construcción del Centro.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 27 de octubre de 2006.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación al expediente tramitado por la Concejalía de Medio ambiente, Tráfico y Protección Civil con la finalidad de solicitar subvención para la construcción de un punto limpio tipo 2 en Mejorada del Campo, incluyendo estudio geotécnico topográfico.

SEGUNDO: Comprometerse a la explotación correcta del Punto Limpio por un período mínimo de 10 años desde la terminación de su construcción y a la disposición de los recursos presupuestarios suficientes para ello.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día 30 de octubre de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)	D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D ^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE)	D ^{ña} . CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)	D ^{ña} . MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)	D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D ^{ña} . M ^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)	D ^{ña} . JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)	
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)	
D ^{ña} . CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)	

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las doce horas y un minuto del día dieciséis de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Toma la palabra D^{ña}. Julia Pérez Dendariena para manifestar que su Grupo va a votar a favor, pero quiere que conste en Acta que nuevamente se está incumpliendo el acuerdo plenario que se alcanzó cuando se constituyó la actual Corporación en el que se disponía que los Plenos se celebrasen en horario de tarde y excepcionalmente en el de mañana. Hay Concejales que tienen

que trabajar en horario de mañana y con la celebración de los Plenos por la mañana se les está impidiendo su asistencia.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que el acuerdo de Pleno dispone que las sesiones ordinarias se celebran los últimos jueves de cada dos meses. Los Concejales tienen garantías concedidas por la legislación. Añade que en ocasiones consulta la hora.

Dña. Julia Pérez Dendariena contesta que a su Grupo no se le consulta.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del MIA-CM que en este tema ha contado con la oposición que siempre ha manifestado.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General con fecha 7 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 9 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en el IVTM lo más interesante es que el art. 5 de la Ordenanza reguladora del IVTM se adecua a la Ley de Haciendas Locales. Se propone una subida este año del 2,9%. Este Ayuntamiento normalmente tomaba el IPC de agosto, pero este año al ser más alto (3,7%) se ha tomado el de septiembre (2,9%).

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que al tratarse de modificaciones de artículos se debería haber indicado en el expediente cual era el texto anterior, porque con solo el texto modificado les es difícil saber cual es el sentido del cambio. Por ello se van a abstener.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP va a votar a favor. Han consultado con el técnico sobre esta modificación y es verdad que se ha tomado como referencia el IPC de septiembre y no el de agosto.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 16 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), de los Sres. Concejales de IU (2) y de los Sres. Concejales del PP (3) y con la abstención de la Sra. Concejala del MIA-CM (1); **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a la siguiente modificación que será introducida en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se modifica el artículo 5 la presente Ordenanza fiscal quedando como se indica a continuación, haciendo especial hincapié en las exenciones previstas en la Ley de Haciendas Locales:

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones:

1. *Estarán exentos del impuesto:*

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

- b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*
Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.*
- d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*
- e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.*
Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*
- g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 de este artículo, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento y la exención se computará en el ejercicio siguiente al de la solicitud, con independencia de la fecha de la resolución municipal que declare la exención.

2.- Bonificaciones: Previa solicitud del sujeto pasivo, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, tendrán una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto. Si no se conociera la fecha de fabricación, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.-MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS MUNICIPALES.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General con fecha 7 de noviembre de 2006; obrante en el

PLENO
16 de noviembre de 2006
Sesión extraordinaria

expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 9 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que, además de la subida del 2,9%, hay una modificación importante en la Ordenanza reguladora del cementerio municipal ya que a partir de ahora sólo se va a conceder una fosa o nicho cuando se produzca el fallecimiento. También hay una modificación importante en las tasas por licencias urbanísticas en relación con las obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Vivienda correspondiente de la Administración Central y/o autonómica que podrán tener una bonificación de hasta el 99% de la cuota de la tasa. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que el argumento es el mismo que ha expuesto para el anterior punto del Orden del Día, ya que se modifican varios artículos de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, pero solo se refleja el texto actual pero no el texto anterior. Con lo cual no saben el sentido de la modificación del artículo y sin tener esa información no pueden opinar. Por eso, se van a abstener.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la Sra. Portavoz del MIA-CM tiene derecho a obtener copia de las Ordenanzas y ha podido solicitarla para comprobar cual era el texto antiguo de la Ordenanza y compararlo con la modificación que se trae a este Pleno.

Dña. Julia Pérez Dendariena responde que, en varias ocasiones, ha solicitado copias de documentos públicos y se le han negado.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. edil que jamás se le han negado documentos públicos. Otra cosa es que llame documentos públicos a documentos inexistentes.

Dña. Julia Pérez Dendariena pregunta si la escritura del campo del mejoreño es un documento secreto.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que se le contestó con todos los documentos que había en el expediente. Continúa diciendo que tiene derecho a las ordenanzas.

Dña. Julia Pérez Dendariena responde que le impide tener fotocopia de los documentos a los que tiene derecho. De la escritura del campo del mejoreño, el Sr. Alcalde dio orden de que solo la podía mirar.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica a la Sra. Portavoz que las Ordenanzas es un documento público porque cualquier ciudadano lo puede tener en su casa, pero una escritura del campo de fútbol del mejoreño no la puede tener cualquier ciudadano en su casa. La escritura la puede ver como concejal, pero no obtener fotocopias.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que tampoco recibe copia de las Actas de la Mesa de Contratación, de las cuales ella forma parte como Vocal.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que no se le han negado esas Actas y que debería cumplir con sus funciones de Concejal y acudir a las Mesas de Contratación.

Dña. Julia Pérez Dendariena contesta al Sr. Alcalde que no le de lecciones y que cumpla con la ley.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que una escritura no es pública, no la puede tener ningún vecino ni ningún concejal y pero sí se pueden ver en el Departamento donde deben estar depositadas. Su Grupo va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo va a votar a favor, sobre todo porque en la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio se clarifican situaciones sobre indefinición de años.

Por otro lado, manifiesta que las Ordenanzas municipales están colgadas en Internet en la página web del Ayuntamiento.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 16 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), de los Sres. Concejales de IU (2) y de los Sres. Concejales del PP (3) y con la abstención de la Sra. Concejala del MIA-CM (1); **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas que se citan a continuación:

“Se actualizan todas las tarifas contempladas en las diferentes tasas, según la tasa de inflación al 30 de septiembre de 2006 (2,9%).

- Ordenanza nº 6: Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos, instalaciones y actividades.
- Ordenanza nº 7: Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.
- Ordenanza nº 8 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza nº 9 Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza nº 10: Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza nº 11: Tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza nº 12: Tasa de alcantarillado.
- Ordenanza nº 13: Tasa por recogida de Basuras.
- Ordenanza nº 14: Tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.
- Ordenanza nº 15: Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza nº 16: Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública municipal.
- Ordenanza nº 17: Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza nº 18: Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- ORDENANZA Nº 11: REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTARIO MUNICIPAL

Se modifica la presente Ordenanza fiscal quedando como se indica a continuación:

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio y Tanatorio Municipal, tales como: inhumación y reducción, nuevas aperturas de sepulturas, permiso de construcción de sepultura o panteones, ocupación de terrenos para obras, traspaso de derecho mortuario, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros como los servicios de tanatorio que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

Artículo 4.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) *Los enterramientos de cadáveres de personas sin recursos y/o sociales suficientes, para cuya valoración se emitirá un informe técnico preceptivo u no vinculante por el Centro de Servicios Sociales. El servicio competente comunicará su decisión al vecino/a y al Centro de Servicios Sociales.*
- b) *Las inhumaciones que ordenen la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.*

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La base imponible y liquidable viene determinada por la diferente naturaleza de los servicios solicitados, de acuerdo con la cuantía señalada para cada concepto en las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. - Nichos

1.1.1.- Temporales por 10 años residentes (empadronados en el Municipio de Mejorada del Campo).....	281.40 Euros
1.1.2.- Temporales por 10 años no residentes.....	446.75 Euros
1.2.- Renovación por 10 años.....	138.95 Euros
1.3.- Derechos de apertura.....	29.08 Euros
1.4.-Renovación por 30 años.....	422.10 Euros

Epígrafe 2.- Fosas en el suelo

2.1.1.- Por un cuerpo de fosa común por 10 años de concesión residentes (empadronados en el municipio de Mejorada del Campo).....	281.47 Euros
2.1.2.- Por un cuerpo de fosa común por 10 años no residentes.....	473.43 Euros
2.2.- Renovación por 10 años.....	140.70 Euros
2.3.- Derechos de apertura.....	37.29 Euros
2.4.- Concesión de fosas de un cuerpo por 30 años.....	383.33 Euros
2.5.- Concesión de fosas de tres cuerpos por 30 años.....	912.74 Euros
2.6.- Concesión de fosas de cuatro cuerpos por 30 años.....	1139.70 Euros
2.7.- Concesión de fosas de cinco cuerpos por 30 años.....	1368.25 Euros

Epígrafe 3.- Asignación por treinta años de terrenos para panteones

3.1.- *Por la asignación de terrenos para panteones, dentro del cementerio municipal, será aplicable conforme el número de metros cuadrados que ocupa el mencionado panteón, etc., a razón de metro cuadrado por treinta años* **145.75 euros**

Epígrafe 4.- Traspaso de derecho mortuario a que se refiere el apartado tercero

4.1.- Por cada nicho por treinta años.....	57.23 euros
4.2.- Por cada fosa por treinta años tres cuerpos.....	287.04 euros
4.3.- Por cada panteón.....	193.33 euros

Epígrafe 5.- Colocación de lápidas, etc.

5.1.- Por cada lápida con inscripción en fosa.....	41.44 euros
--	--------------------

5.2.- Por cada lápida con inscripción en nicho.....	33.20 euros
5.3.- Por cada cruz con inscripción en fosa común.....	12.44 euros
5.4.- Por cada panteón con su inscripción.....	182.53 euros

Epígrafe 6.- Por nuevas aperturas de sepulturas donde haya otros cadáveres para otras inhumaciones o para exhumaciones

6.1.- Por cada apertura de nicho.....	29.03 euros
6.2.- Por cada apertura de fosa de treinta años.....	49.71 euros
6.3.- Por cada apertura de fosa común por cuerpo.....	37.29 euros
6.4.- Por cada apertura de panteón.....	120.26 euros

Epígrafe 7.- Ocupación de terrenos para obras

7.1.- Por cada metro cuadrado que se ocupa fuera del área del terreno concedido durante el tiempo de duración.....	47.32 euros
--	-------------

Epígrafe 8.- Por uso de estancia en depósito para enterramiento en otros cementerios

8.1.- Por cada día o fracción para residentes en el municipio.....	74.74 Euros
8.2.- Por cada día o fracción para no residentes en el municipio.....	105.53 Euros

Epígrafe 9.- Utilización de salas tanatorio

9.1.- Estancia en tanatorio-sala día o fracción para residentes en el municipio.....	246.22 Euros
9.2.- Estancia en tanatorio-sala día o fracción para no residentes en el municipio.....	422.11 Euros

Artículo 6.-

El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa, corresponde al de conservación del cadáver en dicho espacio durante el tiempo por el que fue concedida, siempre y cuando los titulares de esta clase de unidades satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se establecen en los artículos

No se podrán inhumar cadáveres y restos en sepulturas familiares temporales, si faltare para el cumplimiento o vencimiento menos de cinco años, en cuyo caso deberán abonar un nuevo periodo de alquiler por diez años más, a contar desde la fecha de su vencimiento.

El derecho a ocupar una de las plazas de las sepulturas no renovables (comunidad), podrá ser renovado por 10 años más y por única vez, durante el año en que finalice el periodo de alquiler, devengando la correspondiente tasa.

Por el hecho de solicitar y abonar la renovación, los interesados consienten expresamente cualquier movimiento que haya de realizarse en el cadáver, para exhumar los correspondientes a aquellas plazas no renovadas de la misma sepultura, en el caso en que estas estén ubicadas en una posición inferior con respecto a la plaza renovada.

Podrá realizarse la renovación de una concesión por anticipado, es decir antes de su vencimiento, pero solamente dentro del año natural en que dicho vencimiento se produzca.

No se podrán efectuar renovaciones durante la temporada estival, para evitar que su conclusión coincida con uno de dichos meses en los que no es posible realizar exhumaciones, según lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 124/1997 del Reglamento de Sanidad Mortuoria. Aquellas concesiones que finalicen en alguno de dichos meses, se entenderá que concluyen el 15 de septiembre a todos los efectos.

Las inhumaciones y exhumaciones se entenderán siempre por cadáver o resto.

No se concederán concesiones de sepulturas y nichos, si el propósito es distinto al de inhumación.

Artículo 7.-

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Artículo 8.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 9.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

- ORDENANZA Nº 13: REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 3 – Sujetos pasivos de la presente Ordenanza fiscal quedando como se indica a continuación:

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

La administración municipal, considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

Se añade el presente artículo 4 – Responsables.

Artículo 4.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un

patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

*Se corrige la numeración del antiguo artículo 4.- **Cuota Tributaria** pasando a ser el número 5 (antes omitido), y se añade, a su vez en los apartados 1 y 4 del mismo, especificaciones sobre actividades de hostelería, restauración y similares, distinguiéndose en función de su ubicación, en zona industrial o urbana, quedando como sigue:*

1.- Por la recogida cotidiana de residuos comerciales, industriales, de laboratorio, almacén o depósito, oficinas o servicios, hostelería y restauración o similares en polígonos o zonas industriales.....124.43 euros

4.- Restaurantes, bares, clubes, salas de fiesta, pensiones, hostales y similares en casco urbano 108.01 euros.

*Se modifica el párrafo segundo del artículo 6.- **Devengo**, quedando como se indica a continuación:*

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio de la prestación del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales, incluido el del comienzo de la prestación del servicio, que será siempre y en todo caso en el trimestre en el que se produce el acuerdo de concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

- ORDENANZA Nº 17: REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS

Se modifica el artículo 6 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la presente Ordenanza fiscal quedando como se indica a continuación:

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Las obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Vivienda correspondiente de la Administración Central y/o autonómica con expediente administrativo aprobado, podrán tener una bonificación de hasta el 99% de la cuota de la tasa. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El porcentaje de la bonificación entre el 0% y el 99% deberá estar contenido en la propuesta al Pleno del Ayuntamiento y su justificación contenida en la memoria que necesariamente deberá acompañar la propuesta mencionada.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General con fecha 7 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 9 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de trasladar normativas generales y autonómicas al marco de actuación legal para clarificar funciones, labores, etc.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que una función como la recaudación de los impuestos municipales es un tema bastante delicado e importante para que no esté en manos de una empresa privada. Por esta razón van a votar en contra.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que eso no tiene que ver nada con la recaudación de impuestos.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que sí tiene que ver porque se trata de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e inspección.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU va a votar a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el PP va a votar a favor porque han hablado con los funcionarios que realizan estas funciones y agradecen esta modificación porque cada uno tiene claro donde empieza y donde termina su labor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 16 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (8), de los Sres. Concejales de IU (2) y de los Sres. Concejales del PP (3) y con el voto en contra de la Sra. Concejala del MIA-CM (1); **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que se citan a continuación:

“Se propone la inclusión de dos nuevos artículos a continuación del 113, (variando, por consiguiente, la numeración de los subsiguientes), relativos a la Inspección de Tributos:

Artículo 114.- Personal Inspector:

Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios adscritos a la inspección municipal bajo la inmediata supervisión de la Jefatura de Rentas quién dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la misma con la preceptiva autorización de la Alcaldía.

No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrá encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

Los funcionarios de la inspección, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las autoridades, cualesquiera que sea su naturaleza y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personal de la inspección tributaria municipal, a su petición, el auxilio y protección que les sean precisos.

Artículo 115.- COMPETENCIA EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

1.- Serán funciones de la Alcaldía en relación con la Inspección Tributaria, las siguientes:

- a) *Aprobar las liquidaciones derivadas de las actas de inspección, pudiendo delegar esta función en el concejal competente en materia tributaria.*
- b) *La potestad sancionadora en materia de inspección tributaria, que será igualmente delegable.*
- c) *Aprobar el Plan de Inspección.*
- d) *Solicitar a la autoridad judicial la autorización correspondiente para entrada de fincas de conformidad con el apartado primero del artículo 8 de la Ley orgánica 1/82 de 5 de mayo.*
- e) *Las referencias que el Reglamento General de Inspección de los Tributos establece para el Inspector-Jefe se entenderán que los son a la Alcaldía, sin perjuicio de la facultad de delegación en el concejal competente en materia tributaria.*

2.- Con independencia de las otras funciones inherentes al puesto serán funciones del jefe de Rentas en materia de inspección las siguientes:

- a) *Dirigir la inspección.*
- b) *Ordenar las actuaciones de investigación o comprobación, comprobar su iniciación, seguimiento y término.*
- c) *Señalamiento del rendimiento mínimo a los diferentes equipos de trabajo.*
- d) *La asesoría jurídica en materia de inspección tributaria.*
- e) *Proponer el Plan de Inspección, así como controlar su cumplimiento.*
- f) *Recibir de la Alcaldía en su calidad de jefatura de la inspección las ordenes respecto a las actuaciones concretas que se hayan de realizar por la inspección a sus instancias.*

3.- Con independencia de las otras funciones inherentes al puesto serán funciones de los Inspectores de Tributos las siguientes:

- a) *La investigación de los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.*
- b) *La integración definitiva de las bases tributarias mediante el análisis y evaluación de aquéllas en sus distintos regímenes de determinación o estimación y la comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.*
- c) *Comprobar la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones-documentos de ingreso.*
- d) *Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- e) *Realizar, por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la Administración Tributaria, aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros Organismos, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.*
- f) *La comprobación del valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos del*

hecho imponible.

g) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualesquiera beneficios, desgravaciones o restituciones fiscales, así como comprobar la concurrencia de las condiciones precisas para acogerse a regímenes tributarios especiales, principalmente los relacionados con el tráfico exterior de mercancías.

h) La información a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios sobre las normas fiscales y acerca del alcance de las obligaciones y derechos que de las mismas se deriven.

i) El asesoramiento e informe a los órganos de la Hacienda Pública en cuanto afecte a los derechos y obligaciones de ésta, sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos.

4.- *Con independencia de las otras funciones inherentes al puesto serán funciones de los Agentes Tributarios las siguientes:*

- *Entrega de notificaciones, requerimientos, comunicaciones, etc., en el domicilio del contribuyente.*
- *Captación de información de trascendencia tributaria en empresas y entidades a través del examen de todo tipo de documentación (libros de contabilidad, escrituras, licencias administrativas y urbanísticas, etc.).*
- *Redacción y firma de las diligencias donde se documente el resultado de las actuaciones.*
- *Normalización de los datos recogidos para su tratamiento informático.*
- *Análisis y tratamiento, tanto informático como manual, de toda la información anterior.*
- *Depuración de discrepancias en autoliquidaciones.*
- *Atención al público, requerimientos masivos, etc.*
- *Control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y documentación*
- *En general, todas aquellas tareas que tengan trascendencia para el trabajo en equipo según el tipo de empresa e inspección que se esté realizando.*
- *Esta relación de tareas no es exhaustiva, ya el Agente está adscrito a un equipo de inspección y se integra en un grupo de trabajo compuesto por varios inspectores (y subinspectores) y, por tanto, su trabajo concreto va a depender, tanto de la forma de trabajar del resto de su equipo como del tipo de inspección e investigación que se esté desarrollando”.*

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las doce horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.-ACLARACIÓN RELATIVA A LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA RECOGIDA Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DEL CASCO URBANO Y DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Atendido que con fecha 6 de octubre de 2006 se adjudicó el concurso público tramitado para adjudicar el suministro, la instalación de contenedores soterrados y la obra civil y la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva de envases del casco urbano y de los polígonos industriales en el municipio de Mejorada del Campo y se acordó que el contratista

depositase una garantía definitiva de 20.406,64 euros.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 16 de noviembre de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que el órgano de contratación de este contrato fue el Pleno de la Corporación. Dado que puede darse una interpretación errónea del Pliego de Cláusulas en lo relativo a la garantía definitiva se estima necesario aclarar con exactitud los términos del contrato, facultad ésta que corresponde al Pleno como órgano de contratación de este contrato. Por ello se propone al Pleno determinar para este contrato una garantía definitiva de 20.406,64 euros equivalente al 4% del importe de una anualidad.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que, como ya dijeron en su día, su Grupo está en contra de que se privatice el servicio de recogida de basura. Han visto que la fianza asciende a 20.400 euros. No sabían cual era el conflicto o cual era la cantidad, puesto que en el expediente no aparecía reflejada, pero puesto que son las condiciones para un servicio que va a ser privatizado su Grupo va a votar en contra.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 20 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento con los votos favorables de los Sres. Concejales de Grupo PSOE (7 votos), de los Sres. Concejales del Grupo IU (2 votos) y del Grupo PP (3 votos), y el voto en contra del Grupo MIA-CM (2 votos), **ACUERDA:** En relación con el acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2006 de adjudicación del concurso público tramitado para adjudicar el suministro, la instalación de contenedores soterrados y la obra civil y la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva de envases del casco urbano y de los polígonos industriales en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid) determinar que el Pliego de Condiciones que rigió el concurso establece como garantía definitiva la cantidad de 20.406,64 euros, es decir, el 4% del importe de una anualidad que asciende a 510.166 euros según la oferta formulada por la empresa.

2.-SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA), DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN EL PRISMA 2006-2007 ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL DECRETO 73/2005, DE 28 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EN RELACIÓN CON LAS OBRAS COFINANCIADAS POR DICHO PROGRAMA.

Visto el Decreto 73/2005, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2006-2007.

Visto el escrito del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 14 de octubre de 2005, por el que se comunica al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que la cifra oficial de población resultante de la revisión del Padrón municipal referida a 1 de enero de 2005 es de 20.245 habitantes, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Jefe del Departamento de Estadística e Informática, de fecha 16 de noviembre de 2006, relativo a la última cifra de población oficial aprobada a 1 de enero de 2005 y el recuento de población efectuada a 16 de noviembre de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Certificado del acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2006, relativo a la dación de cuenta de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2005, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PRISMA 2006-2007 elaborado por la Comunidad de Madrid hacía dos distinciones fundamentales:

-los municipios de menos de 20.000 habitantes en los que la característica principal era que la Comunidad de Madrid se encargaba de toda la gestión del PRISMA, y se dejaba el 5% de las cantidades asignadas a cada Ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes para realizar obras municipales

PLENO
20 de noviembre de 2006
Sesión extraordinaria

-los municipios de más de 20.000 habitantes, que seguían con el criterio que se mantuvo en el antiguo PRISMA, Convenios de cofinanciación.

Lo que se propone ahora es que Mejorada del Campo se incluya entre los municipios de más de 20.000 habitantes.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 20 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local (Consejería de Presidencia), de inclusión del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el PRISMA 2006-2007 entre los municipios de más de 20.000 habitantes a los efectos previstos en el Decreto 73/2005, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, en relación con las obras cofinanciadas por dicho programa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y treinta y seis minutos del día 20 de noviembre de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE) D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE) D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D. LUIS MARÍA ROYO DE PABLO (MIA-CM)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. REMEDIOS INIESTA AVILÉS

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 16 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Una vez distribuidas y examinadas por el Pleno de la Corporación las copias de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 16 y 20 de noviembre de 2006, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

D^{ña}. Julia Pérez Dendariena manifiesta que respecto al Acta de 20 de noviembre su Grupo va a votar a favor y respecto al Acta de 16 de noviembre va a votar en contra y solicita que se realicen las dos correcciones siguientes en esta última Acta:

PLENO
30 de noviembre de 2006
Sesión ordinaria

- En el punto 1º, al quejarse de que los Plenos se celebraban por la mañana, el Sr. Alcalde dijo que se consultaba a los concejales los horarios. La Sra. Portavoz del MIA-CM afirmó que a ella no se le había consultado. La respuesta del Sr. Alcalde fue que a ella no se le puede consultar nada. La Portavoz pidió que constase en Acta esa afirmación y no se ha reflejado en Acta.
- En el punto 4º, aparece reflejado que el MIA-CM se abstuvo y sin embargo votó en contra.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se corregirá el sentido del voto en el punto 4º porque parece que ha habido un error.

Sometida el Acta de 16 de noviembre de 2006 a votación, con los votos favorables del Grupo PSOE (8), con los votos favorables del Grupo PP (3), con el voto favorable del Grupo IU (1) y con el voto en contra del MIA-CM (1), el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena tal como está redactada al Acta anteriormente referida, con la salvedad realizada por el Grupo MIA-CM en el punto 4º del Acta del Pleno de 30 de noviembre de 2006.

Sometida el Acta de 20 de noviembre de 2006 a votación, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta.

2.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 216,15 M² DE SUPERFICIE SITO EN EL ENCLAVE 20 "CAMINO DE LA PRESA".

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, declaró desierto el concurso convocado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 2006, para la adjudicación de la enajenación mediante concurso público, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal de 216,15 m².

Dado que con fecha 6 de octubre de 2006 se propone por el Pleno del Ayuntamiento como sistema de adjudicación de dicho contrato el procedimiento negociado sin publicidad toda vez que no llegó a adjudicarse en el procedimiento abierto por falta de licitadores.

Aprobado, asimismo, por el Pleno del Ayuntamiento de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de mayo de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la adjudicación de la enajenación del mentado bien de propiedad municipal.

Habiéndose solicitado ofertas, se han presentando dentro del plazo establecido las ofertas que a continuación se relacionan, las cuales obran en el expediente:

1. D. CARLOS DE FRANCISCO RODRIGO.- C/ Francisco de Goya, número 26, 3º D.- 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
2. JOD CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.- C/ Fuente del Berro, número 20, 1º B.- 28009 Madrid.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 19 de julio de 2006; obrante en el expediente.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de noviembre de 2006, en la que se excluye al licitador D. Jesús Orozco Díez en representación de la sociedad "JOD CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L." dado que no ha presentado en el plazo establecido la documentación requerida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 13 de noviembre de 2006.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2006, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN (VENTA) DEL BIEN DE PROPIEDAD

MUNICIPAL SITO EN LA CALLE CAMINO DE LA PRESA NÚMERO 15, DE 216,15 M2 DE SUPERFICIE, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ENCLAVE NÚMERO 20 "CAMINO DE LA PRESA" DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

Por la Presidencia de la Mesa se da cuenta del informe-valoración de la única proposición admitida al referido procedimiento negociado sin publicidad, solicitado previamente por esta Mesa de Contratación en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2006 y elaborado por el Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata, con fecha 24 de noviembre de 2006, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"REFERENTE A PROVIDENCIA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE VALORACIÓN DE OFERTAS EN PARCELA Nº 15 EN ENCLAVE 20 "CAMINO DE LA PRESA".

Este servicio técnico expone:

El segundo criterio, "Mejoras para edificación sostenible", se concreta en:

"Se valorará hasta un máximo de 3 puntos las mejoras de edificación sostenible que superen los requisitos mínimos establecidos por la normativa correspondiente en aspectos relacionados con: los servicios a la edificación, tratamiento de espacios libres de parcela, ahorro energético, ahorro hídrico, calidad acústica y optimización del mantenimiento".

Se requiere, especialmente, informe sobre la viabilidad de la construcción pretendida según la normativa urbanística aplicable.

Respecto a los aspectos relacionados con las mejoras para edificación sostenible, se referencian ventajas genéricas de utilización de la madera en la construcción.

No se especifican mejoras sobre la normativa de aplicación de carácter energético, derivada de las exigencias del CTE., así como tampoco ahorros hídricos, de calidad acústica NBE-CA 88 u optimización del mantenimiento.

Se especifica, respecto al tratamiento de los espacios libres de parcela, que serán utilizados como zonas ajardinadas y de ocio infantil.

Se valora este último aspecto, concretándose la valoración total de "Mejoras para la edificación sostenible" en 0,5 puntos.

Respecto a la viabilidad de la construcción pretendida según la normativa aplicable, no se adjunta proyecto técnico, redactado por facultativo competente, arquitecto, y con visado colegial, por lo que no es posible establecer consideraciones sobre este aspecto."

Visto el contenido económico de la única proposición admitida y, ponderados todos y cada uno de los criterios aplicables a ésta conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley fundamental del contrato rige en el procedimiento negociado sin publicidad objeto de la presente reunión. Sometido el asunto a votación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Proponer al órgano de contratación la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para LA ENAJENACIÓN (VENTA) DEL BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE CAMINO DE LA PRESA NÚMERO 15, DE 216,15 M2 DE SUPERFICIE, CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ENCLAVE NÚMERO 20 "CAMINO DE LA PRESA" DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), a favor de D. CARLOS DE FRANCISCO RODRIGO, domiciliado en Mejorada del Campo (Madrid), calle Francisco de Goya, número 26, 3º, cuya oferta económica es la de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (99.579) EUROS, I.V.A. excluido y la asunción en su integridad a su costa de la carga urbanística que grava la parcela consistente en una cuota de afección urbanística de 3,76%; por ser ésta la única proposición admitida, reunir todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ser ventajosa para los intereses municipales a juicio de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Respecto a la viabilidad de la construcción pretendida según la normativa aplicable que no es objeto de este contrato, deberá solicitar la pertinente licencia urbanística ajustada al Plan General de Ordenación Urbana que le sea de aplicación".

Siendo las dieciocho horas y nueve minutos se persona en el Salón de Plenos D. Marco Antonio García Porras.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que una vez realizado el procedimiento conforme a la legislación vigente, la Mesa de Contratación propone que se adjudique la enajenación a D. Carlos De Francisco Rodrigo por ser ésta la única proposición admitida, reunir todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ser ventajosa para los intereses municipales a

juicio de la Mesa de Contratación.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo no tiene nada en contra del particular al que se le pretende vender este terreno, pero no están de acuerdo con el procedimiento que ha seguido el Ayuntamiento. En su día, ya votaron en contra de que un terreno municipal se vendiera por un procedimiento sin publicidad, aunque fuera legal, porque no les parecería correcto. Lo que han hecho es comparar esta venta de suelo con otra que aparece en el punto 7 de este Pleno y los resultados son los siguientes: Cuando este procedimiento se ha llevado de manera pública no se ha presentado nadie y cuando se ha hecho sin publicidad hay dos ofertas. El Informe del Sr. Arquitecto pone algunas pegadas respecto a la plica presentada porque dice que no hay mejoras de la normativa de carácter energético, ni ahorro hídrico en la calidad acústica, etc, no se adjunta proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado. Lo que se ha presentado básicamente es una fotocopia de un folleto publicitario de una empresa que vende cabañas de madera sacado por Internet. La comparativa que han obtenido entre la enajenación de esta parcela y la del punto 7 es la siguiente: En el suelo vendido en la C/ Doctor Barraquer, el Ayuntamiento pedía 2.000 euros por metro cuadrado en el Pliego y acabó vendiéndolo por 2.600 euros por metro cuadrado. En esta venta del Enclave 20 el metro cuadrado sale a 460 euros. Hay mucha diferencia y por eso van a votar en contra.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que IU va a votar a favor.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que el PP va a votar a favor.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el problema de la Sra. Pérez Dendariena es que no asiste a las Mesas de Contratación. En este expediente se ha acudido al procedimiento que marca la ley. En cualquier venta de suelo, se debe pedir un Informe de valoración al Sr. Arquitecto Municipal. En este caso, además del precio del suelo hay que pagar una serie de cargas de urbanización. Este procedimiento ha salido publicado en el Boletín correspondiente. Cuando este procedimiento fue concurso no se presentó ninguna plica y esto ocurre normalmente porque la tasación es bastante cara. Al Sr. Arquitecto se le ha pedido un Informe por parte de la Mesa de Contratación porque el particular que suscribe la Plica va a edificar en ese suelo con una casa de madera.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con el voto favorable del Sr. Concejale de IU (1), y con el voto en contra de la Sra. Concejale del MIA-CM (1), alcanzándose la mayoría simple prevista en el art. 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad para la enajenación del bien de propiedad municipal de 216,15 m² sito en el Enclave 20 "Camino de la Presa" a D. CARLOS DE FRANCISCO RODRIGO, domiciliado en Mejorada del Campo (Madrid), Calle Francisco de Goya, número 26, 3º por el precio de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (99.579.- E), IVA excluido, y la asunción en su integridad a su costa de la carga urbanística que grava la parcela consistente en una cuota de afección urbanística de 3,76%.

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.983,16- E). Y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación. Igualmente, se notificará la resolución a los participantes en la licitación. Y, que se proceda a la devolución a los participantes en la licitación de las garantías provisionales depositadas.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a llevar a feliz término

lo acordado.

Siendo las dieciocho horas y once minutos se persona en el Salón de Plenos D. Luis María Royo De Pablo.

3.-APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE LOS CONTENEDORES SOTERRADOS DEL CASCO URBANO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID) PRESENTADO POR LA EMPRESA SUFI, S.A.

Vista la Providencia de la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 22 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

Visto el Proyecto Técnico de obra civil e instalación de los contenedores soterrados del casco urbano de Mejorada del Campo (Madrid), el cual contiene el Estudio de Seguridad y Salud, presentado en este Ayuntamiento por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.152.191,62 euros, IVA incluido.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal, de fechas 23 y 30 de noviembre de 2006; obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la empresa SUFI, S.A. es la adjudicataria del concurso de soterramiento y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Este contrato tiene dos partes, una parte de recogida y otra de obra civil en la que se tiene que soterrar todos los contenedores. Una de las cosas que se exigían en el Pliego era que la empresa adjudicataria presentara un proyecto técnico de soterramiento.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que, independientemente de que en su día votaron en contra de que este servicio de basura se privatizase, en el Informe del Arquitecto Municipal se indica que en el Proyecto no se especifican los lugares donde se van a enterrar los contenedores y eso podía dar lugar a cambios en la situación de ese soterramiento, y también que se deben sustituir documentos gráficos del Proyecto porque los presentados son de escasa calidad y también solicita un estudio geotécnico. Por estas circunstancias, su Grupo se va a abstener.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que respecto al estudio geotécnico lo que quiere decir el Sr. Arquitecto Municipal en su Informe es que antes de instalar un contenedor, en los planos que haya hecho la empresa, habrá que ver si por debajo está el gas, el agua, la luz... La aprobación del Proyecto técnico no significa otra cosa que suscribir el Informe del Sr. Arquitecto. Por experiencia con la anterior fase piloto de soterramiento de los contenedores, hay que tener en cuenta muchos condicionantes cuando se va a instalar un contenedor y a veces hay que ubicar el soterramiento más cerca o a veces más retirado de la acera para evitar un sobrecoste.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que IU va a votar a favor.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que el PP va a votar a favor por ser un bien para el municipio.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con el voto favorable del Sr. Concejale de IU (1), y con las abstenciones de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación al Proyecto de Ejecución de obra civil e instalación de los contenedores soterrados del casco urbano de Mejorada del Campo (Madrid), el cual contiene el Estudio de Seguridad y Salud, presentado en este Ayuntamiento por la empresa SUFI, S.A. y redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Miguel Ángel Sanz Coll, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.152.191,62 euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a ejecutar lo acordado.

4.- PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN EL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE.

Visto el escrito del Director Conservador del Parque Regional del Sureste, de fecha 31 de agosto de 2006, por el que se solicita al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que ponga a disposición de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid los terrenos degradados de titularidad municipal que existan en el Parque Regional del Sureste a fin de que desde la Comunidad de Madrid se puedan realizar proyectos de restauración sobre los mismos.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2006, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Jefe del Departamento de Rentas, de fecha 28 de septiembre de 2006, obrante en el expediente.

Vistos los Informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, de fechas 29 de septiembre y 16 de noviembre de 2006, obrantes en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que una parte importante de nuestro término municipal está dentro del Parque Regional del Sureste y las competencias las asume la Junta Rectora de dicho Parque. El Director Conservador, D. Adolfo Bello, pide al Ayuntamiento un acuerdo plenario en el que se ponga a disposición de la Comunidad de Madrid todos los terrenos municipales degradados que estén dentro del Parque Regional del Sureste, que no estén subarrendados, a fin de que puedan ser restaurados.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que en primer lugar, lo que quiere pedir a la Comunidad de Madrid ya que demuestran tanta sensibilidad medioambiental, es que clausure el Vertedero de Residuos Tóxicos y Peligrosos, ya que realmente es lo que Mejorada está necesitando.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que el PP va a votar a favor por ser un bien para el municipio y así se podrá hacer limpieza de la maleza que existe y evitar posibles incendios.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner a disposición de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid las siguientes parcelas de propiedad municipal sitas en el Parque Regional del Sureste a fin de que desde la Comunidad de Madrid se puedan realizar proyectos de restauración sobre las mismos:

1. Parcela número 21, A, B, C dentro del POLÍGONO 1 de 119.000 m².
2. Parcela número 78 B dentro del POLÍGONO 2 de 136.750 m².

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

5.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Tercera Edad, de fecha 17 de noviembre de 2006, obrante en el expediente.

Vistos los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de Mejorada del Campo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión de fecha de 25 de mayo de 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se aprobó definitivamente por Pleno los Estatutos del Consejo Escolar y en ellos se establece que el Pleno también deberá designar representantes en la Escuela Municipal de Adultos y en la Escuela Municipal de Música y Danza. La Concejalía de Cultura propone al Pleno el nombramiento de Miguel Ángel Guijarro Mediavilla como representante de la Escuela de Adultos y a D. Jesús Águila Ruiz como representante de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar representante de la Escuela Municipal de Adultos en el Consejo Escolar Municipal a D. Miguel Ángel Guijarro Mediavilla.

SEGUNDO.- Nombrar representante de la Escuela Municipal de Música y Danza en el Consejo Escolar Municipal a D. Jesús Águila Ruiz.

6.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA AL ALTA EN EL EPÍGRAFE I "INMUEBLES" DEL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de octubre de 2006, obrante en el expediente, relativa al alta en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de una tercera parte indivisa de la parcela de terreno situada en la Raya de Velilla de 640 m² de superficie.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 23 de octubre de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en este caso se procede al alta de un bien inmueble fruto de un proceso recaudatorio.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo tiene una duda con respecto a este expediente, ya que este terreno se escrituró a nombre del Ayuntamiento en 1995 y les extraña, por tanto, que esta propiedad haya estado 11 años sin inventariar. Preguntan cual es la razón por la que se ha tardado tanto tiempo en inventariar.

Por mí Secretaría explico que al revisar el inventario a fin de año se observó que se había producido esta omisión, que ahora se subsana.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del alta en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 379 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del bien inmueble que consta en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Que una copia del alta de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaría con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA BAJA EN EL EPÍGRAFE I “INMUEBLES” DEL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de octubre de 2006, obrante en el expediente, relativa a la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de un bien patrimonial sito en la calle Doctor Barraquer, entre la Travesía Federico García Lorca y calle peatonal de Mejorada del Campo.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 20 de octubre de 2006, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de dar de baja un bien patrimonial que se enajenó por el Ayuntamiento y que estaba frente a las dependencias de urbanismo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de noviembre de 2006, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación de la baja en el Epígrafe número I “Inmuebles” del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 375 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del bien inmueble que consta en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Que una copia de la baja del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

Toda vez que con fecha 13 de julio de 2006 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la aprobación provisional de la modificación puntual de las siguientes Ordenanzas de edificación: Clave 11 (art. 4227), Clave 12 (art. 4252), Clave 16 (art. 4323), Clave 21 (art. 4347), Clave 22 (art. 4364, 4367 y 4371), Clave 31 (art. 4411) y Clave 32 (art. 4430).

Dado que la misma ha sido aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de fecha 26 de septiembre del actual, y publicada en el BOCAM de fecha 8 de noviembre de 2006.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor del PSOE, IU y PP, aprobó una modificación puntual del PGOU de ciertas ordenanzas vigentes. El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial y la provisional, y la definitiva corresponde a la Comunidad de Madrid. El 26 de septiembre se aprobó definitivamente por parte de la Comunidad de Madrid esta modificación puntual y ordenó la publicación en el BOCM que se realizó el 8 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Mejorada del Campo consistente en la modificación de

Ordenanzas de la edificación.

9.-MOCIÓN DEL PSOE E IU CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN ESPAÑA.

Vista la Moción del PSOE e IU, de fecha 14 de noviembre de 2006, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN ESPAÑA.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mejorada del Campo desean someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

Conmemoramos este año el 75 aniversario del voto femenino en España.

Este hecho que hoy tenemos incorporado en nuestra Democracia como algo natural, supuso el esfuerzo enorme de muchísimas mujeres y algunos hombres, por conseguir que las mujeres fueran ciudadanas con plenos derechos.

Aquel debate que se inició con Clara Campoamor el 1 de octubre de 1931 llevó a la primera línea de la agenda política la incorporación de las mujeres españolas a la ciudadanía plena.

Hoy las mujeres apoyadas como nunca lo han sido en la historia de nuestro país por un gobierno de izquierdas y paritario, tienen que dar un paso adelante y además de ser electoras, ser elegibles en condiciones de igualdad, tal como se recoge en la Ley de Igualdad que será aprobada próximamente en el Congreso de los Diputados.

Efectivamente aquel camino que inició Clara Campoamor en la II República, sigue transitado y por él tenemos que continuar para conseguir una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Queremos que las Instituciones que nos representan, sean el reflejo de la sociedad en la que vivimos, donde las mujeres son la mitad de la población y por tanto es de justicia que estén situadas en los lugares donde se toman las decisiones que las afectan como ciudadanas.

Gracias al esfuerzo de los parlamentarios de la II República que apoyaron la iniciativa se consolidó un derecho, el sufragio universal. Por ello continuando en esta línea abanderada por Clara Campoamor debemos situar la consecución de la igualdad en el campo del Derecho y hacer de la igualdad, Ley.

Todos y todas sabemos que profundizar en la igualdad entre mujeres y hombres supone mejorar la calidad de la Democracia y avanzar en el progreso de nuestro país.

*Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, presentan la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los **SIGUIENTES ACUERDOS:***

- 1. Impulsar la declaración del 1 de Diciembre como “Día de Sufragio Universal” sumándonos a la iniciativa de la proposición no del ley presentada en el Congreso de los Diputados y firmada por todos los grupos políticos.*
- 2. Impulsar un convenio con la FEMP para organizar actividades en relación con la conmemoración de esta fecha tales como exposiciones, cursos, talleres y conferencias para recordar la importancia que tuvo para toda la ciudadanía el acceso al voto de las mujeres.*
- 3. Incluir la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del ayuntamiento y específicamente en los programas de cooperación al desarrollo.*
- 4. Promover la realización de estudios e investigaciones municipales sobre las mujeres en la participación política.*

En Mejorada del Campo a 14 de noviembre de 2006”

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo echa de menos que en la Moción no se mencione también que es el 75 aniversario de la República. Están de acuerdo al cien por cien con el espíritu de la Moción. Se defiende la igualdad de oportunidades para participar en política sin que haya discriminación por razón de sexo, con lo que están absolutamente de acuerdo. Pero, con lo que no están de acuerdo es que en este Ayuntamiento después de hacer esa declaración de

intenciones se discrimine por razones ideológicas, ya que su Grupo trabaja en condiciones de inferioridad con respecto al resto de los grupos municipales de este Ayuntamiento. Por lo tanto, piden coherencia y que no haya discriminación por razón de sexo, pero tampoco que la haya por razón de partido. Además, en el último punto de la Moción se incluye la realización de estudios e investigaciones municipales sobre las mujeres en la participación política. Les parece interesante, pero en opinión de su Grupo hay estudios más urgentes y necesarios que ese. Además, por parte de este Ayuntamiento también se encargó la realización de una serie de estudios medioambientales que costaron 8.000.000 pts y algunos de ellos estaban copiados de otros, hechos en otros municipios. Como esto no les convence van a plantear una transaccional que sería la misma Moción presentada por PSOE e IU, excepto el punto cuarto en el que se plantea hacer esos estudios.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que esos estudios se harán en el momento en que otra Corporación lo decida, pero de momento esta no va a invertir en esos estudios.

Dña. Encarnación Martín Álvarez aclara que además de tratarse de una propuesta de la Federación de Municipios de Madrid, ese estudio ya se ha elaborado, que simplemente es una plasmación de una decisión que hubo en la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios de Madrid.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que ese estudio no le ha llegado.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del MIA-CM en relación a su alusión a la República que gracias al PSOE se ha podido hacer la Ley de la Memoria Histórica. Su partido acata la Constitución Española de 1978 que establece la monarquía parlamentaria. Por otro lado, manifiesta que es verdad, como ha señalado la Concejala de la Mujer, que la Federación de Municipios hizo un estudio de todas las candidaturas en las que se presentaban mujeres en la Comunidad de Madrid

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del PP (4), con el voto favorable del Sr. Concejala de IU (1), y con los votos a favor de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por PSOE e IU, de fecha 14 de noviembre de 2006, con motivo de la conmemoración del 75 aniversario del voto femenino en España.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

10.-MOCIÓN DEL PSOE E IU PARA DOTAR A LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE UN PROFESIONAL DE LA SANIDAD.

Vista la Moción del PSOE e IU, de fecha 20 de noviembre de 2006, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DE CONFORMIDAD CON EL ROF, PRESENTAN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCION

Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid vienen desarrollando desde hace años programas y actividades de salud pública y promoción de la salud, también la Comunidad de Madrid subvenciona una parte de dichas actividades que supone un porcentaje con frecuencia irrisorio del gasto real.

En relación con la convocatoria, tramitación y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de salud pública y promoción de la salud, se manifiesta lo siguiente:

- 3. Se considera claramente insuficiente las partidas presupuestarias anuales destinadas a apoyar las actividades de las Corporaciones Locales en materia de Salud Pública y Promoción de la Salud. Las Corporaciones Locales, en función de su población, recursos*

y presupuestos vienen desarrollando un importante esfuerzo en materia de Salud Pública muy por encima de los mínimos que establecen la Ley de Sanidad y la Ley de Bases de Régimen Local; ello ha contribuido a una mejora de la calidad de vida de nuestros municipios y a una mejor prestación de diferentes servicios sanitarios, prestaciones muy apreciadas por l@s ciudadan@s.

El porcentaje de apoyo financiero que la Consejería de Sanidad y Consumo viene aportando en concepto de apoyo en gasto corriente a diferentes proyectos es bajo.

4. *Además de la insuficiencia en apoyo financiero concurren diferentes circunstancias en la convocatoria, concesión de subvenciones, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tramitación y aporte final que es problemático para el funcionamiento de la Administración Local. Los aspectos aludidos se detallan de la siguiente forma:*

- *2.1. El desfase entre la Orden de convocatoria de ayudas y la Orden de concesión de las mismas, que viene a coincidir con el agotamiento del plazo para presentar la Memoria y la justificación del gasto, desconociendo cada Ayuntamiento si el Proyecto tendrá subvención final o no.*
- *2.2. La Comunidad de Madrid solo reconoce gastos contraídos hasta finales del septiembre del año en cuestión y sin embargo, en el último trimestre del año las Corporaciones Locales realizan gastos que no se reconocen de ipso para el siguiente ejercicio, dando lugar a descuentos finales sobre las cantidades concedidas en el B.O.C.M. y perjuicios financieros inadmisibles.*
- *2.3. Falta comunicación y colaboración entre el Órgano responsabilizado de valorar los proyectos y los Servicios de Salud de las Corporaciones Locales; aspectos importantes, como los procedimientos de ponderación de los Proyectos, otorgamiento de cantidades y justificación de las decisiones son opacas a las Administraciones Locales.*

Estos aspectos repercuten negativamente en el funcionamiento ordinario del Servicio Municipal de Salud y los Centros Comarcales de Salud Pública de las Áreas Sanitarias, donde se debiera producir y concretar la aplicación conjunta de los Proyectos y coordinación entre Administraciones.

Por todo ello, se considera necesario mantener una reunión con la Consejería de Sanidad con el fin de buscar soluciones conjuntas al problema planteado.

De esta moción se enviará copia al Director General de Salud Pública, a la Federación Madrileña de Municipios, al Consejero Consultivo y al Foro del Ciudadano.

En Mejorada del Campo, a 20 de noviembre de 2006"

D. Anastasio Martínez García manifiesta que el PP se va a abstener en este asunto. Prosigue diciendo que a su partido le parece buena idea esta Moción, pero entienden que una propuesta de estas características debería ir acompañada de un estudio de la situación real de cada uno de los centros de Mejorada donde se constatará el número de alumnos/as que padecen alguna enfermedad, alergia, síndrome, etc, así como del número de incidencias anuales y mensuales que se producen, asistencias al Centro de Salud u hospital, cura de heridas, ya que a lo mejor no solo hay que pedir un ATS, sino incluso algún otro profesional.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (8), con las abstenciones de los Sres. Concejales del PP (4), con el voto favorable del Sr. Concejale de IU (1), y con los votos a favor de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por PSOE e IU, de fecha 20 de noviembre de 2006, para dotar a los centros escolares de la Comunidad de Madrid de un profesional de la sanidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

11.-MOCIÓN DEL PSOE E IU CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Vista la Moción del PSOE e IU, de fecha 20 de noviembre de 2006, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

A punto de cumplirse el segundo año de la aprobación por todos los grupos políticos en el Parlamento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y una vez puesta en marcha la práctica totalidad de los mecanismos que en ella se contemplan para hacerla efectiva, es el momento de preparar para el futuro las acciones que consigan erradicar el sufrimiento que esta terrible lacra supone en nuestra convivencia y dignidad social.

Los Partidos de Izquierdas, sensibles a las demandas de la ciudadanía, impulsaron esta ley, reconociendo la importancia de este dramático problema, hizo que fuera la primera ley aprobada por el Congreso de los Diputados.

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestros mejores empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Ninguna Ley consigue sus fines de manera satisfactoria ni de forma inmediata sin que empape plenamente el tejido social al que va dirigido. Y menos ésta, que debe luchar contra atavismos machistas profundamente arraigados en nuestra cultura. Por ello y como requisito indispensable para que la Ley Integral contra la Violencia de Género sea totalmente útil, toda la Sociedad española debe esforzarse, tanto individual como colectivamente, en llevar a cabo una profunda labor de sensibilización, rechazo, prevención y educación que remuevan y destruyan el silencio, la complicidad, el oscurantismo y la crueldad que emanan de esta violencia contra las mujeres.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco de silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

Son todas ellas responsabilidades que debemos asumir y no dejar pasar si queremos conseguir terminar con la Violencia de Género.

Por todo ello los Partidos de Izquierdas hacen un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:

- Sostener con firmeza nuestra determinación de conseguir la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres.
- Intensificar los esfuerzos para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía contra estos delitos, a través de la próxima Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género.
- Mantener el compromiso unánime de las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista.
- Completar y mejorar la eficacia en la protección de las mujeres víctimas de la Violencia de Género, en el ámbito judicial, policial y de su entorno familiar y social.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Mejorada del Campo **presentan ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:**

1º).- Fomentar una educación basada en valores tales como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación, que permita poner fin a los roles basados en la desigualdad, la intolerancia y en la subordinación de género, implicado a toda la Sociedad.

2º).- La necesidad de realizar charlas, coloquios, talleres y actividades, en coordinación con las instituciones escolares correspondientes, tendentes a sensibilizar tanto a padres y madres como al alumnado y profesorado, sobre la importancia de la prevención de los malos tratos y de la violencia de género.

3º).-Solicitar a la Consejería correspondiente de nuestra Comunidad Autónoma el asesoramiento y las subvenciones necesarias para poner en marcha, en el ámbito local, programas e infraestructuras para la erradicación de la Violencia de Género en nuestro municipio y,

4º).-Una vez aprobada esta Moción, sea elevada a la Comisión de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

En Mejorada del Campo a 20 de noviembre de 2006”

PLENO
30 de noviembre de 2006
Sesión ordinaria

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en el día de ayer se presentó en el Registro del Ayuntamiento una propuesta del PP en la que propone una serie de modificaciones. El procedimiento legal sería tratar como una urgencia estas modificaciones, pero entiende que se pueden tratar las mismas en el debate de esta Moción sin tener que ratificar la urgencia.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo está de acuerdo con la misma y van a votar a favor. Piden coherencia y que no se califique un hecho de violencia de género como un asunto de matrimonio, como lo hizo un miembro del equipo de gobierno en un Pleno de este Ayuntamiento.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que su Grupo se remite a la transaccional que han presentado y están dispuestos, si se acepta, a votar a favor.

D. Fernando Peñaranda Carralero lee la transaccional presentada por el PP.

Dña. Encarnación Martín Álvarez manifiesta que le parece curioso que el PP presente una Moción en el sentido de que quiere que se aporten recursos por parte del Estado cuando el propio Consejero de Empleo y Mujer, dijo que no sabe en que gastarse el dinero. Asimismo, la Subdelegada de Gobierno les manifestó hace algún tiempo que habían dado a la Comunidad de Madrid varios millones de euros para inversión en infraestructuras para víctimas de violencia de género y no se gastó.

D. Anastasio Martínez García contesta que su actitud es pedir tanto al Consejero como al Gobierno.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que la Comunidad de Madrid es la competente en esta materia y no el Gobierno de la Nación. Entienden que la Moción presentada por IU y PSOE es correcta tal y como está redactada.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que ve necesario cambiar la redacción de la Moción y, por tanto, se mantiene tal como está. La primera ley que aprobó el gobierno socialista tal y como prometió en su programa electoral fue la Ley integral contra la violencia de género. Por otro lado, señala que Mejorada del Campo ha sido calificado como uno de los mejores municipios que está actuando de Punto Regional de Violencia de Género.

Dña. Julia Pérez Dendariena propone que esta petición sea elevada tanto a la Comunidad de Madrid como al Gobierno de la Nación.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el gobierno ha puesto millones sobre la mesa de reparto a las Comunidades Autónomas y la de Madrid no ha dispuesto de ellos, anteponiendo intereses de partido a los de los madrileños.

D. Anastasio Martínez García contesta que la Comunidad de Madrid, gracias al gobierno socialista está percibiendo mucho menos que otras Comunidades Autónomas (p.ej Cataluña) cuando somos la Comunidad Autónoma que más dinero produce.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que no discute que la Comunidad de Madrid sea una Comunidad rica que aporta mucho dinero al Estado, aunque no más que Cataluña. Pero, en el tema de mujeres, la Comunidad de Madrid no recibe menos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (8), con los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (4), con el voto favorable del Sr. Concejale de IU (1), y con los votos a favor de los Sres. Concejales del MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por PSOE e IU, de fecha 20 de noviembre de 2006, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se

precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

12.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 710/06 AL 900/06.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 710/06 al 900/06, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS

- Preguntas formulada por el MIA-CM en el Pleno de 30 de noviembre de 2006:

***Dña. Julia Pérez Dendariena** realiza las siguientes preguntas:

1.- Respecto a las parcelas municipales que se ponen a disposición de la Comunidad de Madrid en el punto 4º del Orden del Día les gustaría saber si las mismas fueron objeto de una extracción de áridos en terreno público hace unos años y cuyo ingreso, según la auditoría que se realizó en el Ayuntamiento, no apareció en las arcas municipales, sino en las arcas del Mejorada Fútbol Sala.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que los terrenos se encuentran descritos en la ficha catastral del Departamento de Rentas.

Dña. Julia Pérez Dendariena responde que ella no ha preguntado por la descripción catastral, sino que si en esos terrenos ahora cedidos a la Comunidad de Madrid hubo una extracción de áridos cuyo dinero en lugar de ir a parar a las arcas municipales fue a parar al Mejorada Fútbol Sala.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que esa pregunta la desconoce.

2.-El otorgamiento de las subvenciones municipales al Mejorada Fútbol Sala parece ser que se justificó en la 2ª Comisión de Investigación, pero el uso de las subvenciones no está justificado. Pregunta qué se ha hecho para averiguar cual es el destino de esos millones de pesetas.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Pérez Dendariena leyendo la Resolución 944/2006, de fecha 20 de noviembre, dictada como consecuencia del escrito del Grupo MIA-CM, de fecha 16 de noviembre, cuyo texto se transcribe:

"Decreto 944/06

Visto el escrito de Dña. Julia Pérez Dendariena, en representación del Grupo MIA-CM, de fecha 16 de noviembre de 2006, en el que solicita la compulsión de fotocopia que obra en su poder, del acta de conclusiones de la primera Comisión Especial Informativa del asunto "Mejorada Fútbol-Sala".

1º) Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2003 la Comisión Especial Informativa para el examen, estudio y dictamen de las subvenciones otorgadas a través del Consejo Municipal de Deportes al Club Mejorada Fútbol Sala durante los ejercicios 1992 a 1996, ambos inclusive acordó dictaminar favorablemente propuesta de los Grupos PSOE e IU en relación a las subvenciones otorgadas a través del Consejo Municipal de Deportes al Club Mejorada Fútbol Sala durante los ejercicios 1992 a 1996, ambos inclusive, dictamen que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 2003.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de referencia fue recurrido en reposición por la Sra. Pérez Dendariena y desestimado en sesión de fecha 5 de febrero de 2004 adquiriendo pues plena firmeza.

2º) Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2003, notificada el 25 del mismo mes en tiempo y forma, se denegó motivadamente previo Informe jurídico, a Dña. Julia Pérez Dendariena su petición de "copia de todas las actas de las reuniones de la 1ª Comisión Especial Informativa del Club Mejorada Fútbol Sala", extinta desde el 14 de junio de 2003 y sustituida por la Comisión creada el día 25 de septiembre de 2003 cuyo dictamen fue aprobado por la Corporación en Pleno según se expresa en el Apartado primero, expedientes a los que tuvo acceso la Sra. Portavoz del MIA-CM.

3º) Resultando que, por otra parte, este Ayuntamiento comparece ante el Sr. Defensor del Pueblo

como consecuencia de la queja formulada por la concejala citada, habiéndose cumplido el requerimiento a satisfacción de dicha Institución que procede a concluir las actuaciones seguidas con ocasión de dicha queja.

4º) Resultando que en reiteradas ocasiones se le ha informado del fallo de los órganos judiciales que han entendido de este asunto, obteniéndose sentencia favorable en todos los casos.

Vistos los arts. 77 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1998, 19 de julio de 1989, 5 de mayo de 1995 y 21 de abril de 1997.

Considerando que el derecho de información contenido en el art. 23.2 de la Constitución Española no incluye como contenido propio del derecho fundamental, el derecho de exigir la compulsión de fotocopias, máxime cuando la fotocopia obra ya y desde hace tiempo en poder de la Sra. Pérez Dendariena.

En base a las razones expuestas,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Julia Pérez Dendariena lo solicitado en su escrito de fecha 16 de noviembre de 2006 por el que solicita una respuesta inmediata a su solicitud de compulsión del Acta de las conclusiones de la primera Comisión de Investigación del Mejorada Fútbol-Sala; acta que obra en poder de la solicitante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Fernando Peñaranda Carralero en Mejorada del Campo a 20 de noviembre de 2006".

Dña. Julia Pérez Dendariena contesta que al Sr. Alcalde se le ha olvidado decir que eso es un Decreto dictado por él denegando el acceso a una información municipal

D. Fernando Peñaranda Carralero pregunta a la Sra. Pérez Dendariena si le molesta que dicte Decretos.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que a ella lo que le molesta son los Decretos caciquiles.

D. Fernando Peñaranda Carralero pide que conste en Acta esta afirmación de la Sra. Pérez Dendariena.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que después de todos los argumentos que le ha expuesto el Sr. Alcalde a través de esa Resolución y si ha habido tantas Sentencias y ha hecho todo tan transparente y tan legal, pregunta por qué les niega el acceso a las Actas de la primera Comisión de Investigación. Si no tiene nada que ocultar, no tendría ningún inconveniente en que el Grupo MIA-CM y sobre todo los vecinos de Mejorada, supieran de las graves conclusiones a las que llegó la primera Comisión de Investigación que el propio Sr. Alcalde presidió. Pide que se hagan públicas esas Actas y les de acceso a las mismas.

D. Fernando Peñaranda Carralero lee el fallo de la Sentencia núm. 156 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil VALDECELADA ÁREA DE SERVICIOS contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Dña. Julia Pérez Dendariena pide que no conteste a lo que no ha preguntado y que le remita una copia.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que las Sentencias son públicas.

Dña. Julia Pérez Dendariena solicita que conste en Acta que el Sr. Alcalde ha dicho que las Sentencias son públicas porque solicitará copia de las mismas.

3.- El PSOE, IU y PP de esta Corporación tienen una copia del Informe de la auditoría realizada a las cuentas de este Ayuntamiento. Pregunta por qué al MIA-CM se les niega una copia de dicha auditoría.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que mientras él ha sido Alcalde quien ha informado las

PLENO
30 de noviembre de 2006
Sesión ordinaria

cuentas es el órgano competente que es el Tribunal de Cuentas. Dentro de poco se llevarán a Pleno las Cuentas anuales del 2004, con un resultado muy positivo.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que la pregunta que ella ha formulado no ha sido ante que Institución tiene que rendir cuentas el Ayuntamiento, sino que la pregunta que ha realizado es por qué todos los grupos municipales tienen copia de la auditoría que se llevó a cabo en este Ayuntamiento y a su Grupo se les niega.

D. Fernando Peñaranda Carralero insiste diciendo que desde que el es Alcalde, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo rinde cuentas al Tribunal de Cuentas y manifiesta que la Sra. Pérez Dendariena hace arqueología política porque habla del año noventa y tantos.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que los hechos acaecidos en Marbella que han llevado a políticos a Alhaurín de la Torre son bastante más antiguos que de los que ella habla. Comprende que esos políticos estarán incómodos de que los jueces les hayan recordado sucesos de hace más de 10 años, pero en eso consiste la justicia, en sacar delitos que desgraciadamente han sucedido y hacerlos públicos.

D. Fernando Peñaranda Carralero pregunta a la Sra. Dendariena si le está imputando un delito.

Dña. Julia Pérez Dendariena responde que no. Simplemente está contestando a su argumento de que el MIA-CM hace arqueología política. Añade, además, que el Sr. Alcalde no le ha respondido a su pregunta y pide que conste en Acta que el Sr. Alcalde no ha respondido a la pregunta que su Grupo ha formulado. Insiste formulando de nuevo su pregunta.

D. Fernando Peñaranda Carralero pregunta si existía en ese momento que se realizó la auditoría el Grupo MIA-CM.

Dña. Julia Pérez Dendariena responde que ahora sí existe.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que las cuentas del Ayuntamiento son fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas desde que él es Alcalde.

4.- Ha salido a la luz pública una información sacada por el Grupo de Concejales del PSOE que procede a leer: ¿Por qué a la mayoría de los ciudadanos y jóvenes obligados a cumplir con la legalidad al comprar sus viviendas y a endeudarse durante una parte importante de sus vidas para poder pagarlas le van a dar lecciones aquellos que construyen las suyas en suelos no urbanizables? ¿Tienen que decir algo al respecto los Sres. Concejales del PP? La pregunta del MIA-CM consiste en qué quieren que expliquen a que se refieren, qué denuncian con esta información y por qué le dirigen esa pregunta a los Sres. Concejales del PP.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que eso no forma parte de la acción de gobierno. Añade que la Sra. Edil del MIA-CM sabe perfectamente a qué se refieren con esa pregunta porque es muy clara. Contesta que él es Concejale del PSOE, pero esa información la ha lanzado un órgano que representa a la Agrupación socialista y no forma parte del equipo de gobierno.

Dña. Julia Pérez Dendariena responde que lo que acaba de manifestar el Sr. Alcalde es falso porque el boletín donde se difunde la información pone "edita Grupo de Concejales el PSOE", es decir, ese boletín no es de su partido, sino que lo edita el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto, sí es del equipo de gobierno y por tanto sí viene a cuento la pregunta.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que la pregunta está formulada en castellano y está muy claro lo que quiere decir.

- **Ruego formulado por el PP en el Pleno de 30 de noviembre de 2006:**

*D. Anastasio Martínez García realiza el siguiente ruego:

1.- Reiteran el Ruego que realizaron en un Pleno anterior y en el que pedían que se elevaran los

pasos de peatones de las calles que cortan la Calle Mayor en su tramo peatonal ya que suponen un peligro para los peatones, ya que los coches pasan a gran velocidad. Al igual ocurre en la Calle Federico García Lorca con el cruce de Marqués de Hinojares.

- **Preguntas formulada por el PP en el Pleno de 30 de noviembre de 2006:**

*D. **Anastasio Martínez García** realiza las siguientes preguntas:

1.-Han visto el pago de una factura el Decreto 787 por un importe de 4.292 euros, que son el pago de 15 papeleras con dispensadores de bolsas para recogidas de excrementos caninos. Les gustaría saber donde están ubicadas estas 15 papeleras.

D. Antonio Monzón Galán responde que esas papeleras están aún sin poner, porque no hay personal de servicios suficiente para ponerlas.

2.- También en el Decreto 874 hay una factura de la empresa CELESTETEL por importe de 1586,88 en concepto de un estudio sociológico. Les gustaría saber cuando se hizo y tener copia de dicho estudio.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que se le entregará copia de ese estudio. Es un sondeo electoral que se hace todos los años y se hizo sobre el mes de mayo.

3.-En los Decretos que pasaron a la última Junta Rectora de Deportes han visto un gasto que asciende a 5.473 euros que corresponde a la adquisición de una portería antivandálica, así como la colocación de suelo antideslizante en los vestuarios del campo de fútbol. Han comprobado que dicho suelo se ha colocado, pero no han visto por ningún lado la portería.

Dña. Raquel Del Sol Herreros contesta que el suelo se ha colocado, y la portería antivandálica está por poner porque están esperando a que se haga la 2ª fase de arreglo de la pista cubierta. Se pidieron varios presupuestos para este expediente y se ha contratado el más barato.

4.- Han observado que debajo del AVE hay unos apartados con unas vallas y hay actividades de camiones que entran y salen. Preguntan si eso está controlado.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día 30 de noviembre de 2006, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DILIGENCIA DE CIERRE

El Presente Libro de Actas correspondiente a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno durante el año 2006, comprende las actas de las ____ () sesiones celebradas siendo la primera acta la de la sesión celebrada del día 26 de enero de 2006 y la última acta la de la sesión del día __ de _____ de 2006 y, consta de ____ folios timbrados de la Comunidad de Madrid, Serie A números xxxxxxxx a xxxxxxxx ambos inclusive, sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por el Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo establecido en el artículo 198 y 199.1.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada del Campo, a 31 de diciembre de 2006

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,